

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 14/11 de la Unica de Fianzas

Circular Modificatoria 37/11 de la Unica de Seguros

Circular Modificatoria 40/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, que suscriben las secretarías de Gobernación; Marina; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes y Turismo, con la participación de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, el Estado de Baja California y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero

Título de asignación minera del lote Silacayoapilla.- Exp. Núm. 062/09876

Título de asignación minera del lote La Presa.- Exp. Núm. 062/09877

Título de asignación minera del lote Amelia.- Exp. Núm. 082/34114

Título de asignación minera del lote San José.- Exp. Núm. 095/13328

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Oficio número I.101.A.087/2011, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 22-18-69 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Limones, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Alicia, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Olivos, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 12-60-44 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (oficio 153723)

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 12-60-44 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (oficio 153725)

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguaje, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán Mezcalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 1, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 01, con una superficie aproximada de 00-75-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 01, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 02, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 06, con una superficie aproximada de 00-37-50 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/7/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Perfoparts, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del modelo integral de planeación institucional

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Tisbe Astudillo Reyes, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/026/2010

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE QUINTANA ROO, ARQ. LUIS ALBERTO GONZALEZ FLORES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. RAUL ENRIQUE LABASTIDA MENDOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día tres de marzo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo de instalación de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Que el día de trece de abril de dos mil once, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Oficio No. 03/11, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES**1. Declara "LA SECRETARIA":**

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:
 - a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;
 - b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43823 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa del Estado de Quintana Roo", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la Calle de Abraham González, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de Quintana Roo, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- 2.2. Que el C. Lic. Roberto Borge Angulo, es Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;

- 2.3.** Que el Arq. Luis Alberto González Flores, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción I y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y Artículos 11 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 2.4.** Que el C. José Mauricio Góngora Escalante, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 19 fracciones III, 33 fracciones VIII, IX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 2.5** Que el C.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Contraloría, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción XI y 40 fracciones XIX y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 2.6** Que el Lic. Raúl Enrique Labastida Mendoza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 6 fracciones I, III y XIV, 7 fracciones II, IV y XXI Del Acuerdo por el que se Reforma Integralmente el Acuerdo de Creación de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y 2, 6 y 9 fracciones X, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- 2.7** Que el Secretario de Gobierno, fue designado por el Gobernador del Estado, Secretario Técnico de la Comisión Estatal para la implementación para la reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Quintana Roo, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día tres de marzo de 2011 por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción I y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 2.8** Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno con domicilio en calle 22 de Enero número 01, colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con código postal 77000.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

I.- Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia en el Estado de Quintana Roo, y

II.- Seminario de Iniciación de Reorganización Institucional.

Para tales efectos, "LAS PARTES", que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$3' 200,00.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43823.

1.- Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia en el Estado de Quintana Roo; Importe aprobado: \$3' 100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Seminario de Iniciación de Reorganización Institucional; Importe aprobado: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "Sistema de Justicia Penal Acusatorio de Quintana Roo", con CLABE: 021690040519043088, número de cuenta 4051904308, tipo de cuenta: Productiva, moneda: Nacional, sucursal: 0379 Chetumal, plaza: 33, fecha de apertura de la cuenta 17 de Mayo de 2011; personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta, Roosevelt Erce Barrón Barrera y Luis Armando Hoil Be.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$1'920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$1'280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;

II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:

- a)** En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la "SETEC" en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
- b)** En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
- c)** En el eje de capacitación: a presentar a la "SETEC" un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" interesada en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
- d)** En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la "SETEC"; y que se permita a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
- e)** En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la "SETEC" en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la "SETEC", cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- f)** En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
- g)** En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables;

VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "DIRECTRICES";

VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;

XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;

XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;

XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";

XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;

XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y

XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA": La "SECRETARIA" y la "SETEC" se obligan a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

II. Proporcionar a la "SECRETARIA" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Solicitar la información necesaria a la "ENTIDAD" FEDERATIVA" relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;

IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;

V. Evaluar en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;

VI. Proceder en términos de las "DIRECTRICES", para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD" FEDERATIVA";

VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes;

VIII. Solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y

IX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD" FEDERATIVA" deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la "ENTIDAD" FEDERATIVA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "DIRECTRICES".

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "DIRECTRICES" y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", es el Arq. Luis Alberto González Flores, Secretario de Gobierno y Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;

4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance, o en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio", o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el período correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo, **Luis Alberto González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, **Raúl Enrique Labastida Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE JUSTICIA PENAL, LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JESUS CONDE MEJIA; EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE; EL CONSEJERO JURIDICO DEL ESTADO Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE JUSTICIA PENAL, LIC. JAIME DELGADO ALCALDE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día 5 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Acuerdo por medio del cual se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, encargado de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Que el día 15 de abril de 2011, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Oficio No. SP-027/2011, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES**1. Declara "LA SECRETARIA":**

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:
 - a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;
 - b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43824 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa de San Luis Potosí", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- 2.2. Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, es Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

- 2.3.** Que el Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- 2.4.** Que el C.P. Jesús Conde Mejía, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría Finanzas, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 31 y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;
- 2.5** Que el Lic. Alfonso Francisco Anaya Olalde, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Contraloría General del Estado, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado;
- 2.6** Que el Lic. Jaime Delgado Alcalde, fue nombrado por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, Titular de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí;
- 2.7** Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en calle Madero número 100, zona Centro, código postal 78000, de esta ciudad de San Luis Potosí.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

- I.** Planeación integral para la implementación para la reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí.
- II.** Proyecto de Proyecto de normatividad para el fortalecimiento Institucional en la implementación del Sistema de Justicia Penal para el Estado de San Luis Potosí.
- III.** Proyecto de capacitación para el fortalecimiento institucional en la implantación del Sistema de Justicia Penal para el Estado de San Luis Potosí.

- IV. Desarrollo organizacional del modelo de gestión para las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal (SJP) en el Estado de San Luis Potosí.
- V. Equipamiento de unidades de cómputo para los Juzgados de Ejecución de sentencia en los Municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, San Luis Potosí.
- VI. Equipamiento de mobiliario para los juzgados de ejecución de sentencia en los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, San Luis Potosí.
- VII. Equipamiento de tecnología para acondicionar las áreas de la Defensoría Pública del Estado para los trabajos de los Defensores adscritos a juzgados de ejecución de sentencia y otros operadores sustantivos del nuevo Sistema de Justicia Penal.
- VIII. Equipamiento de mobiliario para las áreas que ocuparán los Defensores Públicos adscritos a juzgados de ejecución de sentencia y otros operadores sustantivos del nuevo Sistema de Justicia Penal.
- IX. Equipamiento de los Servicios Periciales.
- X. Difusión y posicionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí.

Para tales efectos, "LAS PARTES", que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$12'574,377.00 (doce millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43824.

- 1. Nombre del Proyecto: "Planeación integral para la implementación para la reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí".
Importe Aprobado: \$3'723,310.00 (tres millones setecientos veintitrés mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)
- 2. Nombre del Proyecto: "Proyecto de normatividad para el fortalecimiento Institucional en la implementación del Sistema de Justicia Penal para el Estado de San Luis Potosí"
Importe Aprobado: \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 3. Nombre del Proyecto: "Proyecto de capacitación para el fortalecimiento institucional en la implantación del Sistema de Justicia Penal para el Estado de San Luis Potosí"
Importe Aprobado: \$2'921,757.00 (dos millones novecientos veintiún mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- 4. Nombre del Proyecto: "Desarrollo organizacional del modelo de gestión para las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal (SJP) en el Estado de San Luis Potosí".
Importe Aprobado: \$2'552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
- 5. Nombre del Proyecto: "Equipamiento de unidades de cómputo para los Juzgados de Ejecución de sentencia en los Municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, S.L.P."
Importe Aprobado: \$170,160.00 (ciento setenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).
- 6. Nombre del Proyecto: "Equipamiento de mobiliario para los juzgados de ejecución de sentencia en los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Valles, S.L.P."
Importe Aprobado: \$138,130.00 pesos (cientos treinta y ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).
- 7. Nombre del Proyecto: "Equipamiento de tecnología para acondicionar las áreas de la Defensoría Pública del Estado para el trabajo de los Defensores adscritos a juzgados de ejecución de sentencias y a otros operadores sustantivos del nuevo Sistema de Justicia Penal."
Importe Aprobado: \$259,418.00 pesos (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

8. Nombre del Proyecto: "Equipamiento de mobiliario para las áreas que ocuparán los Defensores Públicos adscritos a juzgados de ejecución de sentencia y otros operadores sustantivos del nuevo Sistema de Justicia Penal."

Importe Aprobado: \$90,435.00 pesos (noventa mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

9. Nombre del Proyecto: "Equipamiento de los Servicios Periciales."

Importe Aprobado: \$1'144,167.00 pesos (un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

10. Nombre del proyecto: "Difusión y posicionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí."

Importe Aprobado: \$650,000.00 pesos (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO/SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con CLABE 072 700 00655738396 8, número de cuenta 0655738396 tipo de cuenta: individual, moneda: pesos (moneda nacional) sucursal: 0840, plaza 024, fecha de apertura de la cuenta 16 de agosto de 2010; personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta, C.P. Jesús Conde Mejía, Titular de la Secretaría de Finanzas, Jorge Quijano Guerrero, Director General de Egresos y María Guadalupe Flores Ahumada, Directora de Caja General.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$7'544,626.20 pesos (siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'029,750.80 (cinco millones veintinueve mil setecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.).

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;

II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:

- a) En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la “SETEC” en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
- b) En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la “SETEC” reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la “ENTIDAD FEDERATIVA” para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
- c) En el eje de capacitación: a presentar a la “SETEC” un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la “ENTIDAD FEDERATIVA” interesada en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
- d) En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la “SETEC”; y que se permita a miembros del área correspondiente de la “SETEC” reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la “ENTIDAD FEDERATIVA” para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
- e) En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la “SETEC” en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la “SETEC”, cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- f) En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
- g) En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la “ENTIDAD FEDERATIVA” destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las “DIRECTRICES” y en las disposiciones federales aplicables;

VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las “DIRECTRICES”;

VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;

XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;

XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;

XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";

XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;

XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y

XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”: La “SECRETARIA” y la “SETEC” se obligan a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;
- II. Proporcionar a la “SECRETARIA” la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Solicitar la información necesaria a la “ENTIDAD” FEDERATIVA” relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;
- IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;
- V. Evaluar en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA” y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;
- VI. Proceder en términos de las “DIRECTRICES”, para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;
- VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes;
- VIII. Solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y
- IX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las “DIRECTRICES” y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la “SETEC” un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2011 y deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las “DIRECTRICES”.

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la “SETEC” o cualquier dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “DIRECTRICES” y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", es el Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Titular de la Comisión o Instancia Implementadora del Estado de San Luis Potosí; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Contraloría General del Estado de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;

4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el periodo correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Alfonso Francisco Anaya Olalde**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí y Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma de Justicia Penal, **Jaime Delgado Alcalde**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LIC. JORGE ROMERO ZAZUETA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día 11 de abril del año 2011, se publicó en el Organismo Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo al que concurren los tres Poderes del Estado de Sinaloa, para establecer el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Que el día 15 de abril de 2011, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Oficio No. 076/11 signado por el Secretario General de Gobierno, Lic. Gerardo Vargas Landeros, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:

- a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;
 - b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43825 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa del Estado de Sinaloa", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de Sinaloa, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- 2.2. Que el C. Lic. Mario López Valdez, es Gobernador del Estado y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis., de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- 2.3. Que el Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- 2.4. Que el Lic. Armando Villarreal Ibarra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracciones XXXII y XLVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- 2.5. Que el Lic. Jorge Romero Zazueta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sinaloa, mediante acuerdo publicado en el Organismo Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 11 de abril de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. del Acuerdo al que concurren los tres Poderes del Estado de Sinaloa, para establecer el Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

- 2.6** Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa ubicado en Av. Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

- i. Planeación Integral Para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en Sinaloa; y
- ii. Reforma Integral para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Para tales efectos, "LAS PARTES", que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$3'815,089.00 (tres millones ochocientos quince mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43825.

1.- Nombre del Proyecto: Planeación Integral Para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en Sinaloa;

Importe aprobado: \$3'200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Nombre del Proyecto: Reforma Integral para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Importe aprobado: \$615,089.00 (seiscientos quince mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de: Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa-Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en BBVA Bancomer, S.A., con CLABE: 012730001847468722, número de cuenta: 00184746872, tipo de cuenta: cuenta de cheques, moneda: moneda nacional, sucursal: Gobierno Sinaloa 7696, plaza: 25001, fecha de apertura de la cuenta: 24 de mayo de 2011; personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta: Armando Villarreal Ibarra y Ernesto Herrera Félix.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$2'289,053.40 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.).

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$1'526,035.60 (un millón quinientos veintiséis mil treinta y cinco pesos 60/100 M.N.).

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;

II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:

- a) En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la "SETEC" en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
- b) En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
- c) En el eje de capacitación: a presentar a la "SETEC" un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" interesada en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
- d) En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la "SETEC"; y que se permita a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
- e) En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la "SETEC" en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la "SETEC", cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;

- f) En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
- g) En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables;

VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "DIRECTRICES";

VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;

XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;

XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;

XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";

XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;

XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y

XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA": La "SECRETARIA" y la "SETEC" se obligan a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

II. Proporcionar a la "SECRETARIA" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Solicitar la información necesaria a la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;

IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;

V. Evaluar en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;

VI. Proceder en términos de las "DIRECTRICES", para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes;

VIII. Solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y

IX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y deberá contener:

- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado;
- c)** Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d)** Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "DIRECTRICES".

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "DIRECTRICES" y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", es el Lic. JORGE ROMERO ZAZUETA, Titular de la Comisión o Instancia Implementadora del Estado de Sinaloa; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;
4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance, o en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el período correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Sinaloa, **Jorge Romero Zazueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. HECTOR LARIOS CORDOBA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, C. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO RENE MALDONADO NAVARRO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LIC. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el "Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora", mediante el cual se crea la referida Comisión y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora, encargadas de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Que el día 8 de abril de 2011, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Oficio No. CINSJP-SE-17/2011, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:
- a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;
 - b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43826 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa del Estado de Sonora", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de Sonora, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 21, 22, primer párrafo; y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- 2.2. Que el C. Guillermo Padrés Elías, es Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 24, 68, 72 y 79, fracciones XVI, XXXVIII y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y; 2 y 9, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- 2.3. Que el Ing. Héctor Larios Córdova, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, último párrafo, 22, fracción I y 23, inciso A, fracción II e inciso D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como los artículos 1o., 4, 5, fracciones XV, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- 2.4. Que el C.P. Alejandro López Caballero, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3, 9, último párrafo, 22, fracción II y 24, inciso B, fracción X e inciso B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5, 6, fracciones II, XIX y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;

- 2.5** Que el C. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de la Contraloría General, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3, 9, último párrafo, 22, fracción III y 26, inciso A, fracción II e inciso C, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y; 1, 5 y 6, inciso A, fracciones XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General;
- 2.6** Que el Lic. Francisco René Maldonado Navarro, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 22, fracción I y 23, inciso D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y; 2, fracción I y 12, fracciones XVIII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora;
- 2.7** Que el Lic. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2011 por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 1, 3; fracción I, inciso i), 9 y 10, fracciones IV, IX, XI, XII y XIII del Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de Estado el día 28 de marzo de 2011, y
- 2.8** Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Dr. Hoeffer No. 68, esquina con Galeana, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

- i. Planeación Integral para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora (SON-01-2011);
- ii. Elaboración de los productos legislativos necesarios para la debida implementación de la Reforma al sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora (SON-02-2011), y
- iii. Diseño del Modelo de Gestión para los Operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-03-2011);
- iv. Capacitación sobre Reinserción Social y Ejecución de Sentencias en el Marco de la Implementación de las Reformas al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-04-2011);
- v. Capacitación para Defensores en el Marco de la Implementación de las Reformas al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-05-2011), y
- vi. Capacitación sobre los Antecedentes y Sensibilización para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral para el Estado de Sonora (SON-06-2011).

Para tales efectos, "LAS PARTES", que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$8'373,978.00 (ocho millones trescientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43826.

1.- Nombre del Proyecto: Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-01-2011);

Importe aprobado: \$4'292,000.00 (cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Nombre del Proyecto: Elaboración de los productos legislativos necesarios para la debida implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-02-2011);

Importe aprobado: \$779,978.00 (setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

3.- Nombre del Proyecto: Diseño del Modelo de Gestión para los Operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-03-2011);

Importe aprobado: \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.- Nombre del Proyecto: Capacitación sobre Reinserción Social y Ejecución de Sentencias en el Marco de la Implementación de las Reformas al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-04-2011);

Importe aprobado: \$318,000.00 (trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

5.- Capacitación para Defensores en el Marco de la Implementación de las Reformas al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora (SON-05-2011);

Importe aprobado: \$386,500.00 (trescientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

6.- Capacitación sobre los Antecedentes y Sensibilización para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral para el Estado de Sonora (SON-06-2011);

Importe aprobado: \$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de: Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en Banco Mercantil del Norte, S.A., con CLABE 072760006848744816, número de cuenta 0684874481 tipo de cuenta: Enlace Global PM con intereses, moneda: nacional sucursal: 627, plaza Hermosillo, Sonora, fecha de apertura de la cuenta 10 de mayo de 2011; persona autorizada para ejercer los recursos de la cuenta, Alejandro Arturo López Caballero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'024,386.80 (cinco millones veinticuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'349,591.20 (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;

II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:

- a) En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la "SETEC" en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
- b) En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
- c) En el eje de capacitación: a presentar a la "SETEC" un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" interesada en recibir el Subsidio deberán, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
- d) En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la "SETEC"; y que se permita a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
- e) En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la "SETEC" en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la "SETEC", cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- f) En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
- g) En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables;

VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "DIRECTRICES";

VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;

XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;

XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;

XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";

XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;

XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y

XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA": La "SECRETARIA" y la "SETEC" se obligan a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

II. Proporcionar a la "SECRETARIA" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Solicitar la información necesaria a la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;

IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;

V. Evaluar en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;

VI. Proceder en términos de las "DIRECTRICES", para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes;

VIII. Solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y

IX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y deberá contener:

- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado;
- c)** Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d)** Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "DIRECTRICES".

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "DIRECTRICES" y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", son los licenciados Sergio Carlos Gutiérrez Luna y José Roberto Ruiz Saldaña, Secretario Ejecutivo y Director General de Coordinación Interinstitucional, respectivamente, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Secretaría de la Contraloría General de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;

4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance, o en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio", o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el periodo correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Francisco Tapia Astiazarán**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, **Francisco René Maldonado Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal, **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SETEC", Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, Y PRESIDENTE DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.P. ROGER S. PEREZ EVOLI, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, LIC. MARCIAL BAUTISTA GOMEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, el Distrito Federal, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El artículo 11 del Decreto anterior, establece que la Secretaría Técnica "SETEC" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz", prevé entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Reforma de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignó a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro del Programa Presupuestario P011 "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Que el artículo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, establece la obligación por parte de la Secretaría de Gobernación de emitir las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal durante el mes de enero, a través de las cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos asignados.

Que el 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 (en lo sucesivo "DIRECTRICES"), a través de las cuales se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objetivo general de las "DIRECTRICES" es proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Que los objetivos específicos de las "DIRECTRICES" son:

- a) Coadyuvar con las autoridades locales en la planeación de los proyectos a subsidiar para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- b) Apoyar mediante el Subsidio, el diseño de las reformas legales en las Entidades Federativas relacionadas con el Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover a través del Subsidio a proyectos la reorganización institucional de los operadores del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- d) Apoyar mediante el Subsidio el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento que las Entidades Federativas requieran para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
- e) Coadyuvar a través del Subsidio con los procesos de capacitación para los operadores e interesados en el nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;
- f) Promover a través del Subsidio los proyectos de difusión que al respecto soliciten las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y
- g) Establecer los criterios mediante los cuales, el Comité de Subsidios se guiará para la aprobación, modificación, reprogramación, ampliación, y en su caso, la cancelación de los proyectos para recibir Subsidio presentados por las Entidades Federativas.

Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta que actualmente no está recibiendo apoyo de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Que los proyectos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al Comité de Subsidios, además de señalar la o las metas por alcanzar, incluyen indicadores que permiten determinar el grado de avance de los mismos.

Que el día 23 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, encargada de coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Que el día 11 de abril de 2011, la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante Oficio No. DG/075/2011, de fecha 08 del citado mes y año, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- 1.2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora, es Secretario de Gobernación, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. Que el Lic. José Oscar Vega Marín, Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que la "SETEC" fue creada a través del artículo 11 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, por el cual, también se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En el mismo Decreto se dotó de atribuciones a la "SETEC", y como principales se mencionan las siguientes:
 - a) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional; los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional, así como coordinar su operación y ejecución;
 - b) Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
 - c) Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
 - d) Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - e) Apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigido a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y
 - f) Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación.
- 1.5. Que el Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008;
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 43827 relativa a "Subsidios de la Entidad Federativa de Tabasco", para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7. Que señala como domicilio de la "SETEC" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, piso 10, de avenida Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en esta ciudad, y
- 1.8. Que señala como domicilio de la "SECRETARIA" para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 2.1. Que el Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- 2.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado y presidente de la Comisión Interinstitucional, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6 fracción I y 7 del Acuerdo que creó a la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco;
- 2.3. Que el Lic. Rafael Miguel González Lastra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, 4, 26 fracción I y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

- 2.4.** Que el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- 2.5** Que el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Contraloría, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- 2.6** Que el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- 2.7** Que el Lic. Marcial Bautista Gómez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 5 fracción X y 11 fracción XI del Acuerdo que crea a la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 23 de junio de 2010; y
- 2.8** Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en calle Independencia número 2, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

3. De "LAS PARTES":

3.1 De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar las acciones o mecanismos para coadyuvar en el ámbito de su respectiva competencia, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Lo anterior se hará mediante la aportación de recursos públicos federales que "LA SECRETARIA" asigne a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los proyectos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA, de conformidad con el avance de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en los ejes de planeación, normatividad, capacitación, reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y evaluación.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, cuando sea el caso, se compromete a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios:

- I.** Plan Maestro para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco 2010-2016.
- II.** Programa de Reformas Jurídicas para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.
- III.** Programa de Sensibilización y Capacitación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.
- IV.** Desarrollo Organizacional del Modelo de Gestión para los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.
- V.** Desarrollo del Modelo de Competencias para los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.
- VI.** Proyecto Ejecutivo Tipo (Salas de audiencias).

Para tales efectos, "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio del Subsidio otorgado que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su destino, transparencia, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos y anexos técnicos aprobados por el Comité de Subsidios, se otorgará a la "ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales, a través de un Subsidio por la cantidad de \$19'194,226.00 (diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43827.

1.- Nombre del Proyecto: Plan Maestro para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco 2010-2016.

Importe aprobado: \$4'900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Nombre del Proyecto: Programa de Reformas Jurídicas para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.

Importe aprobado: \$1'509,626.00 (un millón quinientos nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

3.- Nombre del Proyecto: Programa de Sensibilización y Capacitación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.

Importe aprobado: \$2'785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4.- Nombre del Proyecto: Desarrollo Organizacional del Modelo de Gestión para los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.

Importe aprobado: \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

5.- Nombre del Proyecto: Desarrollo del Modelo de Competencias para los Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco.

Importe aprobado: \$4'060,000.00 (cuatro millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

6.- Nombre del Proyecto: Proyecto Ejecutivo Tipo (Salas de audiencias).

Importe aprobado: \$939,600.00 (novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Contra depósito del recurso, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, las cuales, abrirán una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Cuenta Bancaria se encuentra a nombre de: Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en Banco Nacional de México, S.A., con CLABE: 002790700164875792, número de cuenta: 7001-6487579, tipo de cuenta: cheques en Moneda Nacional Productiva, moneda: Moneda Nacional, sucursal: 0820, plaza Centro Financiero Tabasco 2000, fecha de apertura de la cuenta del 29 de abril de 2011; persona autorizada para ejercer los recursos de la cuenta, L.C.P. Miguel Angel Contreras García.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación por parte del Gobierno Federal de entregar el recurso a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionará en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$11'516,535.60 (once millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.).

La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y, con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$7'677,690.40 (siete millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.).

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a través de la Comisión o Instancia Implementadora a:

I. Destinar los recursos asignados vía Subsidio exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, proyectos y anexos técnicos;

II. Que sus proyectos atendiendo a sus ejes cumplan con las siguientes reglas generales:

- a) En el eje de planeación: a considerar las herramientas y metodologías proporcionadas por la "SETEC" en materia de planeación como son el modelo de simulación y la metodología básica de planeación;
- b) En el eje de normatividad: a considerar las recomendaciones determinadas por el Comité de Subsidios; permitir a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de la reforma legislativa en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma; y que exista el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las iniciativas de reforma a las leyes, previo a la conclusión del periodo de sesiones en que se entreguen los recursos otorgados, si los recursos se reciben en periodo de receso, el compromiso será presentarlas antes de la conclusión del periodo de sesiones inmediato. En ningún caso la presentación de las iniciativas será posterior al 15 de diciembre de 2011;
- c) En el eje de capacitación: a presentar a la "SETEC" un programa de capacitación que se ajuste a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación en el Programa de Capacitación; en el caso de los programas de capacitación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" interesada en recibir el Subsidio deberá, en todo caso, acreditar que emplearán cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación; y construir dentro de la instancia implementadora local, un Comité encargado de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de capacitación;
- d) En el eje de reorganización interinstitucional: a que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la "SETEC"; y que se permita a miembros del área correspondiente de la "SETEC" reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en la "ENTIDAD FEDERATIVA" para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;
- e) En el eje de infraestructura y equipamiento: a considerar las especificaciones técnicas de equipamiento y tecnologías de la información emitidas por la "SETEC" en defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales, seguridad pública y reinserción social; tratándose de proyectos de equipamiento y tecnologías de la información, que éstos se encuentren instalados correctamente, y se contemple la capacitación del personal; y considerar los modelos arquitectónicos generados por la "SETEC", cuando se presenten proyectos para el diseño arquitectónico, según sea el caso, de defensorías, procuradurías de justicia, fiscalías, centros de mediación y tribunales;
- f) En el eje de difusión: a construir dentro de la instancia implementadora local, Comités encargados de formular, revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas estatales de difusión, y
- g) En el eje de evaluación: a cooperar para el reporte de resultados de la implementación de la reforma en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Observar las disposiciones federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

V. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables;

VI. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "DIRECTRICES";

VII. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA de este presente Convenio;

VIII. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

IX. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a la "SETEC" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente;

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio, en un plazo no mayor a (15) quince días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;

XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, a las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento y sus anexos técnicos;

XII. Designar a un servidor público que sirva como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio;

XIII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en la "ENTIDAD FEDERATIVA" que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVI. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "DIRECTRICES";

XVII. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;

XVIII. Proporcionar todas las facilidades a la "SETEC" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. A compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia en este Convenio con otra u otras Entidades Federativas, y

XXI. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA": La "SECRETARIA" y la "SETEC" se obligan a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

II. Proporcionar a la "SECRETARIA" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Solicitar la información necesaria a la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionada con los recursos del Subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los proyectos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio conjuntamente con los beneficiarios del Subsidio;

IV. Establecer un Sistema de Seguimiento que para el efecto diseñe y apruebe el Comité de Subsidios;

V. Evaluar en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" y la Comisión o Instancia Implementadora, el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento;

VI. Proceder en términos de las "DIRECTRICES", para la aplicación de recursos destinados a la Implementación del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Concentrar y analizar la información, así como solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes;

VIII. Solicitar a los beneficiarios del Subsidio las aclaraciones pertinentes, y

IX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos, las "DIRECTRICES" y en las disposiciones federales aplicables.

SEXTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2011 y deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados dentro del presente ejercicio fiscal, deberá de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "DIRECTRICES".

SEPTIMA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "DIRECTRICES" y a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

NOVENA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones, por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", son el Lic. Marcial Bautista Gómez y el Lic. Romeo Notario Marcin; y por parte de la "SETEC", es el Director General de Coordinación Interinstitucional, quienes contarán con facultades plenas para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y su estricto cumplimiento.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "DIRECTRICES" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Secretaría de Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora.

Las conductas u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA y sus anexos técnicos.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" a través del Comité de Subsidios, podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "DIRECTRICES" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
2. Incumplir en la ejecución de los anexos técnicos de los proyectos sujetos de apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio;
3. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicación indebida de los mismos;

4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SETEC" o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
5. No entregar a la "SETEC" la documentación que acredite el avance, o en su caso, la conclusión de los proyectos, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, o
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (10) diez días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes y al cobro, mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Cuando el Comité de Subsidios detecte que la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, no compruebe el cumplimiento de las metas u objetivos del proyecto apoyado en el período correspondiente, los requerirá para que subsane el incumplimiento en un plazo de (10) diez días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto; en caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de (10) diez días hábiles a partir de la notificación.

Asimismo, de presentarse por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a lo acordado en el presente Convenio y sus anexos, la "SETEC", a través de sus unidades administrativas competentes, ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de observar lo previsto en el presente numeral.

DECIMA QUINTA. DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA", en el supuesto que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página de INTERNET (www.setec.gob.mx) el alcance de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tabasco y Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael M. González Lastra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, **Marcial Bautista Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 14/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (Disposición 6.3.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 18, 40, 46, 59 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con la Quinta, Novena, inciso E), Décima Segunda y Décima Cuarta, numeral I inciso c), de las "Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas" y la Décima Quinta y Décima Octava, numeral I inciso c) de las "Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones", las instituciones de fianzas deberán mantener invertidos, en todo momento, los recursos que forman sus reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, así como mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento mínimo de capital base de operaciones a que están sujetas.

Que los Derivados No Listados son instrumentos financieros que pueden utilizar las instituciones única y exclusivamente para fines de cobertura, para lo cual, deben estar vinculados a instrumentos financieros afectos a las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como al capital mínimo base de operaciones de las instituciones de fianzas, por ello, resulta necesario que éstas se apeguen a las especificaciones que para el efecto de operar con los citados instrumentos financieros se requieren cuando las operaciones se lleven a cabo en mercados extrabursátiles.

Que se ha estimado necesario llevar a cabo un ejercicio de homologación de los requerimientos para el uso de los Derivados No Listados con el sector financiero a nivel nacional en las operaciones que se lleven a cabo en mercados extrabursátiles, por lo que resulta necesario dar a conocer a las instituciones de fianzas las adecuaciones a los requisitos para llevar a cabo las operaciones con ambos instrumentos y que éstos sean afectos para cubrir sus reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como su requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/11 LA UNICA DE FIANZAS (Disposición 6.3.3.)

UNICA.- Se modifica la Disposición 6.3.3. de la Circular Unica de Fianzas, quedando de la siguiente manera:

- 6.3.3. Las operaciones con Derivados Listados y Derivados No Listados que las Instituciones realicen, deberán estar documentadas y contar con una carta confirmación de cada operación, la cual podrá ser generada por medios electrónicos.

Adicionalmente, las operaciones con Derivados Listados y Derivados No Listados (que se realicen en mercados extrabursátiles), deberán formalizarse utilizando contratos marco, los cuales deberán contener los lineamientos y directrices contenidos en contratos internacionales, tales como los aprobados por la Asociación Internacional de Agentes de Swaps (International Swap Dealers Association) o ISDA por sus siglas en inglés, la Asociación Internacional de Mercados de Valores (International Securities Market Association) o ISMA por sus siglas en inglés, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones nacionales aplicables.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de agosto de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 37/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 37/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Disposición 8.4.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción III, 56, 57, 58, 60, 61, 81, fracción II y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Quinta, Novena, inciso E), Décima Tercera y Décima Quinta, numeral I, inciso c), de las "Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", así como la Vigésima Cuarta y Vigésima Séptima, numeral I, inciso c), de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros", las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán mantener invertidos, en todo momento, los recursos que forman sus reservas técnicas conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, así como mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía a que están sujetas.

Que los Derivados No Listados son instrumentos financieros que pueden utilizar las instituciones y sociedades única y exclusivamente para fines de cobertura, para lo cual, deben estar vinculados a instrumentos financieros afectos a las reservas técnicas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como al capital mínimo de garantía de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por ello resulta necesario que éstas se apeguen a las especificaciones que para el efecto de operar con los citados instrumentos financieros se requieren cuando las operaciones se lleven a cabo en mercados extrabursátiles.

Que se ha estimado necesario llevar a cabo un ejercicio de homologación de los requerimientos para el uso de los Derivados No Listados con el sector financiero a nivel nacional en las operaciones que se lleven a cabo en mercados extrabursátiles, por lo que resulta necesario dar a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas las adecuaciones a los requisitos para llevar a cabo las operaciones con Derivados No Listados y que éstos sean afectos para cubrir sus reservas técnicas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como su requerimiento de capital mínimo de garantía.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 37/11 LA UNICA DE SEGUROS
(Disposición 8.4.3.)

UNICA.- Se modifica la Disposición 8.4.3. de la Circular Unica de Seguros, quedando de la siguiente manera:

8.4.3. Las operaciones con Derivados Listados y Derivados No Listados que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen, según corresponda, deberán estar documentadas y contar con una carta confirmación de cada operación, la cual podrá ser generada por medios electrónicos.

Adicionalmente, las operaciones con Derivados No Listados (que se realicen en mercados extrabursátiles), deberán formalizarse utilizando contratos marco, los cuales deberán contener los lineamientos y directrices contenidos en contratos internacionales, tales como los aprobados por la Asociación Internacional de Agentes de Swaps (International Swap Dealers Association) o ISDA por sus siglas en inglés, la Asociación Internacional de Mercados de Valores (International Securities Market Association) o ISMA por sus siglas en inglés, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones nacionales aplicables.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de agosto de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 40/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 40/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 40/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **5 de septiembre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 29 de agosto de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%

30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011		2.62%	2.91%	2.13%	2.69%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CC. LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA Y LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA; Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, MIGUEL ALEMAN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, SAN FERNANDO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. PEDRO CARRILLO ESTRADA, L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLIS, DR. HUMBERTO FLORES DEWEY, ING. VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA, LIC. RAMON EDMUNDO RODRIGUEZ GARZA, C.P. BENJAMIN GALVAN GOMEZ, LIC. JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS, LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, C.P. TOMAS GLORIA REQUENA, PROFRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUERRA, C.P. EFRAIN DE LEON LEON Y C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALUM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto en los artículos 77 y 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 8, 21, 23 párrafo 1 fracción VII y 30 fracciones V, X, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 fracción III, 4, 5, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley de Estatal de Planeación; Artículo Primero, Segundo fracción III del decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas; 7, 49 fracción XXXII, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61, 189, 190 y 191 del Código Municipal para el Estado; y 8, 56 fracciones I, III y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Dinorah Blanca Guerra Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Pedro Carrillo Estrada**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Jaime Turrubiates Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Humberto Flores Dewey**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Víctor Alfonso Sánchez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramón Edmundo Rodríguez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Benjamín Galván Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Jesús Everardo Villarreal Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Tomás Gloria Requena**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tampico, **María Magdalena Peraza Guerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Efraín de León León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Miguel Angel González Salum**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM de Tampico	Altamira	28019, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28028
ZM de Tampico	Ciudad Madero	28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 30928001, 30928002
Ciudad Mante	El Mante	28093, 28094, 28095, 28096, 28097
ZM de Matamoros	Matamoros	28058, 28064, 28065, 28068, 28072, 28075, 30928003, 30928004
Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	28110, 328052
ZM de Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	28078, 28081, 28082
ZM de Reynosa-Río Bravo	Reynosa	28031, 28032, 28033, 28034, 28047, 28049, 28050, 28055, 30928005, 30928006, 50928002
ZM de Reynosa-Río Bravo	Río Bravo	28098, 28099,
San Fernando	San Fernando	28106, 28107, 28108, 28109
ZM de Tampico	Tampico	28010, 28012, 28013, 28014
Valle Hermoso	Valle Hermoso	28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105
Ciudad Victoria	Victoria	28085, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Pedro Carrillo Estrada**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Jaime Turrubiates Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Humberto Flores Dewey**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Víctor Alfonso Sánchez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramón Edmundo Rodríguez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Benjamín Galván Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Jesús Everardo Villarreal Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Tomás Gloria Requena**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tampico, **María Magdalena Peraza Guerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Efraín de León León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Miguel Angel González Salum**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Tamaulipas subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$138'002,199.00 (ciento treinta y ocho millones dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Altamira	12'589,600.00
Ciudad Madero	6'186,500.00
El Mante	3'940,000.00
Matamoros	23'246,372.00
Miguel Alemán	1'465,000.00
Nuevo Laredo	17'997,857.00
Reynosa	23'246,372.00
Río Bravo	12'096,023.00
San Fernando	7'350,000.00
Tampico	9'063,875.00
Valle Hermoso	5'345,000.00
Victoria	15'475,600.00
TOTAL \$	138'002,199.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Pedro Carrillo Estrada**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Jaime Turrubiates Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Humberto Flores Dewey**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Víctor Alfonso Sánchez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramón Edmundo Rodríguez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Benjamín Galván Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Jesús Everardo Villarreal Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Tomás Gloria Requena**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tampico, **María Magdalena Peraza Guerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Efraín de León León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Miguel Angel González Salum**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$138'002,199.00 (ciento treinta y ocho millones dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Altamira	6'294,800.00	6'294,800.00	12'589,600.00
Ciudad Madero	3'093,250.00	3'093,250.00	6'186,500.00
El Mante	1'970,000.00	1'970,000.00	3'940,000.00
Matamoros	11'623,186.00	11'623,186.00	23'246,372.00
Miguel Alemán	732,500.00	732,500.00	1'465,000.00
Nuevo Laredo	8'998,928.00	8'998,929.00	17'997,857.00
Reynosa	11'623,186.00	11'623,186.00	23'246,372.00
Río Bravo	6'048,012.00	6'048,011.00	12'096,023.00
San Fernando	3'675,000.00	3'675,000.00	7'350,000.00
Tampico	4'531,938.00	4'531,937.00	9'063,875.00
Valle Hermoso	2'672,500.00	2'672,500.00	5'345,000.00
Victoria	7'737,800.00	7'737,800.00	15'475,600.00
TOTALES \$	69'001,100.00	69'001,099.00	138'002,199.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Pedro Carrillo Estrada**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Jaime Turrubiates Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Humberto Flores Dewey**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Víctor Alfonso Sánchez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Ramón Edmundo Rodríguez Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Benjamín Galván Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Jesús Everardo Villarreal Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Fernando, **Tomás Gloria Requena**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tampico, **María Magdalena Peraza Guerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Efraín de León León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Miguel Angel González Salum**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, que suscriben las secretarías de Gobernación; Marina; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes y Turismo, con la participación de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, el Estado de Baja California y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACIFICO NORTE, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA; DE MARINA, EN ADELANTE "LA SEMAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; DE ENERGIA, EN ADELANTE "LA SENER", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ; DE ECONOMIA EN ADELANTE "LA SE" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS; DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN ADELANTE "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS; Y DE TURISMO, EN ADELANTE "LA SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RODOLFO ELIZONDO TORRES; ASIMISMO, PARTICIPAN EN EL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PETROLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JUAN JOSE SUAREZ COPPEL Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ALFREDO ELIAS AYUB; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ Y DEL SECRETARIO DE PROTECCION AL AMBIENTE, EL C. SOCRATES BASTIDA HERNANDEZ, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS ARMANDO DIAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA" Y "EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", RESPECTIVAMENTE, O AMBOS REFERIDOS COMO "LOS GOBIERNOS ESTATALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 constitucional, determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y el artículo 26, en su apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
- II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

- III. La Ley de Planeación determina en los artículos 3o. y 9o., que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, considerando en todos los casos la participación que corresponda a los Municipios.
- V. El Titular del Ejecutivo Federal presentó el 21 de febrero del 2007 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la "Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas", como compromiso de su Gobierno, en la cual instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, decreta los ordenamientos ecológicos marinos en la totalidad de la extensión de las aguas nacionales.
- VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo sucesivo la LGEEPA, establece en el artículo 20 Bis 2 que el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos podrán, en el ámbito de sus competencias, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regionales, que abarquen regiones ecológicas de dos o más Estados. Asimismo, el artículo 20 Bis 6 de dicho ordenamiento establece que corresponde a "LA SEMARNAT" en coordinación con las dependencias competentes, formular, expedir y ejecutar programas de ordenamiento ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.
- VII. El Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico establece las bases para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio y la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico marino.
- VIII. De conformidad con el artículo 5o. de dicho Reglamento, las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, señaladas con anterioridad, desarrollan programas y acciones que inciden en la región de estudio, por lo que la información que éstas proporcionen, así como su apoyo técnico será necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IX. El Instituto Nacional de Ecología, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 110 fracciones VI, VIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, participa brindando apoyo técnico en la formulación de instrumentos de ordenamiento ecológico.
- X. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, determina que se deben diseñar e instrumentar mecanismos que promuevan y faciliten la coordinación transversal y entre los tres órdenes de gobierno en los programas y acciones dirigidos a fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, para mantener y recuperar su riqueza natural, mediante un esquema de planeación integral que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la petrolera, turística y pesquera. Asimismo, indica que es necesario establecer herramientas y mecanismos para la prevención y adaptación ante el riesgo al que están expuestos los ecosistemas y la vulnerabilidad de las poblaciones humanas.
- XI. El Objetivo 5 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, que se refiere a impulsar la acción territorial integral incluyendo la formulación y expedición del Ordenamiento Ecológico General del Territorio y de los Mares y Costas, señala específicamente en su Estrategia 3 la implementación del Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas. El mencionado Programa señala que dicho esfuerzo será encabezado por "LA SEMARNAT", en un esquema participativo, transversal e integral, con la participación activa y coordinada de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales en el marco de sus atribuciones, incluyendo a la sociedad civil organizada.

- XII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 del Estado de Baja California, establece que para hacer frente a los retos y a las problemáticas que afronta la sociedad bajacaliforniana con la velocidad y eficacia requeridas, todas las políticas, programas y acciones de gobierno tendrán como guía de su actuación un conjunto de principios ordenadores que den solidez y certeza a la intervención pública, asumiéndose obligaciones explícitas con la ética pública, con enfoque hacia la sustentabilidad y el fortalecimiento de las políticas y programas que se promuevan en ámbitos federales, municipales o internacionales.
- XIII.** El referido Plan, en el Eje denominado Desarrollo Regional Sustentable, prevé que Baja California debe enfrentar retos en los aspectos más importantes de la agenda ambiental, por ser una zona naturalmente árida, donde se desarrollan ecosistemas únicos a nivel nacional, y en su carácter fronterizo y costero, debe priorizar la conservación y uso racional del agua, del suelo y la vegetación, así como la preservación de su biodiversidad particular y, en términos de planeación regional, debe aplicarse el ordenamiento ecológico de su territorio y la gestión ambiental, siguiendo las líneas de acción a nivel nacional de: normatividad ambiental, aprovechamiento sustentable de recursos naturales, protección del medio ambiente, educación y conocimiento para la sustentabilidad. En ese sentido, el precitado Plan, establece como objetivo contar con un marco normativo adecuado que asegure la sustentabilidad; para lo cual dispone como línea estratégica fomentar y desarrollar instrumentos de política ambiental.
- XIV.** La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en su artículo 31, faculta al Ejecutivo del Estado para formular y expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, con el apoyo de los Municipios y la participación de la Administración Pública y señala que podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal para llevar a cabo su ordenamiento ecológico, el cual deberá ser congruente con el que establezca el Estado y la Federación.
- El Gobierno del Estado de Baja California cuenta con los siguientes programas de ordenamiento ecológico decretados y operando: El Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero San Felipe Puertecitos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de agosto de 1997; el Programa de Ordenamiento Ecológico municipal de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2000; el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana-Rosarito-Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de noviembre de 2001; el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre de 2005; el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Corredor San Antonio de las Minas-Valle de Guadalupe, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de septiembre de 2006, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Costero Terrestre Puertecitos-Paralelo 28o., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de octubre de 2007.
- XV.** La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, en su artículo 4, fracción XIV, faculta al Ejecutivo del Estado para formular y expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, con el apoyo de los Municipios y la participación de la Administración Pública y señala que podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal para llevar a cabo su ordenamiento ecológico, el cual deberá ser congruente con el que establezca el Estado y la Federación.
- XVI.** El Gobierno del Estado de Baja California Sur cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Los Cabos publicado en el Periódico Oficial Estatal el día 31 de agosto de 1995.

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE “EL EJECUTIVO FEDERAL”

I.1 Declara “LA SEGOB”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde entre otros asuntos, administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica.

- c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- d. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México Distrito Federal.

I.2 Declara “LA SEMAR”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 30 fracciones I y IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones II, III, IX, X, XI, XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México, le corresponde ejercer la autoridad y vigilancia para garantizar el cumplimiento del orden jurídico del Estado en las zonas marinas mexicanas, realizar actividades de investigación oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos; intervenir en la prevención, control, protección y conservación del medio ambiente marino, así como inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b. Su titular, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 5 fracciones I, X, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- c. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar número 861, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3 Declara “LA SEDESOL”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. Conforme a lo previsto por el artículo 32 en sus fracciones II, IX, X y XI cuenta con atribuciones para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades, así como elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales.
- c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, tal como se acredita en términos de los artículos 4o. y 5o. de su Reglamento Interior.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

I.4 Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X y XVII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 fracción IX, 19 Bis, 20 Bis 2 último párrafo, y 20 Bis 6, de la LGEEPA, le corresponde participar con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios respectivos en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen regiones ecológicas de dos o más estados, mediante los convenios de coordinación correspondientes y expedir, aplicar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de ordenamiento ecológico marino.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

I.5 Declara “LA SENER”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y demás relativas del artículo 33 de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público y conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica, con apego a la legislación en materia ecológica.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, su titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- d. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Insurgentes Sur número 890, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal.

I.6 Declara “LA SE”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones XXIV y XV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros asuntos: promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales y promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento.
- d. Señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, Distrito Federal.

I.7 Declara “LA SAGARPA”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde entre otras actividades formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas del campo; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.
- c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en México, Distrito Federal.

I.8 Declara “LA SCT”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 36, fracciones I, XVI, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades para formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales, las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos, y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a “LA SEMAR”; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal y permitir la ocupación de los recintos portuarios en la zona federal marítima, mediante los títulos que corresponda, y entre otras actividades cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación.
- c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d. Para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad y Xola s/n, cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

I.9 Declara “LA SECTUR”, a través de su representante, que:

- a. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 2o. fracción I y 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Que conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene como objetivos, entre otros, formular y conducir la actividad turística nacional, elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística, así como fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- c. Su titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.
- d. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

I.10 Declara “PEMEX”, a través de su representante, que:

- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera, con capacidad legal para celebrar este Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. y 5o. de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.
- b. En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos citada, los cuatro organismos descentralizados, subsidiarios de “PEMEX”, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad y patrimonio propios: Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto y podrán adherirse al presente Convenio de Coordinación bajo los mismos términos y condiciones, mediante la suscripción de cartas de adhesión, así como aquellas empresas filiales de los mismos.
- c. Su titular cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. de la referida Ley de Petróleos Mexicanos.
- d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de dicha ley, dentro del área de su competencia respecto de la responsabilidad ambiental, es su interés coordinarse en las acciones que correspondan con los estados que suscriben el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el mismo.
- e. Para los fines legales de este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.11 Declara “LA CFE”, a través de su representante, que:

- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- b. Tiene entre sus finalidades la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con personas físicas y entidades públicas y privadas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- d. Su titular cuenta con las facultades jurídicas para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA”, a través de su representante, que:

- a. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5, 6 y 15 fracciones I y II, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 5 fracción I, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- c. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

- d. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene dentro de sus atribuciones, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

- e. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción XIII, y 39 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 8 fracciones I, VII y XVI, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la Secretaría de Protección al Ambiente es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico regionales y los planes y programas que de éstos se deriven, en coordinación con los municipios de la entidad y la participación de la sociedad, así como participar en coordinación con la Federación, en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más entidades federativas.

En representación de la Secretaría de Protección al Ambiente comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracciones VII y VIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

- f. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, planear y conducir su programación, presupuesto y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.
- g. Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- h. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracciones I, IX y XX, y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 31 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, corresponde al Ejecutivo del Estado la expedición de los programas de ordenamiento ecológico regionales y los planes y programas estatales que de ellos se deriven.
- i. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declara “EL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR”, a través de su representante, que:

- a. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- b. De acuerdo con lo que prevén los artículos 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, su Gobernador Constitucional, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en representación del Estado.
- c. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7o. fracciones I y XX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 4 fracción XIV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación para realizar acciones de preservación del medio ambiente en zonas reservadas a la Federación.
- d. Suscribe también, el presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, asistiendo al Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 8, 16 fracción I, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- e. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

- I. "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coordinación han identificado la necesidad de conjuntar esfuerzos para la instrumentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA". Lo anterior con el fin de revertir las tendencias del deterioro de los recursos naturales prioritarios, así como garantizar su preservación, restauración, protección y aprovechamiento racional, promoviendo el desarrollo regional sustentable en el ámbito espacial de "EL PROGRAMA".
- II. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25, párrafos primero y sexto, 26 apartado A, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 40, 42, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26, 27, 30, fracciones I, IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 42 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., fracciones III y V, 3, 4, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, IX, 7 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 9, y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 2o., 3o. y demás aplicables de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, fracciones I, II, IX, XIX y XX, 6, 7 fracciones IX, XX y XXI, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción IV, 20 BIS 2, 20 BIS 6 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 18, 21, 23, 25, 36 y demás relativos de la Ley Federal del Mar; 2 fracciones II, III, IX, X, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1 y 2 de la Ley General de Turismo; 7, 8 y 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 3, 4 y 5 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4, 22, fracción IX, 39, fracción VI, 112, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 2 fracción I, 3 y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 4 y 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1o., 2o., 3o., 5o., 7o. y Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1 y 8 fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 1, 4, 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17, párrafo segundo y fracción XIII, 19 fracción XXIV y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 5 fracción I, 8 fracciones I, VII y XVI, y 31 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 5, 6, 11, 15 fracciones I y II, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 79, fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 8, 14, 16 fracción I, y 21 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur; 4 fracción XIV y 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; y demás aplicables, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

"LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es realizar en el ámbito de sus respectivas competencias la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- a) Integrar el modelo que dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- b) Expedir “EL PROGRAMA”, mediante los instrumentos legales correspondientes.
- c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO FEDERAL” se compromete a:

- a) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como realizar, en el ámbito de competencia de sus respectivas dependencias, las acciones que se requieran para ello.
- b) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- “LOS GOBIERNOS ESTATALES” se comprometen a:

- a) Aportar, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.
- d) Identificar a los Municipios de la Región Pacífico Norte con jurisdicción en el área que abarca “EL PROGRAMA”, a efecto de convocarlos e integrarlos a través de su participación activa en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte.

QUINTA.- CONSTITUCION DEL COMITE DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACIFICO NORTE

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a instalar y mantener en operación, durante la vigencia del presente instrumento, al Comité de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (en lo sucesivo “EL COMITE”). “EL COMITE” se instalará en un plazo de 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y funcionará en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.

SEXTA.- INTEGRACION DE “EL COMITE”

“EL COMITE” se divide para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”. El órgano de carácter ejecutivo de “EL COMITE” será presidido por “LA SEMARNAT” y estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES”, los cuales preferentemente deberán contar con el nivel mínimo de Director o su equivalente.
- b) Un órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designen los miembros del órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITE”, que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte. El órgano de carácter técnico será presidido por el Instituto Nacional de Ecología.
- c) “EL COMITE” estará integrado por los representantes que “LAS PARTES” designen expresamente y tendrán las atribuciones que al efecto se determinen en su Reglamento Interior.

SEPTIMA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, "EL COMITE" emitirá su reglamento interior en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su primera sesión ordinaria. Dicho reglamento establecerá las reglas para la operación de "EL COMITE" y el procedimiento para identificar y convocar a los Gobiernos Municipales y representantes de los sectores social, productivo y académico que consideren conveniente sumarse al Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, debiendo incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- FACULTADES DE "EL COMITE"

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones de "EL COMITE" serán, aparte de las señaladas en el artículo 69 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, las siguientes:

- a) Establecer los límites geográficos que abarcará "EL PROGRAMA", incluyendo las áreas o superficies específicas ubicadas en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes en los términos de la LGEEPA y de la Ley Federal del Mar y la porción terrestre costera que a su vez defina "EL COMITE".
- b) Formular y ejecutar un Programa de Trabajo que incluya los siguientes aspectos:
 - I) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como las acciones y fechas para su cumplimiento y los responsables de su realización.
 - II) El cronograma de las actividades a realizar, que deberá considerar los requisitos que se establecen en la legislación aplicable.
- c) Formular una propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, así como las estrategias y los lineamientos ecológicos aplicables al mismo.
- d) Crear e instrumentar la bitácora ambiental para "EL PROGRAMA", en los términos definidos en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- e) Identificar geográficamente:
 - I) Areas en donde concurren actividades incompatibles que se realicen o pretendan realizar por los sectores en el área de estudio.
 - II) Areas de atención prioritaria en la Región del Pacífico Norte y su zona costera.
 - III) Areas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la Región del Pacífico Norte y su zona costera.
- f) Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.
- g) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los estudios técnicos referidos en el artículo 41 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, y en su caso, validar la representatividad de los estudios existentes para formar parte de las bases técnicas de "EL PROGRAMA".
- h) Realizar las demás acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.
- i) Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales federales y estatales que incidan en el área que abarca "EL PROGRAMA", de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

NOVENA.- DE LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO.

"LAS PARTES" acuerdan que la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo a través de "EL COMITE", mediante un sistema de planeación que promueva:

- a) La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- b) La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- c) El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.

- d) La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- e) La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.
- f) La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.
- g) El establecimiento de un sistema de monitoreo de "EL PROGRAMA".
- h) La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

DECIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS TECNICOS

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos y los anexos técnicos y de ejecución que deriven del presente Convenio de Coordinación, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación que resulte aplicable. En particular, dichos convenios específicos deberán contener como mínimo los apartados establecidos en los artículos 8 y 38 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico y los anexos deben abarcar como mínimo lo establecido en el artículo 9 del mismo Reglamento.

En los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos deberán señalarse con toda precisión las acciones y metas a realizar, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán. "LAS PARTES" podrán apoyar financieramente las acciones y metas comprometidas en los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que en relación al personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios específicos y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los demás por lo que se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole, por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR

"EL COMITE" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen.

"LAS PARTES" se obligan en materia de la información contenida en el presente instrumento, a observar y cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la LGEEPA y demás disposiciones que resulten aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que en su caso hubiere sido catalogada como confidencial proporcionada por cada una de ellas, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACION.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado, de conformidad con lo previsto con la Ley de Planeación y sus equivalentes en los ordenamientos jurídicos estatales.

DECIMA CUARTA.- PUBLICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, una vez concluido el proceso de consulta pública señalado en el artículo 47 de dicho Reglamento, "LA SEMARNAT" pondrá a consideración del titular del Ejecutivo Federal la declaratoria de "EL PROGRAMA" para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo "EL EJECUTIVO FEDERAL", por conducto de "LA SEMARNAT", y "LOS GOBIERNOS ESTATALES" deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de cada Entidad Federativa, en el menor tiempo posible posterior a su suscripción, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y la normatividad relativa al Gobierno del Estado de que se trate.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACION

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, mediante acuerdo suscrito entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITE", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITE" y constar por escrito debidamente firmadas por los representantes legales de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por acuerdo de "LAS PARTES" a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, observarán las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de "LAS PARTES".

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES", de manera unilateral, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá notificarse por escrito a "EL COMITE" con treinta días de antelación y estar debidamente firmada por el titular de la Dependencia que así lo notifique, siempre y cuando no existan acciones pendientes de concluir previstas en los convenios específicos que para los fines del presente instrumento se formalicen.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas. Dicha situación deberá registrarse en la Bitácora Ambiental.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en catorce ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Petróleos Mexicanos, **Juan José Suárez Coppel**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Protección al Ambiente, **Sócrates Bastida Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA Y LIC. ENRIQUE JOSE CASTRO SOTO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guerrero.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 74, fracciones IX, XXXVII, XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 11, 14, 18 fracciones I, III y IX, 20, 22, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2, 3, 4 y 25 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Lic. Angel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Humberto Salgado Gómez, C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva y Lic. Enrique José Castro Soto, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con código postal 39075.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 23 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 11, 14, 18 fracciones I, III y IX, 20, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Guerrero;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$64'000,000.00 (sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Guerrero, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PyME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Guerrero, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Guerrero cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número 707 Primer Piso, colonia Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 12 y 18, fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se designa a: el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guerrero.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique José Castro Soto**.- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote Silacayoapilla.- Exp. Núm. 062/09876.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 239.- NOMBRE DEL LOTE.- SILACAYOAPILLA.- AGENCIA.- OAXACA, OAXACA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 239
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SILACAYOAPILLA
 SUPERFICIE: 3000 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA
 S.J. SILACAYOAPILLA, OAXACA
 SANTIAGO AYUQUILILLA, OAXACA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: EL LADO IZQUIERDO DE LA CARRETERA HUAJUAPAN DE LEON A MARISCALA DE JUAREZ.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3650 Mts.	Al SE	DEL POBLADO DE SANTIAGO CHILIXTLAHUACA
A 8200 Mts.	Al NW	DEL POBLADO DE SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
A 12200 Mts.	Al NE	DEL CERRO PIEDRA BLANCA
COORDENADAS U.T.M.:		1,977,145.810 mN 619,261.673 mE
		Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Min

Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	265.000
DE A AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	1,154.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 -2	W	0°	0'	0"	4,000.000
2 -3	S	0°	0'	0"	6,000.000
3 -4	E	0°	0'	0"	6,000.000
4 -5	N	0°	0'	0"	3,000.000
5 -6	W	0°	0'	0"	2,000.000
6 -1	N	0°	0'	0"	3,000.000

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de julio del 2011, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 61, a fojas 54, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de julio del 2011.- El Registrador Público de Minería.- Lic. **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20100506209876

TITULO de asignación minera del lote La Presa.- Exp. Núm. 062/09877.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 240.- NOMBRE DEL LOTE.- LA PRESA.- AGENCIA.- OAXACA, OAXACA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	240
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	LA PRESA
SUPERFICIE:	3500 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA
	SAN MARCOS ARTEAGA, OAXACA
	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, OAXACA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 60 MTS. A LA DERECHA DE LA CARRETERA SAN MARCOS ARTEAGA-SANTO DOMINGO TONALA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5250 Mts.	Al NW	DEL CERRO EL CHILAR
A 2300 Mts.	Al SW	DEL POBLADO SAN MARCOS ARTEAGA
A 4300 Mts.	Al SW	DEL CASERIO SANTA CECILIA
COORDENADAS U.T.M.:		1,958,856.698 mN
		618,702.890 mE
		Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Gra

Min

Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR: Rbo Gra Min Seg Mts.

DEL PP AL PUNTO A E 0° 0' 0" 295.000

DE A AL PUNTO 1 S 0° 0' 0" 865.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 -2	E	0°	0'	0"	6,000.000
2 -3	N	0°	0'	0"	5,000.000
3 -4	W	0°	0'	0"	7,000.000
4 -5	S	0°	0'	0"	5,000.000
5 -1	E	0°	0'	0"	1,000.000

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de julio del 2011, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 62, a fojas 55, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de julio del 2011.- El Registrador Público de Minería.- Lic. **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20100506209877

TITULO de asignación minera del lote Amelia.- Exp. Núm. 082/34114.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 241.- NOMBRE DEL LOTE.- AMELIA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	241
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	AMELIA
SUPERFICIE:	26178.4311 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	PUERTO PEÑASCO, SONORA
	PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: TERRENO PLANO, EN EL DESIERTO DE ALTAR. MISMO PP DEL LOTE PINTA 2 R2 T-234785.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 12600 Mts.	Al NE	DE LA SIERRA PINTA
A 9400 Mts.	Al SE	DEL REPRESO GUADALUPE
A 19450 Mts.	Al NE	DE LA ESTACION ALMEJAS DEL FERROCARRIL SONORA-BAJA CALIFORNIA.

COORDENADAS U.T.M.: 3,468,120.441 mN
315,035.308 mE

Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	LOS BADUY
No. de Tít./Exp./Vert.	T-206624
Rbo	NW
Gra	64°
Min	5'
Seg	21.32"
Mts.	18,079.640

Nombre del Lote o Vértice:	LINA NORTE
No. de Tít./Exp./Vert.	T-219480
Rbo	SW
Gra	22°
Min	17'
Seg	6.97"
Mts.	14,102.510

Nombre del Lote o Vértice:	PINTA R1
No. de Tít./Exp./Vert.	T-233381
Rbo	NW
Gra	75°
Min	30'
Seg	54.33"
Mts.	16,651.960

Nombre del Lote o Vértice:	JUMETE R2
No. de Tít./Exp./Vert.	T-233383
Rbo	NE
Gra	60°
Min	22'
Seg	28.55"
Mts.	4,496.240

Nombre del Lote o Vértice: SIERRA PINTA
 No. de Tít./Exp./Vert. ZRMN
 Rbo SW
 Gra 50°
 Min 25'
 Seg 24.2"
 Mts. 19,508.790

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	324.909
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	4,269.840

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 -02	W	0°	0'	0"	3,432.286
02 -03	N	0°	0'	0"	200.000
03 -04	W	0°	0'	0"	700.000
04 -05	S	0°	0'	0"	350.392
05 -06	W	0°	0'	0"	67.714
06 -07	N	0°	0'	0"	300.000
07 -08	W	0°	0'	0"	511.944
08 -09	N	0°	0'	0"	6,691.001
09 -10	W	0°	0'	0"	1,088.056
10 -11	N	0°	0'	0"	8.999
11 -12	W	0°	0'	0"	5,058.943
12 -13	N	0°	0'	0"	2,090.043
13 -14	W	0°	0'	0"	741.057
14 -15	N	0°	0'	0"	109.957
15 -16	W	0°	0'	0"	2,658.943
16 -17	N	0°	0'	0"	90.038
17 -18	E	0°	0'	0"	3,900.000
18 -19	N	0°	0'	0"	1,600.000
19 -20	W	0°	0'	0"	641.057
20 -21	N	0°	0'	0"	109.962
21 -22	W	0°	0'	0"	1,458.943
22 -23	N	0°	0'	0"	2,490.038
23 -24	E	0°	0'	0"	2,100.000
24 -25	N	0°	0'	0"	3,400.000
25 -26	W	0°	0'	0"	541.057
26 -27	N	0°	0'	0"	1,209.962
27 -28	E	0°	0'	0"	8,300.000
28 -29	N	0°	0'	0"	900.000
29 -30	E	0°	0'	0"	7,900.000
30 -31	S	0°	0'	0"	900.000

31 -32	E	0° 0' 0"	200.000
32 -33	S	0° 0' 0"	4,400.000
33 -34	E	0° 0' 0"	100.000
34 -35	S	0° 0' 0"	5,500.000
35 -36	E	0° 0' 0"	600.000
36 -37	S	0° 0' 0"	8,053.477
37 -38	W	0° 0' 0"	332.325
38 -39	N	0° 0' 0"	29.027
39 -40	W	0° 0' 0"	2,202.161
40 -41	N	0° 0' 0"	1,500.000
41 -42	W	0° 0' 0"	2,600.000
42 -43	S	0° 0' 0"	175.550
43 -44	W	0° 0' 0"	565.514
44 -45	S	0° 0' 0"	1,349.608
45 -01	W	0° 0' 0"	500.000

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de julio del 2011, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 63, a fojas 55, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de julio del 2011.- El Registrador Público de Minería.- Lic. **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20100408234114

TITULO de asignación minera del lote San José.- Exp. Núm. 095/13328.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 242.- NOMBRE DEL LOTE.- SAN JOSE.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	242
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	SAN JOSE
SUPERFICIE:	15834.3037 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	BADIRAGUATO, SINALOA GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: EL MARGEN IZQUIERDO DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA, TERRENOS DEL RANCHO ALISITOS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2150 Mts.	Al SE	DEL CERRO LA MINA
A 6900 Mts.	Al SW	DEL CERRO EL CARRIZAL
A 50 Mts.	Al S	DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA
COORDENADAS U.T.M.:		2,842,196.718 mN
		287,468.378 mE
		Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	KENYA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-229228
Rbo	NW
Gra	19°
Min	53'
Seg	35.7"
Mts.	25,892.267
Nombre del Lote o Vértice:	REFUGIO
No. de Tít./Exp./Vert.	T-233750
Rbo	NW
Gra	67°
Min	28'
Seg	21.8"
Mts.	22,815.305

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0° 0' 0"	941.178
DE A AL PUNTO 01	N	0° 0' 0"	338.344

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
01 -02	W	0° 0' 0"	4,000.000
02 -03	N	0° 0' 0"	5,600.000
03 -04	W	0° 0' 0"	5,366.216
04 -05	N	0° 0' 0"	1,950.670
05 -06	W	0° 0' 0"	133.784
06 -07	N	0° 0' 0"	249.330
07 -08	E	0° 0' 0"	554.081
08 -09	S	0° 0' 0"	250.244
09 -10	E	0° 0' 0"	6,000.000

10 -11	N	0° 0' 0"	250.244
11 -12	E	0° 0' 0"	45.919
12 -13	N	0° 0' 0"	9,213.884
13 -14	E	0° 0' 0"	30.845
14 -15	N	0° 0' 0"	4,000.000
15 -16	W	0° 0' 0"	30.845
16 -17	N	0° 0' 0"	186.116
17 -18	E	0° 0' 0"	73.408
18 -19	S	0° 0' 0"	134.793
19 -20	E	0° 0' 0"	3,000.000
20 -21	N	0° 0' 0"	134.793
21 -22	E	0° 0' 0"	2,426.592
22 -23	S	0° 0' 0"	453.659
23 -24	W	0° 0' 0"	381.615
24 -25	S	0° 0' 0"	3,200.000
25 -26	E	0° 0' 0"	381.615
26 -27	S	0° 0' 0"	12,346.341
27 -28	E	0° 0' 0"	1,400.000
28 -29	S	0° 0' 0"	1,600.000
29 -30	E	0° 0' 0"	5,100.000
30 -31	S	0° 0' 0"	5,100.000
31 -32	W	0° 0' 0"	5,043.158
32 -33	N	0° 0' 0"	1,681.780
33 -34	W	0° 0' 0"	3,000.000
34 -35	S	0° 0' 0"	60.351
35 -36	W	0° 0' 0"	700.000
36 -37	S	0° 0' 0"	121.429
37 -01	W	0° 0' 0"	356.842

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS, SAN ANTONIO T-223249, LOS CUATES T-223001, MINA NUÑEZ T-213378, POR UN TOTAL DE 800 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de julio del 2011, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 64, a fojas 56, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de julio del 2011.- El Registrador Público de Minería.- Lic. **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20100209513328

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, 28, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas se entenderá por:

- I. Beneficio de semillas: Proceso al que se someten las semillas, con el objeto de conservar o mejorar su calidad;
- II. Calidad de la Semilla: Medida de la calidad genética, física, fisiológica y fitosanitaria de las semillas, conforme a lo establecido en la Ley;
- III. Carta de Identidad Varietal: Documento expedido por el obtentor, mantenedor o titular de una variedad en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales que ampara la identidad de la variedad vegetal para un volumen de semilla original determinado;
- IV. Conservación de generaciones: Proceso de producción de semilla categoría básica o registrada, mediante el cual una variedad vegetal conserva sus características distintivas de una generación a otra;
- V. Descripción varietal: Informe técnico mediante el cual se especifican los caracteres pertinentes de la variedad vegetal, conforme a la guía específica, y que permite evaluar la identidad genética;
- VI. Directorio: Relación de productores, obtentores y comercializadores de semillas, que contiene la información de personas físicas y morales que se dedican a la obtención de variedades vegetales, producción, almacenamiento, beneficio, distribución, exportación, importación y comercio de semillas;
- VII. Ley: La Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VIII. Organismos de Certificación: Personas morales acreditadas por una Entidad de Acreditación y aprobadas por la Secretaría, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para realizar las actividades relativas a la calificación y certificación de semillas conforme a los métodos y procedimientos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas y las Reglas a que se refiere la Ley;
- IX. Sistema de Información: Es el sistema de información nacional e internacional del sector, que integra al menos datos y cifras en materia de semillas, organismos de certificación, Mantenedores y variedades vegetales, el cual es operado por la Secretaría Técnica del Sistema;
- X. Unidad de Calificación: Unidad integrada por el número de piezas o peso de materia prima factible de calificación;
- XI. Unidad de inscripción: Superficie continua para producción de semilla que corresponde a una sola variedad vegetal de la misma categoría, y
- XII. Variedad vegetal candidata: Variedad vegetal cuya inscripción es solicitada al SNICS para su incorporación al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Artículo 3.- La Secretaría se coordinará con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para fortalecer la investigación, producción, calificación, conservación, abasto, uso y comercio de semillas.

Artículo 4.- El SNICS integrará y mantendrá actualizado el Directorio para lo cual deberá incluir a las personas físicas o morales que se dediquen a la obtención de variedades vegetales, así como a la producción, almacenamiento, beneficio, distribución, exportación, importación y comercio de semillas.

Artículo 5.- La inscripción al Directorio tiene efectos declarativos, se considera de buena fe y se realizará con base en la información, que bajo protesta de decir verdad, presente el solicitante.

Artículo 6.- Para inscribirse al Directorio, el solicitante deberá presentar ante el SNICS, el formato correspondiente, el cual contendrá la información siguiente:

- I. Nombre o denominación y razón social del solicitante;
- II. Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población;
- III. Descripción de la actividad realizada (productor, obtentor, distribuidor, almacenador, beneficiador, exportador, importador o comercializador);
- IV. Cantidad promedio anual de semilla de los cultivos con que opera frecuentemente;
- V. Domicilio del solicitante y en su caso el de sucursales;
- VI. Domicilio, en su caso, del almacén anexando datos técnicos de infraestructura y capacidad instalada, y
- VII. Domicilio, en su caso, de la planta de acondicionamiento o beneficio, anexando datos técnicos de infraestructura y capacidad instalada.

Al formato descrito en el párrafo anterior, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- I. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante;
- II. Documento que, en su caso, acredite la actividad que realiza;
- III. Instrumento público que, en su caso, acredite la personalidad jurídica del representante legal e identificación oficial del mismo;
- IV. Documento en el que conste su Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población, y
- V. Comprobantes de los domicilios a que se refieren las fracciones V, VI y VII del párrafo anterior.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior se entregarán por parte de los interesados o de su representante legal en original y copia simple, para fines de cotejo.

Artículo 7.- Si la solicitud presentada por el interesado resulta procedente, el SNICS otorgará el folio de inscripción en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En caso de que la solicitud resulte improcedente, por errores u omisiones, el SNICS prevendrá al interesado en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que subsane los errores u omisiones que motivaron su improcedencia.

Artículo 8.- Una vez asignado el folio de inscripción, la información del sujeto inscrito se incorporará al Directorio.

Artículo 9.- La inscripción al Directorio es de carácter nacional e intransferible, y cuenta con validez oficial en todo el país.

Artículo 10.- El Directorio será público y estará integrado con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física y/o razón social de la persona moral que se dedique al beneficio, producción, almacenamiento, distribución, exportación, importación y comercialización de semillas;
- II. Inventario y capacidad de las instalaciones para el beneficio y almacenamiento de semillas con que cuenta el interesado, y
- III. Domicilio del interesado.

Artículo 11.- La inscripción al Directorio, se cancelará cuando la persona física o moral inscrita, deje de operar en la actividad declarada por más de un año.

Artículo 12.- La actualización del Directorio, podrá realizarse de oficio por el SNICS o bien a petición del interesado, para lo cual éste deberá presentar la documentación correspondiente que haga constar la información declarada bajo protesta de decir verdad.

Artículo 13.- El SNICS difundirá el Directorio en forma anual, por los medios de comunicación electrónicos e impresos procedentes.

CAPÍTULO II

DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- Las promociones y procedimientos se sujetarán, en lo conducente, a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al formato que para tal efecto expida la Secretaría, mismo que deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio nacional;
- II. El nombre del representante legal, si lo hubiere y documentos que acrediten la personalidad del mismo;
- III. La manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a la información y datos que se proporcionen a la Secretaría;
- IV. Acompañarse de los anexos que en cada caso sean necesarios;
- V. Acompañarse del comprobante de pago conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y
- VI. Estar debidamente firmada en todos sus ejemplares.

Artículo 16.- Los plazos para la atención de las solicitudes enviadas por correo o servicios de mensajería surten efectos a partir de la fecha en que sean recibidas por el SNICS.

Artículo 17.- En caso de que la solicitud presente errores u omisiones, el SNICS podrá requerir al interesado, en los términos previstos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que subsane dichos errores u omisiones dentro de un plazo de diez días hábiles.

De no desahogarse la prevención antes señalada en el término correspondiente, la solicitud será desechada.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEMILLAS Y DEL FONDO DE APOYOS E INCENTIVOS

Artículo 18.- El Sistema, además de las funciones previstas en la Ley, le corresponderá:

- I. Opinar, previo a su emisión, el Programa Nacional de Semillas, así como participar en su ejecución y evaluación;
- II. Fomentar y facilitar el acceso a mejores semillas, en condiciones de certeza jurídica, desde la investigación hasta el comercio, para el ordenamiento del sector;
- III. Coadyuvar, con los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural, en la promoción de la creación y operación de los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas;
- IV. Promover el establecimiento de un marco normativo integral en semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos, que favorezca su aplicación eficaz;
- V. Contribuir para la implementación de mecanismos de coordinación entre sectores de investigación, producción, comercialización y diferentes instancias y órganos de gobierno;
- VI. Coordinar campañas o programas de difusión sobre el uso de semillas de calidad como instrumento de competitividad agropecuaria;
- VII. Promover el establecimiento de programas específicos basados en el análisis regional o local en materia de semillas y variedades vegetales;
- VIII. Diseñar, establecer, operar y coordinar los sistemas de información y monitoreo, lo cual realizará en cooperación con los sujetos de la Ley;

- IX. Promover programas de capacitación, difusión y transferencia de tecnología en semillas;
- X. Dar seguimiento a la implementación y ejecución del Fondo de Apoyos e Incentivos, y
- XI. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los propósitos que le determina la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 19.- Por cada miembro propietario del Sistema se podrá designar un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inferior al del correspondiente titular.

Artículo 20.- El Sistema recomendará las acciones a realizar a través del Fondo de Apoyos e Incentivos, considerando las recomendaciones y propuestas emitidas por los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas.

Artículo 21.- El SNICS se coordinará con las áreas de la Secretaría, vinculadas al financiamiento para la operación del Fondo de Apoyos e Incentivos.

Los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas podrán participar en la elaboración de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyos e Incentivos.

Artículo 22.- Las Reglas de Operación del Fondo de Apoyos e Incentivos deberán contener los objetivos de los programas de apoyo, así como sus lineamientos específicos en los que se defina la población objetivo susceptible de recibir los apoyos. A su vez deben contener los mecanismos generales para la rendición de cuentas, el manejo presupuestal, los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 23.- El Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas, se constituye, para la conservación, investigación, producción, certificación, comercialización, fomento, abasto y uso de semillas, y deberá de estar dirigido a instancias nacionales vinculadas a las semillas.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SECTOR

Artículo 24.- El Sistema de Información se establecerá con base en reglas emitidas por el Sistema Nacional de Semillas.

Artículo 25.- La operación del Sistema de Información quedará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema pudiéndose auxiliar de cualquier entidad pública o privada que coadyuve al desarrollo eficiente de esta operación.

El objeto del Sistema de Información es conformar una red de información integrada por los sujetos descritos en el artículo 2 de la Ley, a efecto de contar con una base de datos interinstitucional que facilite la toma de decisiones por parte de la autoridad y permita el diseño de políticas públicas óptimas para el sector.

Artículo 26.- El Sistema de Información se integrará al menos, con la información correspondiente a producción de semillas calificadas a nivel nacional y por especie. Dicha información se compone de los siguientes apartados:

- I. Superficie inscrita en hectáreas;
- II. Producción estimada en las unidades de medida correspondientes según la especie vegetal;
- III. Producción obtenida en las unidades de medida correspondientes según la especie vegetal;
- IV. Volúmenes de existencias de semilla o material de propagación a nivel nacional o en forma regional;
- V. Difusión de precios de semilla por cultivo;
- VI. Listado de Mantenedores autorizados;
- VII. Listado de variedades vegetales factibles de calificación;
- VIII. Listado de variedades vegetales protegidas bajo un título de obtentor;
- IX. Listado de variedades vegetales evaluadas por su rendimiento biológico y económico, así como por su tolerancia a plagas y enfermedades, y
- X. Listado de Organismos de Certificación autorizados.

Artículo 27.- El Sistema de Información pondrá a disposición pública aquella información generada, a través de los medios de comunicación electrónicos e impresos procedentes.

CAPÍTULO V

DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE SEMILLAS

Artículo 28.- La Secretaría para la implementación de las políticas y los programas en materia de semillas, deberá:

- I. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales; así como consultar a los involucrados con el sector semillero y de variedades vegetales sobre sus requerimientos, incorporando, en su caso, las recomendaciones y propuestas que realicen;
- II. Diseñar e integrar programas específicos por región, tomando en consideración la opinión de los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas, para el acceso a semillas de calidad, así como para atender los requerimientos de agricultores, de investigación y de transferencia de tecnología en materia de semillas;
- III. Establecer el Programa Nacional de Semillas acorde al Plan Nacional de Desarrollo y de sus programas sectoriales, mismo que quedará a cargo del SNICS, y
- IV. Promover programas regionales de capacitación y asistencia técnica en materia de producción, comercialización, beneficio, calificación en materia de semillas considerando la opinión de los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas, vinculando dependencias e instancias federales, estatales y municipales y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 29.- Para la ejecución del Programa Nacional de Semillas y los programas institucionales y específicos por región agrícola en la materia, el SNICS integrará programas anuales, con la participación de los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas, que contendrán los aspectos administrativos y de operación correspondientes. Estos programas anuales, deberán ser congruentes con lo establecido por el Sistema Nacional de Semillas, y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto que deban incluirse en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, que la propia dependencia y entidades involucradas deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 30.- Para la implementación de las políticas en materia de semillas, la Secretaría se apoyará en los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas.

CAPÍTULO VI

DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 31.- Para determinar las prioridades que deberán ser establecidas en el Programa Nacional de Semillas, en materia de investigación, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Los cultivos base de la dieta alimenticia nacional, así como de importancia económica, cultural, social, industrial y con potencial en la producción nacional y de exportación;
- III. Los cultivos preferentes a nivel regional;
- IV. La tolerancia a las plagas y enfermedades que afectan a un cultivo a nivel nacional e internacional;
- V. Los factores que contribuyen al desarrollo de las cadenas productivas, conforme a sus demandas, y
- VI. El fomento al registro de variedades vegetales en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales y en su caso, al registro con fines de protección bajo el esquema de derechos del obtentor.

Artículo 32.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, realizará y promoverá, las actividades siguientes:

- I. La investigación científica y tecnológica en materia de semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- II. La conservación, estudio y aprovechamiento de especies vegetales con potencial para la alimentación y la agricultura, y
- III. La celebración de convenios con instituciones de enseñanza superior o de investigación, con el propósito de vincular sus programas de investigación en materia objeto de la Ley, a las demandas de las cadenas productivas; incrementar y fortalecer la capacidad nacional en materia de semillas a través de programas de capacitación y formación de cuadros profesionales.

Las actividades señaladas en el presente artículo deberán dirigir la investigación con base a la realización de proyectos encaminados hacia la competitividad nacional.

CAPÍTULO VII DE LOS CATÁLOGOS

Sección I

Del Catálogo Nacional de Variedades Vegetales

Artículo 33.- Para solicitar la inscripción de una variedad vegetal al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, además de cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 34.- El solicitante deberá anexar a la solicitud correspondiente la información siguiente:

- I. Descripción de la variedad en cuestión conforme a la Guía expedida para la especie que corresponda;
- II. En caso de ser una variedad vegetal protegida conforme a lo establecido en la Ley Federal de Variedades Vegetales, debe contar con el consentimiento por escrito del titular del derecho a fin de inscribirla en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, y
- III. Información adicional a la descripción varietal, entre otra, estudios técnicos, análisis de calidad de semilla, pruebas bioquímicas y moleculares, fotografías, o cualquier otra que se considere necesaria y útil en la identificación y diferenciación de la variedad, reservándose el SNICS la utilización de dicha información en el dictamen de la variedad.

Artículo 35.- La variedad vegetal deberá poseer una denominación que le permita ser identificada plenamente de otras. Dicha denominación deberá establecerse, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 36.- En caso de que la información presentada por el solicitante no sea clara o resultase omisa en cuanto a algún requisito, el SNICS podrá requerir, por escrito y una sola vez, se subsane la omisión dentro de un plazo de hasta tres meses.

En el supuesto que no se desahogue dicho requerimiento, se entenderá como solicitud desechada.

Una vez que la información cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, el SNICS otorgará en un plazo de veinte días hábiles un número de inscripción provisional a la variedad vegetal candidata al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, en tanto el SNICS realiza el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad tal como se establece en el artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 37.- En caso de que el SNICS no disponga de la Guía de la especie de la variedad candidata al momento de presentación de la solicitud, el interesado deberá proponer la descripción varietal conforme a una metodología que permita su identificación varietal y diferenciación con las demás variedades conocidas.

Artículo 38.- En caso de tratarse de la inscripción de una variedad que requiera del uso repetido de otra, se deberá presentar la descripción varietal tanto de los progenitores, como de la variedad candidata conforme a la Guía emitida para la especie.

Para estos efectos se entenderá por progenitor al ascendiente en línea directa de una variedad vegetal, en especial los inmediatos, la madre y el padre.

Artículo 39.- El SNICS para comprobar el cumplimiento de la fracción III del artículo 22 de la Ley, podrá requerir al solicitante el establecimiento en campo o llevar a cabo un ensayo específico, que permita verificar las características de la variedad y sus condiciones de distinción, homogeneidad y estabilidad.

En caso de tratarse de variedades vegetales protegidas en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales, el solicitante quedará exento de presentar la descripción de la variedad señalada en el artículo 34, fracción I de este Reglamento.

Artículo 40.- El SNICS, durante el proceso de inscripción, podrá requerir al solicitante información adicional o complementaria de la descripción varietal.

Artículo 41.- El SNICS para verificar que la variedad vegetal candidata es distinta a otras, podrá auxiliarse de peritos en variedades vegetales, los cuales deberán realizar el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad.

El SNICS, resolverá, en su caso, tomando en cuenta la opinión de los peritos en variedades vegetales, sobre la procedencia de la inscripción de la variedad vegetal en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, dentro de un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud de inscripción, conforme a los artículos 33 y 34 del presente Reglamento o a partir de la fecha en que se haya subsanado la prevención a que se refiere el primer párrafo del artículo 36 de este Reglamento, notificando al interesado el número de inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Artículo 42.- No se considerarán como criterios de distinción entre variedades vegetales:

- I. Las características agronómicas de rendimiento unitario;
- II. La capacidad de adaptación y rendimiento en una región agroclimática determinada, así como su respuesta a condiciones adversas;
- III. Características que se consideren ligadas al manejo del cultivo o a condiciones externas ajenas a la variedad vegetal, y
- IV. Otras que no se consideren de origen genético.

Artículo 43.- Una vez otorgada la inscripción, en los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 41 de este Reglamento, ésta será publicada en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Artículo 44.- El solicitante deberá, en su caso, proporcionar al SNICS la muestra de referencia de la variedad vegetal descrita en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Esta muestra será conservada y en su caso, utilizada en pruebas de distinción, homogeneidad y estabilidad como variedad de referencia de comparación con nuevas variedades, por lo tanto mientras la variedad vegetal se encuentre inscrita, el titular está obligado a reponer la muestra de referencia.

Artículo 45.- El SNICS integrará, actualizará y publicará, a través de los medios de comunicación electrónicos e impresos procedentes, el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, para su difusión, y al menos deberá contener la siguiente información:

- I. Cultivo;
- II. Género y especie vegetal;
- III. Denominación de la variedad vegetal;
- IV. Nombre o razón social del solicitante de la inscripción de la variedad vegetal, y
- V. Número de inscripción.

Su publicación se realizará durante el último trimestre de cada año.

Artículo 46.- La inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales quedará sin efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando no haya entregado la muestra de referencia, en términos del artículo 44 del presente Reglamento;
- II. Cuando no haya realizado el pago de derechos correspondiente al refrendo por la inscripción en el Catálogo por más de dos años, o
- III. Cuando la calidad genética, es decir las características de distinción, homogeneidad y estabilidad de las variedades vegetales, se hayan demeritado.

Artículo 47.- El interesado podrá pedir la cancelación de la inscripción de una variedad vegetal al Catálogo.

En caso de ser una variedad vegetal protegida en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales, quien solicite la cancelación de la inscripción en el Catálogo, deberá ser el titular del derecho o contar con su consentimiento por escrito.

Sección II

Del Catálogo de Mantenedores

Artículo 48.- Para inscribirse al Catálogo de Mantenedores, además de cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley, el interesado deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 49.- Además de lo establecido en el artículo anterior, se requiere presentar la siguiente información:

- I. Relación de especies y variedades vegetales que sean objeto de su mantenimiento, en caso de variedades protegidas conforme lo establece la Ley Federal de Variedades Vegetales, presentar autorización por escrito del titular de las variedades para el uso de las mismas;
- II. Descripción de las técnicas a utilizar en la conservación de la identificación varietal, y
- III. Indicar si dentro de sus objetivos está realizar la caracterización varietal, y en su caso, señalar las especies vegetales que serán sujetas a este proceso.

Artículo 50.- En caso de que la información presentada no sea clara o resultase omisa en cuanto a algún requisito, el SNICS requerirá al solicitante, por escrito y una sola vez, subsanar la omisión dentro de un plazo de diez días hábiles.

En el supuesto que no se desahogue dicho requerimiento, se entenderá como solicitud desechada.

Artículo 51.- Las personas físicas o morales que solicitaron la aprobación del SNICS para actuar como Mantenedores deberán acreditar un examen técnico con calificación satisfactoria.

El examen técnico a que se refiere el párrafo anterior, consistirá en una evaluación de conocimientos en materia de variedades vegetales y semillas. Dicho examen se aplicará al personal autorizado por el solicitante.

Artículo 52.- La aprobación de Mantenedor tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá renovarse por el mismo periodo, siempre y cuando se apruebe el examen técnico señalado en el artículo anterior.

Artículo 53.- El SNICS, para comprobar que el solicitante cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley, realizará las visitas de inspección correspondientes.

Dichas visitas, también se realizarán cuando el interesado solicite la renovación de su aprobación como Mantenedor.

Artículo 54.- Una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en esta sección, el SNICS emitirá la aprobación para actuar como Mantenedor de variedades vegetales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del examen técnico a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 55.- El SNICS supervisará en cualquier tiempo y lugar a los Mantenedores, con el objeto de vigilar que la operación de los mismos se realice conforme a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de calificación de semillas y variedades vegetales.

Artículo 56.- El Mantenedor tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Permitir el acceso y entregar muestras de referencia al personal autorizado por el SNICS, cuando así se requiera;
- II. En el caso de que se caractericen variedades, contar con datos sistematizados de campo y variedades de referencia, de conformidad con la Guía de la especie, y
- III. Informar cada seis meses al SNICS, sobre las actividades realizadas en materia de mantenimiento y caracterización.

Artículo 57.- La condición de Mantenedor de variedades vegetales se cancelará en los siguientes casos:

- I. Cuando no haya presentado, ante el SNICS el examen técnico establecido en el artículo 51 del presente Reglamento para la renovación de la aprobación, y
- II. Cuando no haya realizado el pago de la renovación por más de dos años.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE SEMILLAS

Sección I

Del Procedimiento de Calificación de Semillas

Artículo 58.- El procedimiento de calificación incluye la emisión de etiquetas a que se refiere el artículo 29 de la Ley, las cuales serán otorgadas, según sea el caso, por el SNICS o un organismo de certificación.

Artículo 59.- Las actividades de producción, calificación, beneficio, almacenamiento, distribución, exportación, importación y comercio de semillas, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. En caso de variedades vegetales protegidas conforme a la Ley Federal de Variedades Vegetales, comprobar el consentimiento por escrito del titular del derecho de obtentor, que se pretendan explotar, producir, propagar, comercializar, y
- II. Tratándose de comercialización, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 33 de la Ley.

Artículo 60.- La solicitud para el procedimiento de calificación de semillas deberá presentarse ante el SNICS o ante un organismo de certificación, la cual deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Ubicación del predio, superficie en hectáreas, cultivo y variedad;

- III. En su caso, número de inscripción en el Directorio;
- IV. Categoría de semilla a sembrar;
- V. Categoría de semilla a obtener, y
- VI. Número de inscripción de la variedad vegetal en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

A la solicitud que se refiere el párrafo anterior, se deberá acompañar el comprobante del pago conforme a la normatividad correspondiente, por la superficie a inscribir, así como los documentos para comprobar el origen genético de la semilla.

Artículo 61.- Para comprobar el origen genético de la semilla a que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá presentar:

- I. En el caso de semilla original, la Carta de Identidad Varietal, que deberá indicar el peso de la semilla que ampara dicha Carta, origen y ciclo de producción;
- II. En su caso, las etiquetas de categoría básica, registrada o certificada;
- III. En el caso de semilla importada se requerirán etiquetas de certificación de agencias oficiales del país de origen o Carta de Identidad Varietal y copia del certificado fitosanitario para la importación de la semilla. La homologación de las categorías se establecerá en las Reglas específicas en términos de la Ley para cada especie, y
- IV. En el caso de la producción de semillas de cultivos en zonas con restricción fitosanitaria, se deberán anexar los documentos como lo establezca la normatividad fitosanitaria correspondiente.

Artículo 62.- La solicitud para el procedimiento de calificación de semillas se deberá presentar hasta diez días hábiles antes de la etapa fenológica del cultivo en la que de acuerdo a su descripción varietal sea factible identificar las características de distinción y homogeneidad, en la unidad de inscripción.

El procedimiento y método para verificar las características que determinan la calidad de las semillas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Regla específica en términos de la Ley para cada especie o cultivo en específico, o en su caso las Reglas de esquemas internacionales reconocidos por la Secretaría.

Artículo 63.- Para el procedimiento de calificación de semillas, el SNICS o los organismos de certificación deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar un control de las unidades de inscripción que se encuentran sujetas al procedimiento de calificación de semillas;
- II. Realizar supervisiones, que puede incluir desde la comprobación del origen de las semillas hasta la obtención de la cosecha;
- III. Supervisar el manejo agronómico del cultivo para la producción de las semillas calificadas, conforme a las Reglas específicas en términos de la Ley;
- IV. Evaluar la calidad de las unidades de calificación en el laboratorio, cuando así se requiera, y
- V. El proceso de fijación de etiquetas de certificación en los envases de las semillas calificadas, podrá ser supervisado en cualquier momento por el SNICS o los organismos de certificación.

Artículo 64.- Para evaluar la calidad física de la semilla, se debe seguir una metodología reconocida nacional o internacionalmente adoptada por el SNICS en la que se determine, en porcentaje, la semilla pura, materia inerte y otras semillas, según la especie que corresponda. Su calificación se realiza con base en los estándares establecidos en la Regla específica en términos de la Ley.

Artículo 65.- Para evaluar la calidad fisiológica de la semilla, se debe seguir una metodología reconocida nacional o internacionalmente en la que se determine, en porcentaje, la capacidad de germinación o de viabilidad, según la especie que corresponda. Su calificación se realiza con base en los estándares establecidos en la Regla específica en términos de la Ley.

Artículo 66.- Para evaluar la calidad fitosanitaria de la semilla, se deben seguir las metodologías reconocidas nacional o internacionalmente, en las que se determine, en porcentaje, la presencia o ausencia de plagas en las unidades de certificación.

En caso de plagas cuarentenarias se debe aplicar lo establecido en la normatividad fitosanitaria vigente. Su calificación se realiza con base en los niveles establecidos en la Regla específica en términos de la Ley.

Artículo 67.- Para evaluar la calidad genética de la semilla, se verifica la identidad varietal, dentro de la unidad de inscripción, a través del cotejo de los caracteres pertinentes de conformidad con la descripción varietal, y su calificación se realiza con base en los niveles establecidos en la Regla específica en términos de la Ley.

Artículo 68.- La supervisión en campo tiene como objeto verificar el cumplimiento de los factores y niveles de calidad de semilla durante el establecimiento y desarrollo del cultivo.

Artículo 69.- En el procedimiento de calificación de semillas, el número de supervisiones en campo podrá variar de conformidad con lo establecido en la Regla específica en términos de la Ley, emitida para el cultivo específico, debiendo llevarse a cabo como mínimo, una supervisión en campo, en la etapa fenológica del cultivo que permita la identificación de los caracteres pertinentes para su distinción.

Artículo 70.- Por cada supervisión que se realice se deberá hacer un reporte, el cual contendrá la información que permita la identificación de la unidad de inscripción, así como su evaluación.

Artículo 71.- Una vez integrada la unidad de calificación, se evaluará su calidad en laboratorio, a través de las metodologías de muestreo y análisis establecidos en los instrumentos reconocidos a nivel nacional o internacional. El SNICS o el organismo de certificación de la calificación de las semillas recabarán las muestras correspondientes conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72.- Una vez evaluados los factores y niveles de calidad de la semilla y cubiertos, en su caso, los estándares señalados conforme a la Regla del cultivo específico, se considerará como Semilla Calificada y de conformidad con lo evaluado se le otorga la Categoría Básica, Registrada, Certificada o Habilitada.

La semilla calificada deberá portar en el envase, en términos del artículo 29 de la Ley, la etiqueta de certificación debidamente foliada entregada por el SNICS o el organismo de certificación.

Artículo 73.- Durante el procedimiento de calificación de semillas, procederá la cancelación, total o parcial, de la unidad de inscripción o la unidad de calificación cuando:

- I. No se lleven a cabo las recomendaciones técnicas emitidas por el SNICS o el organismo de certificación;
- II. Sea requerido por el solicitante, y
- III. No se demuestre el origen y procedencia de la semilla sujeta al proceso de calificación.

Artículo 74.- Si la semilla sujeta a calificación y producida en la unidad de inscripción, no cumple con alguno de los factores y niveles de calidad establecidos en las Reglas del cultivo para la categoría a obtener, el usuario podrá solicitarle al SNICS o al organismo de certificación, calificarla como semilla de categoría habilitada, siempre y cuando cumpla los límites mínimos de su calidad establecidos a su vez en la Regla correspondiente en términos de la Ley.

Artículo 75.- La semilla Categoría Habilitada también se podrá obtener cuando:

- I. Exista un desabasto ocasionado por un problema de tipo cuarentenario siempre y cuando cumpla con las disposiciones fitosanitarias respectivas, y
- II. Exista un desabasto ocasionado por un desastre natural o por el consumo.

En cualquiera de los casos anteriores, el SNICS promoverá la producción y uso de semillas certificadas.

La semilla Categoría Habilitada obtenida conforme a este artículo deberá cumplir con el procedimiento de calificación establecido en el artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 76.- Los parámetros de evaluación de la calidad de Semilla Categoría Habilitada, estarán establecidos en las Reglas correspondientes.

En términos del artículo 104, fracción II del presente Reglamento, el SNICS, previa opinión de los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas, especificará con base en las hipótesis descritas en el artículo 75 de este Reglamento, las condiciones bajo las cuales se habilitará la semilla y en su caso para cumplir con la normatividad fitosanitaria aplicable.

Artículo 77.- En el caso de semillas habilitadas en términos del artículo 75 del presente Reglamento, el procedimiento de calificación se realizará bajo un programa que deberá operar el SNICS conforme a los mecanismos que éste establezca. Los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas podrán coadyuvar con la implementación de dicho programa.

La semilla obtenida bajo este esquema deberá ser identificada con la etiqueta respectiva, misma que deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas.

Artículo 78.- Para que el SNICS otorgue la conservación de generaciones de cada categoría, excepto la certificada, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Presentar solicitud en los términos del artículo 15 del presente Reglamento;
- II. Comprobar el origen a través de las etiquetas de categoría básica o registrada;
- III. Presentar comprobante de pago correspondiente conforme la normatividad aplicable;
- IV. Cumplir con los factores y niveles de calidad de semilla conforme a las Reglas establecidas en términos del artículo 3, fracción XVI de la Ley, según la categoría a obtener, y
- V. En caso de variedades protegidas, presentar autorización por escrito del obtentor.

Sección II

De los Organismos de Certificación para la Calificación de Semillas

Artículo 79.- El SNICS aprobará a personas morales para operar como organismos de certificación para la calificación de semillas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito al SNICS la aprobación correspondiente. Dicha solicitud deberá señalar la denominación social y domicilio del solicitante, así como las especies o cultivos de las semillas a certificar junto con el área de influencia;
- II. Constancia o Certificado de Acreditación, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- III. Presentar comprobante de pago conforme la normatividad aplicable;
- IV. Documento en el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal, y
- V. Disponer de los recursos humanos, infraestructura y demás elementos necesarios, con base en el alcance que dicho organismo determine, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, que expida la Secretaría.

Artículo 80.- El SNICS deberá realizar las evaluaciones técnicas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a las personas morales que pretendan ser aprobadas como organismos de certificación para la calificación de semillas u obtener su renovación. Dichas evaluaciones técnicas deberán ser aplicadas al personal autorizado por el solicitante.

Artículo 81.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por concepto de evaluaciones técnicas.

Las supervisiones que se deriven de la evaluación técnica para la aprobación como organismos de certificación para la calificación de semillas, así como las de seguimiento para la renovación anual de la aprobación, se realizarán con base en lo establecido en la norma oficial mexicana respectiva.

Artículo 82.- Además de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley, el organismo de certificación tendrá las siguientes:

- I. Presentar ante el SNICS el pago correspondiente a la renovación anual;
- II. Permitir el acceso a instalaciones, registros y documentación vinculados con la calificación de semillas, al personal autorizado por el SNICS cuando le sea requerido;
- III. Contar con un sistema de control de emisión y entrega, de etiquetas de calificación, de conformidad con el procedimiento establecido, y
- IV. Presentar al SNICS informes mensuales de emisión de etiquetas, superficie atendida y la producción obtenida.

Artículo 83.- El SNICS contará con un periodo de diez días hábiles para notificar al interesado, el resultado de la evaluación, y en su caso, los términos de la aprobación o la no procedencia de la misma, con base en lo establecido en los artículos 79 al 81 del presente Reglamento.

En caso de no cumplir con lo establecido por el artículo 82 del presente Reglamento, procederá la cancelación de la aprobación otorgada.

CAPÍTULO IX

COMERCIO DE SEMILLAS

Artículo 84.- Para comercializar cualquier semilla, deberá ostentar en su envase, de forma visible impresa, adherida o cosida, la etiqueta que contenga además de la información requerida por el artículo 33 de la Ley, lo siguiente:

- I. En el caso de porcentaje de germinación se deberá señalar la fecha del último análisis dependiendo de lo que establezca la Regla específica en términos de la Ley para cada especie;
- II. En caso de que se haya aplicado un tratamiento que implique un riesgo para la salud, deberá contener la leyenda de: "No apta para consumo humano y animal; así como materia prima para la industria de productos comestibles";
- III. En caso de señalarse como semilla calificada, deberá acompañarse de la etiqueta de calificación, entregada por el SNICS u organismo de certificación. En caso de ser semilla que se encuentra en proceso de calificación y requiere de movilización, ésta deberá estar debidamente identificada en forma documental por el SNICS u organismo de certificación, y
- IV. Señalar, según lo establecido en la Regla para el cultivo correspondiente, la tolerancia máxima de semillas de plantas nocivas o cuarentenarias conforme a lo señalado en las normas oficiales mexicanas.

Para dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley, el SNICS deberá tener evidencia de que el producto en movilización o puesto en venta, es semilla para siembra.

Artículo 85.- Los productores de semillas están obligados a conservar, durante un año a partir del ciclo de producción del cultivo o de la fecha de calificación dependiendo del tipo de semilla, muestras representativas de la semilla producida, en una cantidad suficiente para realizar el análisis de calidad de la semilla.

En el caso de semillas importadas, los requisitos previstos en el artículo 84 de este Reglamento deberán ser satisfechos cuando se pretendan comercializar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para su introducción al país.

Artículo 86.- En el caso de semillas importadas se deberá declarar la categoría de semilla equivalente al momento de la puesta en circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley.

Artículo 87.- Tratándose de la comercialización de semillas provenientes de variedades vegetales protegidas, en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales, se deberá indicar en la etiqueta señalada en el artículo 33 de la Ley, que se trata de una variedad protegida.

Artículo 88.- Tratándose de la comercialización de Semilla Categoría Declarada, sus características deberán cumplir con los factores y niveles establecidos en la Regla específica correspondiente, en términos del artículo 3, fracción IX de la Ley.

Artículo 89.- El certificado de origen para la exportación se podrá emitir únicamente a solicitud del interesado, cuando para la exportación de su producto, le requieran un certificado que avale la calidad de semilla.

Artículo 90.- El interesado deberá presentar ante el SNICS o ante el organismo de certificación de la calificación de semillas, la solicitud de expedición de certificado de origen para la exportación de semillas, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre del exportador;
- II. Nombre de la especie de las semillas a exportar;
- III. Denominación de la variedad vegetal;
- IV. Especificar si se trata de semilla calificada, o declarada;
- V. Ubicación precisa y cantidad de semilla o material de propagación;
- VI. Condición en la que se encuentra la semilla, durante el proceso de beneficio o envasada;
- VII. Puerto de embarque de salida, y
- VIII. País destino.

Artículo 91.- Además de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá presentar el comprobante de pago por expedición de certificado de exportación y, en el caso de que se trate de semilla que no está envasada o que no haya sido sometida a pruebas de laboratorio, el solicitante deberá cubrir también el pago por muestreo y análisis conforme a la normatividad aplicable. En caso de la semilla calificada, el interesado únicamente presentará el comprobante de pago por la emisión del certificado de origen.

Artículo 92.- Para la emisión del certificado de exportación el SNICS o el organismo de certificación de la calificación de semillas, tendrán dos días hábiles a partir de los siguientes casos:

- I. Cuando la semilla se encuentre envasada y calificada;
- II. Cuando las semillas hubieran sido sometidas a pruebas de laboratorio en un plazo menor de treinta días naturales anteriores a la presentación del trámite contados a partir de la emisión de los resultados del laboratorio, y
- III. Una vez terminados los análisis correspondientes, cuando la semilla no esté envasada o que no hubiera sido sometida a pruebas de laboratorio en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la presentación del trámite.

Artículo 93.- El certificado de origen para la exportación de semilla tendrá una vigencia máxima de seis meses.

Artículo 94.- El personal técnico del SNICS o del organismo de certificación de la calificación de semillas verificará la situación de la semilla de la cual será objeto el certificado de origen, así como los datos proporcionados por el solicitante.

Artículo 95.- De los resultados obtenidos sobre la calidad de la semilla, el SNICS o del organismo de certificación de la calificación de semillas, en su caso, procederá a expedir los certificados de origen para la exportación de semillas.

CAPÍTULO X

DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS REGIONALES O ESTATALES DE SEMILLAS

Artículo 96.- Los Comités Consultivos Regionales o Estatales de Semillas se constituyen como órganos de consulta, asesoría, seguimiento y evaluación, y base de la operación del Sistema Nacional.

Artículo 97.- El Comité Consultivo Estatal de Semillas se integrará por miembros convocados por los titulares de las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades federativas del país, de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Secretaría quien lo presidirá;
- II. Un representante del gobierno de la entidad federativa;
- III. Un representante del SNICS quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. En representación de las instituciones públicas de investigación, técnicas, científicas, de enseñanza y de transferencia de tecnología, un máximo de tres miembros;
- V. En representación de las asociaciones de agricultores, productores, obtentores y comercializadores de semillas un máximo de tres miembros, y
- VI. Un representante de cada Comité Sistema Producto de los cultivos importantes de la región de la entidad federativa con un máximo de cinco miembros.

Los representantes de los agricultores, productores y comercializadores de semillas serán designados a propuesta de las propias organizaciones.

Los representantes ante el Comité deberán nombrar a sus respectivos suplentes.

En caso de que alguna de las partes mencionadas en las fracciones IV, V y VI de este artículo no se encuentren presentes durante la integración del Comité, éste se podrá constituir con los miembros que atiendan la convocatoria. Posteriormente dichos miembros podrán ser incorporados a propuesta del Comité.

Artículo 98.- Se podrán crear Comités Consultivos Regionales de conformidad con lo siguiente:

- I. Podrán abarcar más de una entidad federativa;
- II. Se podrán integrar conforme lo establezcan los Comités Consultivos Estatales de Semillas involucrados, y
- III. En el acuerdo respectivo se determinarán las funciones o actividades que desempeñarán sus integrantes, siempre y cuando estén encaminadas a los temas comunes de las entidades federativas que integran la región.

Artículo 99.- El Comité Consultivo Regional podrá desintegrarse, previo acuerdo de los Comités Consultivos Estatales respectivos.

Artículo 100.- El número de sesiones del Comité Consultivo Regional o Estatal de Semillas y su periodicidad estarán determinadas en las reglas de operación del propio Comité, debiendo realizarse al menos dos sesiones ordinarias al año, antes de cada ciclo agrícola, pudiendo sesionar cuantas veces sea convocado por su Presidente.

Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad y los invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 101.- La Secretaría Técnica estará a cargo de la emisión de las actas que documenten los acuerdos emanados de las sesiones de dichos Comités Consultivos y su seguimiento.

Artículo 102.- Para auxiliarse en sus funciones, así como para el análisis de temas específicos que así lo requieran, el Comité Consultivo Regional o Estatal podrá ayudarse de grupos de apoyo técnico compuestos por especialistas y nombrar un representante para participar en calidad de invitado en el Comité en mención.

Artículo 103.- Los miembros del Comité Consultivo Regional o Estatal de Semillas que tengan interés personal en el trámite de cualquier asunto que le sea encomendado, deberán excusarse y abstenerse de resolver sobre el mismo.

Artículo 104.- El Comité Consultivo Regional o Estatal de Semillas, para atender las funciones que se establecen en la Ley, realizará las siguientes actividades:

- I. Expedir las Reglas de Operación del propio Comité Consultivo;
- II. Analizar la situación del sector semillero estatal o regional para promover acciones que atiendan los requerimientos de producción de semillas calificadas;
- III. Emitir las opiniones que en materia de semillas le sean solicitadas;
- IV. Difundir en los medios que considere convenientes, los resultados de la evaluación de las variedades vegetales realizada a través de los procedimientos establecidos por la Secretaría;
- V. Concertar acciones con proveedores de tecnologías e insumos a fin de establecer alianzas estratégicas que coadyuven a la competitividad;
- VI. Promover criterios para el acceso a programas de apoyo vinculados a las semillas y variedades vegetales a nivel federal, estatal o municipal;
- VII. Fomentar el establecimiento de convenios de colaboración o de cualquier otra índole que permitan en forma transparente la interacción de los diversos agentes vinculados con las semillas para estimular y fomentar la cooperación y la complementariedad;
- VIII. Proponer mecanismos para coadyuvar con la operación del Sistema de Información;
- IX. Promover la transferencia de tecnología en semillas y variedades vegetales;
- X. Fomentar la conservación y aprovechamiento de las variedades vegetales de uso común, y
- XI. Las demás que le sean otorgadas expresamente por el presente Reglamento o por otras disposiciones legales.

CAPÍTULO XI

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 105.- El SNICS realizará los actos de inspección y vigilancia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La inspección y vigilancia será realizada por el personal debidamente autorizado, el cual deberá observar las formalidades señaladas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con apego a lo señalado en el Título Quinto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pudiendo realizar cualquiera de los actos siguientes:

- I. Requerimiento de documentación, informes o datos, a los responsables del cumplimiento de las disposiciones;
- II. Visitas de verificación, y
- III. Programas de Inspección y Vigilancia, a comercios, bodegas, almacenes, expendios y plantas de beneficio de semillas.

Artículo 106.- Toda persona relacionada con actividades de producción, reproducción, almacenamiento, comercio y beneficio de semillas, tendrá la obligación de permitir el acceso al lugar indicado al personal comisionado por el SNICS, así como de proporcionar la documentación, informes o datos que le sean requeridos, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles a partir de ser notificado del requerimiento.

Artículo 107.- Para practicar la visita de verificación, el personal adscrito al SNICS, deberá contar con la orden de verificación por escrito, en términos del artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 108.- El SNICS podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación en caso de que alguna persona obstaculice o se oponga a realizar la diligencia.

Artículo 109.- En toda visita de verificación se harán constar en acta circunstanciada los hechos y omisiones encontrados en la misma, observando las formalidades señaladas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 110.- La persona con quien se entendió la diligencia, tendrá derecho de formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación a los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, ya sea durante la diligencia o bien en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó la misma.

Artículo 111.- Concluida la inspección, se procederá a firmar el acta circunstanciada por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado del SNICS, quien entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia.

Artículo 112.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o a aceptar copia de la misma, se asentarán en el acta dichas circunstancias, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 113.- En cuanto a requisitos y formalidades en las visitas de verificación de la toma de muestras, son aplicables además de las establecidas en la Ley y el presente Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización respecto de la evaluación de conformidad de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 114.- Si del resultado del acta circunstanciada se advierte la comisión de probables infracciones a las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará origen a la instauración del procedimiento administrativo de imposición de sanciones, para lo cual el verificado contará con un término de quince días hábiles a partir de que le sea notificado el inicio de procedimiento para que exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el verificado, se pondrán a disposición de los interesados las actuaciones para que en un plazo de diez días hábiles presenten por escrito sus alegatos.

Artículo 115.- Concluido el término para presentar los alegatos, el SNICS, procederá a dictar la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, debiendo ser notificada la resolución al verificado, sin perjuicio de responsabilidad civil, penal o administrativa señalada por otro ordenamiento.

Artículo 116.- Cuando del programa de inspección y vigilancia a comercios, bodegas, almacenes, expendios y plantas de beneficio de semillas, el personal del SNICS, detecte la probable comisión de alguna infracción a la Ley o el presente Reglamento o demás disposiciones jurídicas aplicables, lo hará constar en un acta circunstanciada de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las formalidades que deben observarse en la realización de visitas de inspección y vigilancia, son aplicables supletoriamente a este Capítulo las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización respecto de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 117.- En los casos en que se imponga como sanción la clausura, el SNICS deberá indicar al infractor las medidas correctivas y plazos para subsanar las irregularidades que motivaron la sanción, independientemente que proceda el pago de multa.

Para su debida ejecución de la clausura, el personal comisionado deberá levantar acta circunstanciada de la diligencia de clausura, de conformidad con las disposiciones aplicables para inspección.

Artículo 118.- A solicitud del interesado, una vez subsanada la causa que dio origen a la sanción y, en su caso, previo pago de la multa impuesta, el SNICS procederá al retiro de sellos mismo que será ejecutado en el término de cinco días hábiles a partir de la resolución respectiva y su ejecución será a través del personal comisionado, procediendo a levantar acta detallada de la diligencia siguiendo, en lo conducente, las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 119.- En los casos que mediante resolución se determine la imposición del decomiso de los instrumentos, semillas o productos relacionados directamente con la comisión de infracción, el destino de los bienes podrá ser:

- a) La donación de los bienes, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y a instituciones públicas, de beneficencia o de seguridad social, cuando no se afecte el interés público, o
- b) La destrucción de los mismos.

Artículo 120.- El SNICS podrá suspender o revocar los certificados, las aprobaciones y autorizaciones, cuando el interesado incumpla con las obligaciones contenidas en la Ley, así como las derivadas del presente Reglamento, previa substanciación del procedimiento administrativo de imposición de sanciones correspondiente conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO XII

RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 121.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones del SNICS que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 122.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día de la notificación de la resolución que se recurra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1993, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- La Secretaría publicará los formatos a que hace referencia el presente Reglamento dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este ordenamiento.

CUARTO.- La Secretaría publicará las guías a que hace referencia el presente Reglamento dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este ordenamiento.

QUINTO.- La Secretaría publicará las reglas a que hace referencia el presente Reglamento dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este ordenamiento.

SEXTO.- El Sistema Nacional de Semillas aprobará y publicará su Reglamento de operación y funcionamiento, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este ordenamiento.

SÉPTIMO.- La Secretaría publicará las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el presente Reglamento, en un plazo de doce meses a partir de que sea publicado el presente ordenamiento.

OCTAVO.- Las erogaciones que, en su caso, se realicen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento se cubrirán con cargo al presupuesto modificado autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que dicha Secretaría no deberá incrementar su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

OFICIO número I.101.A.087/2011, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficina del C. Secretario.

OFICIO NUMERO I.101.A.087/2011, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCION DEL INFORME DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION Y EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCION DEL INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS, PUBLICADOS EL 14 DE SEPTIEMBRE Y EL 13 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTIVAMENTE.

CC. SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL
Presentes.-

Como es de su conocimiento, con fechas 14 de septiembre y 13 de octubre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" y el "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", respectivamente.

El Artículo 8o. y Artículo Segundo, de los ordenamientos señalados, disponen en su orden que, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en dichos ordenamientos, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en los mismos.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la continuidad de las funciones que corresponden a las diversas unidades administrativas de esta dependencia cuando sus titulares se separen de las mismas, así como propiciar el aprovechamiento óptimo de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones; con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 1, 2 y 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, he tenido a bien expedir las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- Los Servidores Públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional con nivel de Director de Area o superior, así como sus equivalentes, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDA.- Los Delegados y Subdelegados tanto de la Secretaría de la Reforma Agraria, como del Registro Agrario Nacional, deberán rendir al término de su cargo el informe a que se refiere la disposición anterior y realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales correspondientes.

TERCERA.- Los servidores públicos con nivel inferior al de Director de Area o su equivalente, e inferior al de subdelegado, que administren o manejen fondos, bienes o valores públicos de la dependencia, también están obligados a rendir el informe por escrito a que se refiere la disposición PRIMERA de los asuntos de su competencia, así como a entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados.

CUARTA.- El informe de los asuntos a que se refiere el presente Oficio se realizará en términos de lo previsto en el artículo Tercero del "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2005.

La entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que los servidores públicos tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente se efectuará mediante acta administrativa, en los términos y con los datos y elementos señalados en el párrafo anterior, mismo que deberá integrarse al acta administrativa de entrega recepción.

QUINTA.- En la entrega-recepción que deban realizar los titulares de las Direcciones de Área y niveles superiores, intervendrá el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria.

En el caso de los Delegados y Subdelegados en los Estados, así como los servidores públicos con nivel inferior referidos en la disposición TERCERA de este oficio, los servidores públicos entrantes verificarán y enviarán las actas de entrega-recepción y documentación anexa, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria y/o del Registro Agrario Nacional, según corresponda, cuando se detecten irregularidades en las mismas.

SEXTA.- Las disposiciones del presente Oficio entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 22-18-69 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL HUANACASTLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155466, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUANACASTLE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-18-69 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	C. SANTIAGO CHIRINO ALVARADO
AL SUR:	C. ANDRES MARTINEZ OVANDO Y LOS HERMANOS CHIRINO GARCIA
AL ESTE:	C. CONCEPCION MARTINEZ OVANDO
AL OESTE:	C. ADELFO MARROQUIN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155465, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA CAÑADA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 500-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAUL MACIAS
AL SUR: VICENTE LOPEZ BORRALES
AL ESTE: BENJAMIN CORTES
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Limones, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS LIMONES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153728, DE FECHA 27 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS LIMONES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANASTACIO GALVEZ
AL SUR: MARCO ANTONIO SANTIAGO
AL ESTE: OAXACA, OAXACA
AL OESTE: GREGORIO TOLEDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Alicia, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ALICIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153727, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ALICIA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAFAEL LOPEZ ALTUZAR
AL SUR: RAFAEL LOPEZ ALTUZAR
AL ESTE: RAFAEL LOPEZ ALTUZAR
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Olivos, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153726, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORDAN ORANTES BALBUENA Y EJIDO PIEDRA BLANCA

AL SUR: MICAELA SANCHEZ ANGEL

AL PONIENTE: OLGA LIDIA HERNANDEZ MUÑOZ

AL ORIENTE: JUAN VELASQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 12-60-44 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (oficio 153723).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS FLORES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153723, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS FLORES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-60-44 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ADELIN ARROYO
AL SUR: TOMAS GURGUA OCHOA
AL ESTE: JOSE LUIS SOTO DE LA TORRE
AL OESTE: HERMILO CORTES NUCAMENDI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 12-60-44 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (oficio 153725).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS FLORES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153725, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS FLORES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-60-44 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:- ADELIN ARROYO
AL SUR:- TOMAS GURGUA OCHOA
AL ESTE:- JOSE LUIS SOTO DE LA TORRE
AL OESTE:- HERMILO CORTES NUCAMENDI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguaje, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán Mezcalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL AGUAJE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN MEZCALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153729, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL AGUAJE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN MEZCALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARACELI GUTIERREZ MARQUEZ Y RIO AZAPAC
AL SUR: EJIDO DEFINITIVO EMILIANO ZAPATA
AL ESTE: SANTA CECILIA DEL C. BERNARDO GUTIERREZ MARQUEZ
AL OESTE: EJIDO DEFINITIVO FRANCISCO I. MADERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL HUANACASTLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153724, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUANACASTLE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL EN POSESION DE AMILCAR MACIAS CONSTANTINO
AL SUR: CARRETERA ESTATAL VILLAFLORES-SUCHIAPA
AL ESTE: TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ISIDRO RUIZ SIMUTA
AL OESTE: TERRENO NACIONAL EN POSESION DE RUBEN NAFATE VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 1, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 1" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153720, DE FECHA 27 ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 1" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: CAROLINA PEÑATE LOPEZ-MARIA MATILDE DEL C. LIZCANO LIZCANO
AL ESTE: AGUSTIN CANAS GOMEZ
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 01, con una superficie aproximada de 00-75-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 01" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153719, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 01", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-75-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: TERRENO NACIONAL- CARMEN LOPEZ- RAQUEL B. PEÑATE LOPEZ
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 01, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 01" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153718, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 01" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	TERRENO NACIONAL
AL SUR:	MARIA DEL CARMEN COLEAZA FRANCO
AL ESTE:	TERRENO NACIONAL
AL OESTE:	TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 02, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 02" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153722, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 02", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: MARIA MATILDE DEL CARMEN LIZCANO LIZCANO
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: HUMBERTO MENDEZ LOPEZ-SAYDE RUIZ DOMINGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tigre 06, con una superficie aproximada de 00-37-50 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 06" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153721, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 073/2011 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION EL TIGRE 06" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-37-50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SAYDE RUIZ DOMINGUEZ-JONAS MAZARIEGO ARIAS

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: CARMEN JULIANA RUIZ DOMINGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "ES! DIARIO POPULAR", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 8 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Oscar Orantes Flores**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/7/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/7/2011, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DE LA EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de

ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, de conformidad con el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciocho de mayo de dos mil once, acordó excluir por el término de tres meses al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México. Lo anterior, con el objetivo de que dicho órgano afronte el rezago de asuntos pendientes de resolver.

Derivado de lo anterior, el veintitrés de mayo de dos mil once, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, emitió el Acuerdo CCNO/6/2011, en el cual, sustancialmente, se ordenó excluir al órgano colegiado indicado, por el periodo comprendido del uno de junio al treinta de agosto de dos mil once.

QUINTO. Del análisis de los resultados estadísticos recientes de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, se considera necesario prorrogar la exclusión indicada.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga el periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

El periodo de prórroga de exclusión del turno de nuevos asuntos para el tribunal colegiado antes citado, comprenderá del treinta y uno de agosto al diecinueve de septiembre de dos mil once; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto en ese Circuito y residencia.

Se exceptúan del turno los recursos de reclamación interpuestos en contra de resoluciones dictadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, así como de los recursos de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el propio tribunal, que serán de su conocimiento, así como los asuntos relacionados.

SEGUNDO. Al finalizar la prórroga del periodo de exclusión del turno otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata, deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como acordar la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2011, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de la exclusión del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once, por los señores Consejeros: Presidente César Alejandro Jáuregui Robles y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2616 M.N. (doce pesos con dos mil seiscientos dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7855 y 4.8250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 01 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, asimismo en el artículo 26, fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, colonia Esterito, código postal 23030, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 12 Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California Sur, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$5,191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicaran a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 12 Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 12 Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California Sur, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 11 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 12 Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado (según sea el caso), y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.
- VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$5,191,805.24	\$ 0.00	\$5,191,805.24
TOTAL	\$5,191,805.24	\$ 0.00	\$5,191,805.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4203 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Baja California Sur"			\$1,374,018.86	\$1,012,018.86			\$1,012,018.86			\$1,461,804.89			\$4,859,861.47
ACUMULADO			\$1,374,018.86	\$1,012,018.86			\$1,012,018.86			\$1,461,804.89			\$4,859,861.47

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4203 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Baja California Sur"										\$216,622.24			\$216,622.24
ACUMULADO										\$216,622.24			\$216,622.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 2 C

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4203 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Baja California Sur"			\$106,779.17							\$8,542.36			\$115,321.53
ACUMULADO			\$106,779.17							\$8,542.36			\$115,321.53

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 3 A

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 9 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,497,861.84
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$361,999.63
TOTAL	\$4,859,861.47

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,859.86
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$4,859.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 3 B
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 2 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$216,622.24
TOTAL	\$216,622.24

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$216.62
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$216.62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 3 C
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 12 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$115,321.53
TOTAL	\$115,321.53

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$115.32
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$115.32

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

17

18

Director de Administración

19

Secretario de Salud

MES:

20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	133	Extracción de tercer molar

V HOSPITALIZACION

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030963	SAN JUAN DE LA COSTA	52	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30032701	LA VENTANA	174		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030060	EL SAUSOSO	35		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030237	ROSARIO	23		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030945	A.V. BONFIL	175		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030336	AGUA AMARGA	229		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30031227	SAN PEDRO MEXICO	240		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030309	TAMALES	356		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30031050	EL ANCON	85		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30030371	ALVARO OBREGON	85		
TIPO I 2007	003	LA PAZ	30032097	LA HUERTA	50		
1		1		11	1,504	3	
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080177	PALO ESCOPETA	130	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080056	CADUAÑO	139		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080209	RANCHITO	147		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080063	LA CANDELARIA	47		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080571	LA TRINIDAD	63		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080203	LOS POZOS	45		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	030080593	EL CAMPAMENTO	194		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080023	ANIMAS ALTAS	158		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080024	ANIMAS BAJAS	168		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080080	LA CIENEGUITA	15		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080197	MIGRIÑO	280		
TIPO I 2007	008	LOS CABOS	30080287	EL SAUZAL	62		
1		1		12	1,448	3	
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030458	EL CARRIZAL	356	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030911	EL TRIUNFO	366		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030277	SAN PEDRO	422		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	030031994	LA MATANZA	120		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	030030944	MELITON ALBAÑEZ	210		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030219	LAS POCITAS	300		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030906	LA TRINIDAD	156		
TIPO II 2007	003	LA PAZ	30030697	LOS PLANES	1,500		
1		1		8	3,430	4	
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010390	LEY FEDERAL DE AGUAS # 1	602	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010391	LEY FEDERAL DE AGUAS # 2	395		
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010392	LEY FEDERAL DE AGUAS # 3	288		
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010393	LEY FEDERAL DE AGUAS # 4	433		
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010379	VILLA HIDALGO	200		
TIPO II 2007	001	COMONDU	300 10162	MARIA AUXILIADORA	11		
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010397	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	100		
TIPO II 2007	001	COMONDU	SE DESCONOCE	GASERA Y LONGORIA	212		
TIPO II 2007	001	COMONDU	30010266	RAMADITAS	178		
1		1		9	2,419	4	
TIPO II 2007	002	MULEGE	30020527	EJIDO JUAREZ	1,575	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	002	MULEGE	30020605	EJIDO MUJICA	1,258		
TIPO II 2007	002	MULEGE	30020337	EJIDO LAGUNEROS	1,118		
TIPO II 2007	002	MULEGE	30020147	SAN FRANCISCO DE LA SIERRA	1,230		
1		1		4	5,181	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030849	SAN RITA	120	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030281	SAN RAMON	56		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030224	PUERTO CHALE	273		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030586	LA PALMILLA	72		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30031706	EL PASO DE IRITU	70		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30031716	TINAJITAS	61		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30031717	SANTA MARIA DE TORIS	61		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030421	LAS ANIMAS	117		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030687	SAN PEDRO DE LA PRESA	43		
TIPO 0 2009	003	LA PAZ	30030953	LA FORTUNA	46		
1		1		10	919	3	
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30020843	SAN MIGUEL	150	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	002	MULEGE	SE DESCONOCE	SIERRA DE SAN PEDRO	180		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	SE DESCONOCE	SANTO DOMINGO	70		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30020840	SAN MARTIN	160		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30021377	GUADALUPE	170		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30020848	SAN PEDRO	126		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30020856	SAN TADEO	80		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	SE DESCONOCE	SIERRA DE SAN JOSE	132		
TIPO 0 2009	002	MULEGE	30020160	SAN JOSE DE MAGDALENA	150		
1		1		7	1,218	3	
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010751	SAN LUIS GONZAGA	94	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010398	TEPENTU	58		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010635	EL SAUCE	97		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010295	SAN JOSE DE LA NORIA	83		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010245	SAN DIONISIO DE QUEPO	80		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010193	PALO BOLA	357		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010137	JESUS MARIA	97		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010662	SAN BUTO	72		
TIPO 0 2009	001	COMONDU	30010241	ISLA MARGARITA	130		
1		1		9	1,068	3	
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090069	SAN JUAN LONDO	100	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090071	SAN NICOLAS	80		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090206	SAN JAVIER	142		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090192	LOS DOLORES	51		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090167	EL PELOTEADO	48		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090220	PASO DE SANTA CRUZ	67		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090222	AGUA VERDE	166		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090161	LIGUI	166		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090197	JUNCALITO	92		
TIPO 0 2009	009	LORETO	30090156	ENSENADA BLANCA	170		
1		1		10	1,082	3	
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030963	SAN JUAN DE LA COSTA	53	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030031558	PUNTA COYOTE	57		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030778	SAN EVARISTO	61		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030032233	EL PARDITO	10		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030032005	PALMA SOLA	25		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030031681	PUNTA ALTA	19		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030032052	LAS CUEVAS	4		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030090192	VERDE	12		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030178	PUNTA NOPOLO	4		
1		1		9	245	3	
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030170	MATANCITAS	11	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030351	EL AGUAJE	15		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030756	SALTITO DE LOS GARCIAS	31		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030032040	COLUMPIOS	4		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ		REFUGIO	46		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030241	SAN ANDRES	16		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030031621	SANTA GERTRUDIS	13		
TIPO 0 2010	003	LA PAZ	030030864	SAN VICENTE DE LA SIERRA	6		
1		1		8	142	3	
11		5		97	18,656	36	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Periodo: _____ 1

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	2
Número total de niños (as) menores de 5 años	3
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	4
Número total de Hombres mayores de 20 años	5
Número total de Mujeres mayores de 20 años	6
Número total de mujeres embarazadas	7
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	8

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	9
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	10

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100	11		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100	11		

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años	Total de consultas de EDA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		12		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's/Total de Madres x 100		12		

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's/Total de Madres x 100		13		

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico	Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos	Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados	Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados/Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia	Total de consultas a pacientes con Dislipidemia/ Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos	Total de pacientes con Dislipidemia nuevos/ Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados	Total de pacientes con Dislipidemia controlados/ Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas	Número de consultas de primera vez a Embarazadas/Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional	Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional/Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas/Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo referidas/Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas	Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;

12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cérvico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 8 B**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 8 C**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 9 A**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****NIVEL ESTATAL**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	12	\$ 753,461.52
							\$ 753,461.52

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$649,866.72

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$1,794,800.16

TOTAL \$4,497,861.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 9 B**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	4	\$ 117,777.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	4	\$ 98,844.48
							\$ 216,622.24

TOTAL \$ 216,622.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'191,805.24 (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco pesos 24/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y EL DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas, el Secretario de la Contraloría y el Secretario de Salud; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción III y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 14 Unidades Móviles, así como para el Aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro 53/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro 53/100 M.N., con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B, 3A y 3B de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 14 Unidades Móviles así como para el Aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 14 Unidades Móviles así como para el Aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con los Anexos 3A y 3B, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 14 Unidades Móviles, así como para el Aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 8A y 8B, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en los Anexos 2A y 2B del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 2A y 2B, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Enrique Iván González López.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$8,106,644.53	\$0.00	\$8,106,644.53
TOTAL	\$8,106,644.53	\$0.00	\$8,106,644.53

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4204 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Campeche"			\$2,055,533.39	\$1,693,533.39			\$1,693,533.39			\$2,446,214.82			\$7,888,814.99
ACUMULADO			\$2,055,533.39	\$1,693,533.39			\$1,693,533.39			\$2,446,214.82			\$7,888,814.99

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4204 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Campeche"			\$192,202.50							\$25,627.04			\$217,829.54
ACUMULADO			\$192,202.50							\$25,627.04			\$217,829.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 3 A
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,526,815.56
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$361,999.43
TOTAL	\$7,888,814.99

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,888.81
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,888.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 3 B
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO 24 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$217,829.54
TOTAL	\$217,829.54

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$217.82
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$217.82

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.



2

**Monto
por concepto de
gasto**

Nombre del Concepto de Gasto

5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

17

18

Director de Administración

19

Secretario de Salud

MES: (20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE CAMPECHE****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	133	Extracción de tercer molar

V HOSPITALIZACION

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CAMPECHE

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0008	Chen-Coh	529	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0662	Carlos Cano Cruz (Tlaxcaltecas)	152		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0020	Francisco J. Mujica (Ucanes)	450		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0026	Cancabchen	493		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0300	Tres Valles (Pedregal)	82		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0058	Xmejía	426		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0007	Chan-Chen	344		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0014	Chun-Ek	173		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0032	Pach-Uitz	237		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0766	Chan-Yaxche	14		
TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0770	Flores	201		
1		1		11	3,101	3	
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0963	Laguna Grande	740	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0968	José López Portillo	358		
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0945	Chan Laguna	484		
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0947	Flor de Chiapas	269		
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0961	Jobal	156		
TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0970	Maravillas	108		
1		1		6	2,115	3	
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0646	Río Caribe	264	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0372	Nuevo Comalcalco (Silencio)	185		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0635	Tablón	129		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0239	Pulguero II (Ignacio Zaragoza)	210		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0626	Sinaí	63		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0473	Relámpago	36		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0398	Palomas	26		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	1143	Antonio González Curí	38		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0144	Diamante	78		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0370	Nuevo Capricho	40		
TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0492	Salsipuedes	45		
1		1		11	1,114	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0053	Xculoc	450	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0017	Chunyaxnic	332		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0047	Xcanahaltun Huechil Unidos	148		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0049	Xcalot Akal	139		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0027	Katab	431		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0050	Poste	239		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0062	Yaxche Akal	137		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0045	Rancho Sosa	40		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0002	Santa Rita Becanchén	933		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0029	Kom-Chen	565		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0033	Pak-Chen	287		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0054	Xcupil Cacab	904		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0008	Chen-Coh	529		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0662	Carlos Cano Cruz (Tlaxcaltecas)	152		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0020	Francisco J. Mujica (Ucanes)	450		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0026	Cancabchen	493		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0058	Xmejia	426		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0007	Chan-Chen	344		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0014	Chun-Ek	173		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0032	Pach-Uitz	237		
TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0766	Chan-Yaxche	14		
1		1		21	7,423	4	
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0325	Mamey	375	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0639	Tenancingo	122		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0435	Porvenir	329		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0188	Estrella del sur	174		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0225	Héctor Pérez Morales	259		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0238	Salvaje (Ignacio Zaragoza)	250		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0169	Esperanza	184		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0317	Luinal	166		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0694	Zanja	81		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0642	Tigre	200		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0546	San José de la Montaña	316		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0015	Aguas Malas (3 Cruces)	96		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0137	Destino	85		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0341	Miguel de la Madrid (Pañuelo)	673		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0153	Emiliano Zapata	222		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0566	San Miguel	415		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0360	Delicias II	214		
TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0666	Tres Reyes	90		
1		1		18	4,251	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0023	Bel-ha	242	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0075	Dos Lagunas Norte	270		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0195	Ricardo Flores Magón	298		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0257	Mancolona (Unión 20 de Junio)	407		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0095	Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda)	464		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0241	Tomas Aznar B. (Moza)	165		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0206	Santa Lucia	82		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0239	Tierra Prometida	315		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0260	Vaca Feliz	157		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0218	San Nicolás	150		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0140	Lucha II	125		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0165	Nuevo Progreso	52		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0238	Tesoro	357		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0264	21 de Mayo (Lechugal)	205		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0013	Angeles	504		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0118	Santa Rosa	190		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0125	Nuevo Icaiche	165		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0053	Cerro de las Flores	87		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0176	Pioneros del Río Xnoha	285		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0131	Lázaro Cárdenas (Ojo de Agua)	325		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0007	Alacranes	150		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0143	Manuel Crescencio Rejón	310		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0097	Hermenegildo Galeana	126		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0082	Felipe Angeles II	310		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0164	Nuevo Paraíso	129		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0094	Guillermo Prieto	190		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0192	Kiche Pailas	321		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0166	Nuevo San José	345		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0026	Blasillo	150		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0179	Plan de Ayala (5 de Mayo)	410		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0024	Bella Unión de Veracruz (Chinos)	116		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0002	Laguna de Alvarado (16 de Septiembre)	129		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0037	Carlos A. Madrazo	41		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0236	Tambores de E. Zapata	209		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0033	Santo Domingo (Sacrificio)	686		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0077	Dos Naciones	307	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0076	Dos Lagunas Sur	285		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0018	Arroyo Negro	252		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0127	Justo Sierra Méndez	133		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0256	Unidad y Trabajo	132		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0046	Caña Brava	172		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0049	Centauros del Norte	221		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0141	Manantiales	342		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0266	Virgencita de la Candelaria	427		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0160	Nuevo Campanario	347		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0139	Lucha I	255		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0100	E. Echeverría Castellot II	189		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0083	Felipe Angeles I	65		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0099	E. Echeverría Castellot I	72		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0180	Plan de San Luis	13		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0060	Chichonal	145		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0021	Becan	305		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0261	Valentin Gómez Farías	310		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0096	Heriberto Jara	304		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0209	Km. 120 (San José)	156		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0191	Puebla de Morelia	160		
TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0079	Emiliano Zapata	41		
1		1		57	13,100	4	
TIPO II 2007	003	CARMEN	0811	Centauros del Norte	143	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO II 2007	003	CARMEN	0031	Santa Rita	325		
TIPO II 2007	003	CARMEN	2250	Murallas de Campeche	129		
TIPO II 2007	003	CARMEN	2248	Generalísimo Morelos	67		
TIPO II 2007	003	CARMEN	2251	Fernando F. Miramontes	215		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3277	Chinal	196		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3246	Río Bajo Candelaria (Capulín)	127		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3473	R. Pucteal, Núcleo	122		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3248	Carlos V	242		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3477	Quebrache	263		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3354	Ignacio Zaragoza	359		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3300	Encanto	226		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3580	San Pablito (Km. 59)	330		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0830	Esperanza, NCP	310		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3453	Pital Viejo	293		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0364	Independencia	376		
TIPO II 2007	003	CARMEN	3304	Enrique Rodríguez Cano	453		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0065	José Ma. Pino Suárez	271		
TIPO II 2007	003	CARMEN	1138	Manantiales	160		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0082	Calax	181		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0118	Nuevo Campechito	490		
TIPO II 2007	003	CARMEN	0005	Col. Abelardo Carrillo Zavala	651		
TIPO II 2007	003	CARMEN	2629	Carlos S. de Gortari	190		
1		1		23	6,119	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0294	LAGUNA PERDIDA	322	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0344	MISTERIOSA	234		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0015	AGUAS MALAS (3 CRUCES)	96		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0003	3 DE MAYO	25		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0638	TAXISTAL	66		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0080	CAYUCO	23		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0137	DESTINO	85		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0341	MIGUEL DE LA MADRID (PAÑUELO)	673		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0153	EMILIANO ZAPATA	222		
1		1		9	1,746	3	
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0566	SAN MIGUEL	415	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0128	DELICIAS I	46		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0360	DELICIAS II	214		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0612	SANTA ROSA	116		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0629	NUCLEO AGRARIO DE SOLIDARIDAD	147		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0008	ADOLFO LOPEZ MATEOS	135		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0037	ARROYO JULUBAL	57		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0666	TRES REYES	90		
TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0517	SAN DIMAS	85		
1		1		9	1,305	3	
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0054	XCUPIL CACAB	904	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0330	NUEVO PROGRESO I Y II (CAMPO MENONITA)	1652		
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0045	RANCHO SOSA	40		
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0062	YAXCHE AKAL	137		
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0027	KATAB	431		
TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0050	POSTE	239		
1		1		6	3,403	3	
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0013	ANGELES	504	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0026	BLASILLO	150		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0094	GUILLERMO PRIETO	190		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0082	FELIPE ANGELES II	310		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0164	NUEVO PARAISO	129		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0097	HERMENEGILDO GALEANA	126		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0264	21 DE MAYO (LECHUGAL)	205		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0165	NUEVO PROGRESO	52		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0140	LUCHA II	125		
TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0095	GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANT. SODA)	464		
1		1		10	2,255	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 0 2009	003	CARMEN	0118	NUEVO CAMPECHITO	490	1 MEDICO GENERAL, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	003	CARMEN	0005	COL. ABELARDO CARRILLO ZAVALA	651		
TIPO 0 2009	003	CARMEN	2221	RIBERA SAN FRANCISCO	236		
TIPO 0 2009	003	CARMEN	2629	CARLOS SALINAS DE GORTARI	190		
TIPO 0 2009	003	CARMEN	0082	CALAX	181		
1		1		5	1,748	3	
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0075	DOS LAGUNAS NORTE	270	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0023	BEL-HA	242		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0257	MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	407		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0195	RICARDO FLORES MAGON	298		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0100	EUGENIO E. CASTELLOT II	189		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0160	NUEVO CAMPANARIO	347		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0139	LUCHA I	255		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0049	CENTAURUS DEL NORTE	221		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0266	VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	427		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0141	MANANTIALES	342		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0132	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO (MISTERIOSA)	568		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0046	CAÑA BRAVA	172		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0256	UNIDAD Y TRABAJO	132		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0033	SACRIFICIO	686		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0077	2 NACIONES	307		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0166	NUEVO SAN JOSE	345		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0192	KICHE PAILAS	321		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0179	PLAN DE AYALA (5 DE MAYO)	410		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0024	BELLA UNION DE VERACRUZ (CHINOS)	116		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0026	BLASILLO	150		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0124	JOSE Ma. MORELOS Y P. (CIBALITO)	534		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0076	DOS LAGUNAS SUR	285		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0127	JUSTO SIERRA MENDEZ	133		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0018	ARROYO NEGRO	252		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0143	MANUEL CRESCENCIO REJON	310		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0131	LAZARO CARDENAS U OJO DE AGUA	325		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0125	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (ICAICHE)	456		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0125	NUEVO ICAICHE	165		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0118	SANTA ROSA	190		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0053	CERRO DE LAS FLORES	87		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0007	ALACRANES	150		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0176	PIONEROS DEL RIO XNOHA	285		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0037	CARLOS A. MADRAZO	41		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0002	LAGUNA DE ALVARADO (16 DE SEPTIEMBRE)	129		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0236	TAMBORES DE E. ZAPATA	209		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0013	ANGELES	504	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0140	LUCHA II	125		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0165	NUEVO PROGRESO	52		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0264	21 DE MAYO (LECHUGAL)	205		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0238	TESORO	357		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0097	HERMENEGILDO GALEANA	126		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0082	FELIPE ANGELES II	310		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0164	NUEVO PARAISO	129		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0094	GUILLERMO PRIETO	190		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0241	TOMAS AZNAR B. (MOZA)	165		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0206	SANTA LUCIA	82		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0239	TIERRA PROMETIDA	315		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0260	VACA FELIZ	157		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0218	SAN NICOLAS	150		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0095	GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANT. SODA)	464		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0021	BECAN	305		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0209	KM. 120 O SAN JOSE	156		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0191	PUEBLA DE MORELIA	160		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0079	EMILIANO ZAPATA	41		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0083	FELIPE ANGELES I	65		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0099	EUGENIO E. CASTELLOT I	72		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0180	PLAN DE SAN LUIS	13		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0060	CHICHONAL	145		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0261	VALENTIN GOMEZ FARIAS	310		
TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0096	HERIBERTO JARA	304		
1		1		60	14,658	4	
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0041	BENITO JUAREZ	1223	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0683	VICENTE GUERRERO I	419		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0696	GUADALUPE VICTORIA (1er. PRESIDENTE DE MEXICO)	327		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0207	FRANCISCO J. MUJICA	639		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0417	PEJELAGARTO	672		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0340	MIGUEL ALEMAN	872		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0099	CHILAR	183		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0428	POCITO	365		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0361	NUEVA ESPERANZA	418		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0366	NUEVA LUCHA	191		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0199	FORTUNA	107		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0403	PARAISO NUEVO	332		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0319	MACHETAZO	404		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0119	CUAUHTEMOC	228		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0315	LUCHA	153	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0115	CORTE PAJARAL	324		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0166	ESMERALDA	308		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0642	TIGRE	200		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0546	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	316		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0225	HECTOR PEREZ MORALES	259		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0317	LUINAL	166		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0694	ZANJA	81		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0169	ESPERANZA	184		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0238	SALVAJE (IGNACIO ZARAGOZA)	250		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0015	AGUAS MALAS (3 CRUCES)	96		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0294	LAGUNA PERDIDA	322		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0038	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	368		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0646	RIO CARIBE	264		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0635	TABLON	129		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0372	NVO. COMALCALCO (SILENCIO)	185		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0325	MAMEY	375		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0130	DELICIAS	320		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0382	PABLO GARCIA	636		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0435	PORVENIR	329		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0566	SAN MIGUEL	415		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0188	ESTRELLA DEL SUR	174		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0639	TENANZINGO	122		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0360	DELICIAS II	214		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0341	MIGUEL DE LA MADRID (PAÑUELO)	673		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0153	EMILIANO ZAPATA	222		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0137	DESTINO	85		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0135	DESENGAÑO	764		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0666	TRES REYES	90		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0612	SANTA ROSA	116		
TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0629	NUCLEO AGRARIO DE SOLIDARIDAD	147		
1		1		45	14,667	4	
14		5		291	77,005	48	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Periodo: _____ 1

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	2
Número total de niños (as) menores de 5 años	3
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	4
Número total de Hombres mayores de 20 años	5
Número total de Mujeres mayores de 20 años	6
Número total de mujeres embarazadas	7
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	8

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	9
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	10

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100	11		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100	11		

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años	Total de consultas de EDA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		12		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's/Total de Madres x 100		12		

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's/Total de Madres x 100		13		

No.	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico/Total de pacientes Diabéticos x 100		14		

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos /Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		15		
4	Porcentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados/Total de pacientes con HTA x 100		15		

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico	Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos	Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados	Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados / Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia	Total de consultas a pacientes con Dislipidemia/ Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos	Total de pacientes con Dislipidemia nuevos/ Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados	Total de pacientes con Dislipidemia controlados/ Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou	Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAP/Total de mujeres de 25 a 64 años		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa	Total de mujeres de 25 a 64 años con alguna Displasia/Total de mujeres de 25 a 64 años que se realizó el PAP x 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cérvico Uterino	Total de mujeres de 25 a 64 años con Dx de Cáncer/Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAPx 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama	Total de mujeres de >25 años referidas a Mastografía/Total de mujeres de >25 años con sospecha de Cáncer de Mama x 100		18		

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas	Número de consultas de primera vez a Embarazadas/Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional	Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional/Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas/Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo referidas/ Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas	Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;

12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cérvico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 8 B**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 9**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE****NIVEL ESTATAL**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	1,472.22	14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	1,235.56	12,355.56	12	\$741,333.60
							\$1,624,666.80

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$7,526,815.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 10**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Estado de Campeche, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'106,644.53 (ocho millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 Y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Enrique Iván González López.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 Poniente, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de Diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, y las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las once (11) Unidades Móviles así como el aseguramiento de (23) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9 A, 9B y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B, 2C y 3A, 3B, 3C de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las once (11) Unidades Móviles así como el aseguramiento de (23) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los Anexos del presente instrumento y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las once (11) Unidades Móviles así como el aseguramiento de (23) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa

Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 3A, 3B, 3C o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de once (11) Unidades Móviles así como el aseguramiento de (23) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 8A y 8B los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de ("EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en los Anexo 2A, 2B, y 2C del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

- VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 2A, 2B y 2C los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,332,250.72	\$0.00	\$6,332,250.72
TOTAL	\$6,332,250.72	\$0.00	\$6,332,250.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4205 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Coahuila"			\$1,640,093.39	\$1,278,093.39			\$1,278,093.39			\$1,846,134.79			\$6,042,414.96
ACUMULADO			\$1,640,093.39	\$1,278,093.39			\$1,278,093.39			\$1,846,134.79			\$6,042,414.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2 B

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4205 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Coahuila"										\$108,311.12			\$108,311.12
ACUMULADO										\$108,311.12			\$108,311.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2 C

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4205 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Coahuila"		\$138,812.98								\$42,711.66			\$181,524.64
ACUMULADO		\$138,812.98								\$42,711.66			\$181,524.64

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 A

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 10 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,680,415.40
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$361,999.56
TOTAL	\$6,042,414.96

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,042.41
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,042.41

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 B

GASTOS DE OPERACION PARA 1 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$108,311.12
TOTAL	\$108,311.12

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$108.31
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$108.31

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 C

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$181,524.64
TOTAL	\$181,524.64

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$181.52
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$181.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES: 20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE HIDALGO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	131	Extracción de tercer molar

V HOSPITALIZACION

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: COAHUILA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 2 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	002	Acuña	368	La Margarita	403	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	002	Acuña	42	El Pilar	94		
TIPO II 2007	002	Acuña	0112	La Pileta	184		
TIPO II 2007	002	Acuña	138	Calles	378		
TIPO II 2007	014	Acuña	6	Madero del Río	118		
TIPO II 2007	014	Jiménez	7	La Muralla	459		
TIPO II 2007	14	Jiménez	23	San Vicente	146		
TIPO II 2007	14	Jiménez	16	La Potasa	212		
TIPO II 2007	14	Jiménez	13	Vieja Palestina	243		
TIPO II 2007	14	Jiménez	103	Nueva Palestina (La Y)	49		
TIPO II 2007	14	Jiménez	105	Antonio Vázquez (Nueva Palestina)	35		
TIPO II 2007	14	Jiménez	4	El Divisadero	117		
TIPO II 2007	14	Jiménez	36	San Matías	13		
1		3		13	2,451	4	
TIPO I 2007	006	Castañeros	0212	Acámbaro	175	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2007	006	Castañeros	0086	Los Lirios	47		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0044	Presa Chaires	99		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0045	Presa Rodríguez	171		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0056	San Isidro	38		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0064	Santa Genoveva	38		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0058	San Lorenzo	15		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0011	La Bolita	77		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0076	El Sago	58		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0030	La Joya	302		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0046	Providencia	33		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0027	Estación La Gloria	4		
TIPO I 2007	006	Castañeros	0039	Palo Blanco	184		
1		1		13	1,241	3	
TIPO II 2007	023	Ocampo	0032	Eutimias	139	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	023	Ocampo	0100	San Guillermo Uno	36		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0076	Piedritas	150		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0040	La Harina	4		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0151	El Milagro	12		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0277	El Polko	10		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0042	Jaboncillos Grandes.	142		
TIPO II 2007	023	Ocampo	0062	Norias de Boquillas	151		
1		1		8	644	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2007	020	Múzquiz	0439	Ejido Nogalitos	152	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2007	020	Múzquiz	0081	Nacimiento Macogos	158		
TIPO I 2007	020	Múzquiz	0080	Nacimiento Kikapoo	164		
TIPO I 2007	020	Múzquiz	0271	La Rosita	10		
TIPO I 2007	020	Múzquiz	0194	El Comandante	10		
TIPO I 2007	020	Múzquiz	71	Rancherías	597		
TIPO I 2007	20	Múzquiz	431	La Mota	142		
TIPO I 2007	002	Acuña	61	José María Morelos	150		
TIPO I 2007	002	Acuña	58	Venustiano Carranza	63		
1		1		9	1,446	3	
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0024	EL CINCO (CINCO DE MAYO)	60	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0255	PALOS ALTOS	75		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0002	LAS ABRAS	70		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0203	EL TAPON	75		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0039	JALAPA	74		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0006	LAS ANIMAS	46		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0129	LA CASITA	43		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0049	TANQUE MENCHACA	24		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0125	EL ANGEL	6		
TIPO O 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0015	CANDELARIA DE LOS YEGUALES	36		
1		1		10	509	3	
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0009	BUENOS AIRES	3	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0040	EL MOGOTE	32		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0041	NARIGUA	52		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0053	EL PORVENIR DE JALPA	180		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0032	JALPA	270		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0072	SANTA INES	70		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0236	CUCHILLO DEL INDIO	30		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0071	SAN JUAN DEL CUETERO	72		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0099	EL PASO DEL AGUILA	10		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0023	EL FORTIN	30		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0109	DEPOSITO DE LA LUZ	22		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0149	KM 64	80		
TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0017	EL DORADO	14		
1		1		13	865	3	
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0087	POTRERO DE ABREGO	121	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0242	POTRERILLOS	15		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0160	LOS ARBOLITOS	80		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0073	NUNCIO	110		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0177	LAS CUEVAS	32		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0158	EL ARBOLITO	28		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0244	LOS POZOS	35		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0211	MIMBRAL	4		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0296	EL PINO	12		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0637	EL SAUZ	8		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0367	EL OLMO	3		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0297	LA BOQUILLA	3		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0289	EL ZORRILLO	6		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0240	LOS LOBOS	10		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0140	EL TARAY (EL TARAY UNO)	16		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0380	CORRAL FALSO	20		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0372	ALMENDRILLA	8		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0475	LOS BARRIALES	12		
TIPO O 2009	004	ARTEAGA	0017	CAÑON DEL BUEY	46		
1		1		19	569	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0141	REDENCION AGRARIA	40	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0395	SAN ANTONIO DEL ALTO	158		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0174	NUEVA SOLEDAD	56		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0157	BENAVIDES	151		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0088	BILBAO	148		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0124	SAN JULIAN	262		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0246	SANTA CECILIA	122		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0028	MANANTIAL	490		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0173	NOACAN	235		
TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0153	LA BATALLA	25		
1		1		10	1,687	3	
TIPO III 2009	030	Saltillo	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas)	282	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO III 2009	030	Saltillo	246	El Venado (Profesor Roberto Barrios)	32		
TIPO III 2009	030	Saltillo	210	San José del Alamito	117		
TIPO III 2009	030	Saltillo	203	San Felipe	86		
TIPO III 2009	030	Saltillo	192	Refugio de Altamira	49		
TIPO III 2009	030	Saltillo	119	Estación Santa Elena	68		
TIPO III 2009	030	Saltillo	373	La Colonia de San Sebastián	41		
TIPO III 2009	030	Saltillo	176	Presa de San Javier	111		
TIPO III 2009	030	Saltillo	116	Encarnación de Guzmán	64		
1		1		9	850	4	
TIPO III 2009	009	FRANCISCO I. MADERO	0003	ALAMITO	745	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO III 2009	009	FRANCISCO I. MADERO	0036	NUEVO LEON	1,359		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0097	SANTA MONICA	628		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0033	EL GATUÑO	307		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0095	SANTA EULALIA	445		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0004	ALEJANDRIA	209		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0101	SANTIAGO	285		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0110	EL TRIANGULO	149		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0094	SANTA ELENA	884		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0032	GATAS MOCHAS	374		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0093	SANTA BRIGIDA	447		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0057	PRESA DE CLETO	275		
TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0020	CLETO	92		
1		2		13	6,199	4	
TIPO 0 2010	024	Parras	0011	Cadillal	17	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
TIPO 0 2010	036	Viesca	0002	Bajo de Ahuichila	97		
TIPO 0 2010	036	Viesca	0157	Cinco de Mayo	83		
TIPO 0 2010	036	Viesca	0101	El Esfuerzo 6	43		
TIPO 0 2010	036	Viesca	0100	El Esfuerzo 8	55		
TIPO 0 2010	036	Viesca	0097	Estación Claudio	6		
TIPO 0 2010	017	Matamoros	0391	El Dólar	187		
1		3		7	488	3	
11		13		124	16,949	37	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Periodo: 1

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	<u>2</u>
Número total de niños (as) menores de 5 años	<u>3</u>
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	<u>4</u>
Número total de Hombres mayores de 20 años	<u>5</u>
Número total de Mujeres mayores de 20 años	<u>6</u>
Número total de mujeres embarazadas	<u>7</u>
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	<u>8</u>

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	<u>9</u>
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	<u>10</u>

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100	<u>11</u>		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición	Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100	<u>11</u>		

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años	Total de consultas de EDA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		12		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		12		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's/Total de Madres x 100		12		

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años		13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100		13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's/Total de Madres x 100		13		

No.	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100		14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico/Total de pacientes Diabéticos x 100		14		

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos /Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		15		
4	Porcentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados/Total de pacientes con HTA x 100		15		

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico	Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos	Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados	Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados / Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia	Total de consultas a pacientes con Dislipidemia/ Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos	Total de pacientes con Dislipidemia nuevos/ Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados	Total de pacientes con Dislipidemia controlados/ Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou	Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAP/Total de mujeres de 25 a 64 años		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa	Total de mujeres de 25 a 64 años con alguna Displasia/Total de mujeres de 25 a 64 años que se realizó el PAP x 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cérvico Uterino	Total de mujeres de 25 a 64 años con Dx de Cáncer/Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAPx 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama	Total de mujeres de >25 años referidas a Mastografía/Total de mujeres de >25 años con sospecha de Cáncer de Mama x 100		18		

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas	Número de consultas de primera vez a Embarazadas/Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional	Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional/Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas/Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo referidas/Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas	Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11; Hoja 15 NPT16, NPT17, NPT18; Hoja 15 NTP13 y NTP20

12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25 en base al Cuestionario Detección Integral del Adulto y Adulto Mayor.
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11 DET26 en base al Cuestionario Detección Integral del Adulto y Adulto Mayor.
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET29 en base al Cuestionario Detección Integral del Adulto y Adulto Mayor.
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en base al Cuestionario Detección Integral del Adulto y Adulto Mayor.
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cérvico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

CODIGO	DESCRIPCION	Nº.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$5,680,415.40

ANEXO 9 B**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****UNIDAD MOVIL TIPO 0**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	4	\$58,888.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	4	\$49,422.24
							\$108,311.12

TOTAL

\$ 108,311.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'332,250.72 (seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal. 06696.

II. De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de junio del 2008, expedido a su favor por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 10, 12, fracción II, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico,

2. Que el Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de junio del 2009, expedido a su favor por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 10, 12, fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", frente a la escuela Joaquín Miguel Gutiérrez y a un lado de la Unidad Deportiva IMSS colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29007.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 45 Unidades Médicas Móviles y para el aseguramiento de 67 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, y coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B, 2C y 3A, 3B, 3C de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 45 Unidades Médicas Móviles y para el aseguramiento de 67 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 45 Unidades Móviles y para el aseguramiento de 67 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 3A, 3B, 3C, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 45 Unidades Médicas Móviles y para el aseguramiento de 67 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 8A, 8B, 8C, quedan a cargo de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o Instituto de Salud a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en los Anexos 2A, 2B, 2C, del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado y/o del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, y de conformidad con los Anexos 9A y 9B, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 2A, 2B y 2C.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, **James Gómez Montes.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$17'811,317.29	\$0.00	\$17'811,317.29
TOTAL	\$17'811,317.29	\$0.00	\$17'811,317.29

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Chiapas"			\$3,993,217.84	\$3,571,217.84			\$3,571,217.84			\$5,158,425.47			\$16,294,078.99
ACUMULADO			\$3,993,217.84	\$3,571,217.84			\$3,571,217.84			\$5,158,425.47			\$16,294,078.99

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2 B

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Chiapas"										\$974,800.08			\$974,800.08
ACUMULADO										\$974,800.08			\$974,800.08

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2 C

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Chiapas"			\$427,116.67							\$115,321.55			\$542,438.22
ACUMULADO			\$427,116.67							\$115,321.55			\$542,438.22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3 A**ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 36 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$15,872,080.32
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$421,998.67
TOTAL	\$16,294,078.99

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$16,294.07
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$16,294.07

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3 B

GASTOS DE OPERACION PARA 9 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$974,800.08
TOTAL	\$974,800.08

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$974.80
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$974.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3 C

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 67 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$542,438.22
TOTAL	\$542,438.22

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$ 542.43
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 542.43

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.



SECRETARÍA
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES 20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE HIDALGO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición

- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009

II. CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		● CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III. ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	131	Extracción de tercer molar

V. HOSPITALIZACION

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 29 UMM Tipo 0, 7 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave.	Nombre	Clave.	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0010	CAMPAMENTO	81	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0149	FRANCISCO VILLA	85		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0150	LA LOMITA	37		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0153	LAS PALMAS	63		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0040	LAZARO CARDENAS	45		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0035	NICHINJA	300		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0074	PANCHEN II	80		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0080	SOMBRA CHICO	81		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0046	SOMBRA GRANDE	334		
TIPO II 2007	100	Tumbalá	0047	TEHUACAN	446		
1		1		10	1,552	4	
TIPO II 2007	033	Francisco León	0042	Viejo Carmen	441	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	033	Francisco León	0182	Santa Rita	6		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0171	5 de Mayo	5		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0055	Simbac (El Porvenir)	4		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0073	La Fuerza	3		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0021	Santo Domingo	37		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0022	Río Negro	208		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0034	Nueva Trinidad	87		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0029	Paraiso	130		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0043	Cristo Rey	241		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0003	Arroyo Sangre	52		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0040	Nuevo Sn Miguel	31		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0014	San Pablo Tumbac	162		
TIPO II 2007	033	Francisco León	0075	Nuevo Tila	142		
1		1		14	1,549	4	
TIPO II 2007	026	Chenalhó	0009	CANOLAL	966	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	026	Chenalhó	0120	MAJUMEPEN	319		
TIPO II 2007	026	Chenalhó	0037	POLHO	560		
TIPO II 2007	026	Chenalhó	0169	SAN JOSE MAJOMUT	132		
TIPO II 2007	026	Chenalhó	0051	TZABALHO	743		
1		1		5	2,720	4	
TIPO II 2007	049	LARRAINZAR	0057	YOLTE	207	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	023	CHAMULA	0023	CHIOTIC	714		
TIPO II 2007	023	CHAMULA	0035	MACVILHO	1089		
1		2		3	2,010	4	
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0036	EL TRIUNFO	725	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0020	LIQUINDAMBAR	462		
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0112	SAN ANTONIO 1a. SECCION	323		
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0025	SAN ANTONIO 2a. SECCION	279		
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0043	NUEVA REFORMA	156		
TIPO II 2007	067	PANTEPEC	0075	SANTA MARTHA	10		
1		1		6	1,955	4	

TIPO I 2007	031	Chilón	0248	Yulubmax	227	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2007	031	Chilón	0577	Guadalupe Gelwitz	125		
TIPO I 2007	031	Chilón	0570	Bajyulubmax	35		
TIPO I 2007	031	Chilón	0314	Poquil	77		
TIPO I 2007	031	Chilón	0229	Centro Tz'ó oljá	404		
TIPO I 2007	031	Chilón	0326	Ya'altzemen	232		
TIPO I 2007	031	Chilón	0583	Cruz Gabriel	248		
TIPO I 2007	031	Chilón	0834	San José Centro Muquil	81		
TIPO I 2007	031	Chilón	0126	Centro Muquil	291		
TIPO I 2007	031	Chilón	0584	Betania	167		
TIPO I 2007	031	Chilón	0659	Quisical Bawitz	35		
1		1		11	1,922	3	
TIPO I 2007	031	Chilón	0587	Gololton	334	Médico , Enfermera , Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2007	031	Chilón	0656	Jol Che Wal	99		
TIPO I 2007	031	Chilón	0844	Yocmuquil	32		
TIPO I 2007	031	Chilón	0057	Centro Chegual	124		
TIPO I 2007	031	Chilón	0781	Wolowitz	185		
TIPO I 2007	031	Chilón	0331	San Mateo Nahtil Cruz Las Conchitas	64		
TIPO I 2007	031	Chilón	0211	El Sitim	93		
TIPO I 2007	031	Chilón	0809	Chegual Muquenal	99		
TIPO I 2007	031	Chilón	0654	Xixintonal	119		
TIPO I 2007	031	Chilón	0807	Chegual Cacateel 2a. Secc.	120		
TIPO I 2007	031	Chilón	0657	Chegual Cacateel 1a. Secc.	122		
TIPO I 2007	031	Chilón	0571	Banacasha	101		
1		1		12	1,492	3	
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	0070	SAN JOSE LA REFORMA)	138	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	064	RANCHO NUEVO	145		
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	068	SAN CARALAMPIO	130		
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	0066	SAN CARALAMPIO CHAVIN	461		
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	0028	SAN MIGUEL EL ALTO	108		
TIPO III 2007	007	AMATENANGO VALLE DEL	0099	MARIA CRISTINA	37		
TIPO III 2007	024	CHANAL	0024	SAN JOSE SIBALCHE	107		
TIPO III 2007	024	CHANAL	0008	SIBERIA	570		
TIPO III 2007	094	TEOSPICA	0023	CHIILTE	469		
TIPO III 2007	094	TEOSPICA	0022	SAN FRANCISCO	224		
TIPO III 2007	094	TEOSPICA	0010	(SAN ISIDRO) DOS LAGUNAS	445		
TIPO III 2007	094	TEOSPICA	0028	TZAJALHA	433		
1		3		12	3,267	4	
TIPO 0 2009	100	Tumbalá		2 HERMANOS	5	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0145	CALIFORNIA	18		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0042	EL PRADO	115		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0043	EL PROGRESO	47		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0061	ERNESTO ASTUDILLO	9		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá		LA BELLEZA	5		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0171	LAS LOMAS	6		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0038	FLOR DE CAFE	210		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0148	LAS DELICIAS	34		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá		LAS PEÑITAS	33		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá		EL DELIRIO	29		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá		TIERRA Y LIBERTAD	25		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0017	CUCTIEPA	725		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0088	CHUCTIEPA	18		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0087	EL HORMIGUERO	12		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0089	SAN JUAN	32		
TIPO 0 2009	100	Tumbalá	0109	NUEVO CHUCHUCRUZ (Kajkam)	78		
1		1		17	1,401	3	

TIPO 0 2009	033	Francisco León	0013	SAN MIGUEL LA SARDINA	1081	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0076	AGUA FRIA	21		
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0067	CERRO DEL MONO	21		
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0025	LA CEIBA	78		
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0072	GUADALUPE SARDINA	218		
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0064	LAS CRUCES	86		
TIPO 0 2009	033	Francisco León	0083	SAN FRANCISCO	25		
1		1		7	1,530	3	
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0007	San José Plan Ocotál	241	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0033	Cerro Blanco	111		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0032	Guadalupe Victoria	233		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0046	Río Frio Tumbac	81		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0036	Sagrado Corazón de Jesús	93		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0038	San Juan Bosco	96		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0016	San Marcos	97		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0031	San Miguel de Allende	117		
1		1		8	1,069	3	
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0024	SANTO DOMINGO	243	Médico, Enfermera, Polivalente Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0002	SANTA LUCIA	64		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0019	LUIS ECHEVERRIA	114		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0037	SAN JOSE LOMAS ALTAS	129		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0004	CERRO JAQUIMA	189		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0021	CERRO DEL MONO	175		
TIPO 0 2009	060	Ocotepc	0029	SAN ANTONIO DEL MONTE	68		
1		1		7	982	3	
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0012	Chabeclumil	340	Médico , Enfermera , Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0053	San Juan de la Montaña	336		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0036	Ojo de Agua (Mebaja)	14		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0117	San José Porvenir (Mebaja uno)	49		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0118	El Naranjo	24		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0197	Ocotál Chabeclumil	17		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0131	Jahuala Porvenir	6		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0180	Jahuala Santa Cruz	25		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	9002	Mebaja uno	52		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	9011	Rancho Nuevo Mebaja	33		
1		1		10	896	3	
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0102	Santa Isabel	148	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0178	San Jerónimo	17		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0104	San Antonio Los Alpes	23		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0149	Paraíso Chicotánil	108		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0107	La Providencia	59		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0101	La Trinidad (San Luis Brasilia)	106		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0027	San Juan Shucail	98		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0096	Santo Domingo Shucail	27		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0125	San Juan Mazanil	87		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0077	San José Buenavista 4a. Fracc.	36		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0177	Santa Bárbara 2a. Fracc.	46		
1		1		11	755	3	
TIPO 0 2009	031	Chilón	0755	Batzel Cacuala	35	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	031	Chilón	0521	Bawitz Guadalupe	183		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0026	Cacateel	213		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0729	Israel	79		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0516	Loquibja	26		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0527	Nueva Jerusalén	40		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0898	Pamala Sn Jerónimo 1a. Sec	40		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0828	Pamala Sn Jerónimo 2a. Sec	60		

TIPO 0 2009	031	Chilón	0171	San Felipe	119		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0175	San Gabriel 1a. Sec.	209		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0833	San Gabriel 2a. Sec.	149		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0872	San Gabriel Centro	72		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0176	San Isidro	47		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0518	San Juan Bawitz	109		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0522	San Pedro Betania	71		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0515	Tzajalucun 1a. Sec.	98		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0349	Tzajalucun 2a. Sec.	59		
TIPO 0 2009	031	Chilón		Tzepelatee	56		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0790	Tziteel	26		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0244	Yetal-Tz'ac	71		
1		1		20	1,762	3	
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0017	FRONTERA MEBAJA	63	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0120	GUADALUPE CAPTETAJ	126		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0127	GUADALUPE MAZANIL	113		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0123	GUADALUPE PICOTE	58		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0088	INSURGENTES PICOTE	541		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0186	LA TRINITARIA	20		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0124	SAN JOSE LA ILUSION	17		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0201	SAN JOSE MEBAJA	12		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0183	SAN JUAN OCOTAL	52		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0119	SAN JUAN VERACRUZ	49		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0126	SANTA CRUZ BAHUITZ	64		
1		1		11	1,115	3	
TIPO 0 2009	031	Chilón	0536	GPE. CATARRAYA	93	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	031	Chilón	0540	JOL CATARRAYA	257		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0887	JOL CATARRAYA 1 SECC	6		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0537	SAN JUAN CATARRAYA	128		
TIPO 0 2009	031	Chilón	0512	SAN MIGUEL CATARRAYA	122		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0704	SANTA CRUZ UNO	12		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0705	SANTA CRUZ DOS	21		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0699	SAQUILJA	47		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	2819	TZAJALUCUM	56		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	2719	OJO DE AGUA	8		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0698	SAN ANTONIO CATARRAYA	67		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0439	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCION (TZAJALA)	337		
TIPO 0 2009	059	OCOSINGO	0792	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCION (ALAN CAMPO)	192		
1		2		13	1,346	3	
TIPO 0 2009	031	CHILON	0675	BAJ-ASHUPA	131	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	031	CHILON	0455	BAJ-PUS	115		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0456	LA BETANIA	167		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0752	BETEL YOCHIB	362		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0457	CACATEEL (SAN SEBASTIAN)	161		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0673	CHUTALILJA	196		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0810	CHUTALILJA II SECCION	71		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0453	JOL CHUTALILJA	134		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0819	LAS MONTAÑAS	83		
1		1		9	1,420	3	
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0009	CHANCOLOM	1327	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0012	JUCNIL	398		
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0032	EL ROSARIO	253		
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0037	TEMASH	112		
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0035	TSEMEN	299		
TIPO 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0024	TZAJALUCUM	582		
1		1		6	2,971	3	

TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0078	CRUZTON	482	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0161	BENITO JUAREZ	228		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0158	LAS PALMAS	104		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0125	LAS DELICIAS	232		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0187	SAN JOSE BUENA VISTA TRES	145		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0173	NUEVA JERUSALEN	268		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0167	GUADALUPE LA LAMINA	175		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0088	SAN JOSE BUENAVISTA PRIMERO	263		
1		1		8	1,897	3	
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0044	LOS MANGOS	255	Médico , Enfermera , Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0056	PARAISO SEPELTON	129		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0025	DOLORES PETAQUIL	70		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0020	LAS LIMAS CHITAMUCUM	380		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0042	LAS LIMAS	244		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0213	LA ESMERALDA	77		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0191	SAN MARTIN CABALLERO	95		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0271	SAN ANTONIO EL ENCANTO	82		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0155	LA ESPERANZA	200		
1		1		9	1,532	3	
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0023	Jolxic	313	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0069	Macuhstetic	123		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0071	Majunchón	146		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0107	Tepeyac	202		
TIPO 0 2009	026	CHENALHO	0072	La Merced	108		
TIPO 0 2009	113	ALDAMA	0009	Revolución Fiu	349		
TIPO 0 2009	113	ALDAMA	0010	San José Fiu	145		
TIPO 0 2009	023	SAN JUAN CHAMULA	0014	CATISHTIC	1141		
1		1		8	2,527	3	
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0105	NUEVA SANTA CRUZ YAZTE	325	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0172	NUEVA GALILEA	175		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0251	NUEVO SAN CARLOS	37		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0098	SANTA ELENA	63		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0050	NUEVA LINDA	125		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0038	LA ISLA	204		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0244	EL CAMPO	84		
TIPO 0 2009	066	PANTELHO	0077	SAN CARLOS CORRALITO	184		
1		1		8	1,197	3	
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0019	SANTA ANITA	449	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0015	POJAYAL 1 SECCION	108		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0038	POJAYAL 2 SECCION	302		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0043	POJAYAL 3 SECCION	129		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0124	POJAYAL BUENA VISTA	110		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0065	SAN JOSE CANELAR	6		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0022	EL TULIPAN	94		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0032	EL CACATE	101		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0054	MIRADOR	100		
TIPO 0 2009	042	IXHUATAN	0028	EL CARACOLAR	144		
TIPO 0 2009	084	SOLOSUCHIAPA	0057	EL NARANJO	130		
1		2		11	1,673	3	
TIPO 0 2009	112	San Juan Cancuc	0019	La Palma Uno	415	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	112	San Juan Cancuc	0002	Baquelchán	782		
TIPO 0 2009	112	San Juan Cancuc	0027	YorWitz	516		
TIPO 0 2009	112	San Juan Cancuc	0014	El Jobo	212		
1		1		4	1,925	3	

TIPO 0 2009	031	CHILON	0717	Bapaxila Sn Sebastián	96	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	031	CHILON	0448	Batzel Aktetic	104		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0801	Batzel Belén	43		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0468	El Mango	1035		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0586	Hicbatil	318		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0278	Hic'batil (Jol Hicbatil)	777		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0449	Saquite-el 1ra. Sec.	86		
1		1		7	2,459	3	
TIPO 0 2009	031	CHILON	0511	BAWITZ MANGO	160	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	031	CHILON	0558	EL JARDIN	62		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0879	EL ROSARIO	26		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0510	HIDALGO	83		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0435	LIMONAL	39		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0535	NUEVO PINO SUAREZ	70		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0855	NUEVO TILA	35		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0548	OCOTAL	76		
TIPO 0 2009	031	CHILON	0559	SANTO TON	33		
1		1		9	584	3	
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0062	Ach'um El Suspiro	67	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0167	Fracción Jagualá	167		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0026	Guadalupe Jagualá	151		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0195	Jawala Rio Grande	23		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0042	Pomilitic	148		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0130	San Agustín	137		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0133	San Antonio Jagualá	10		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0135	San José Jagualá	24		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0136	San Luis Vertientes	3		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0132	San Luis Xixintonil	66		
TIPO 0 2009	082	Sitalá	0099	La Unión Jagualá	27		
1		1		11	823	3	
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0010	K'ante'el	86	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0013	CHALOTOJ	148		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0022	LATZVILOTN	352		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0025	MEONHO	442		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0026	MUCTAHUITZ	643		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0028	NASHINICH	386		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0029	Nashoox	110		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0083	Na xoch II	70		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0035	Pechón	92		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0038	POCOLTON	210		
TIPO I 2009	049	Larrainzar	0045	SUYTIK	192		
1		1		11	2,731	3	
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0008	Camoapa 1a. Sección	341	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0091	Camoapa 1a. Sección (El Chaparral)	85		
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0092	Camoapa 1a. Sección (La Clínica)	229		
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0009	Camoapa 2a. Sección	544		
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0010	Camoapita 1a. Sección (San Isidro)	258		
TIPO I 2009	068	Pichucalco	0093	Camoapita 1a. Sección B	193		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0013	Buenavista	2		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0002	El Cucayo	239		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	9001	Cucayo 3 seccion	44		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0003	Esquipulas	128		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0012	Monterrey	10		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA		El Rosario	36		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0017	Santa Cruz 1a. Sección	127		
TIPO I 2009	088	SUNUAPA	0015	Santa Elena	8		
1		2		14	2,244	3	

TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0003	JOTOLCHEN	275	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0012	LA SULTANA	18		
TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0007	LINDA VISTA 2a. Fracción (EL RETIRO)	31		
TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0010	RIO BLANCO	54		
TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0006	LINDA VISTA	209		
TIPO I 2009	118	San Andrés Duraznal	0011	EL ROBLAR	67		
TIPO I 2009	081	Simojovel	0274	GUADALUPE VICTORIA DOS	808		
TIPO I 2009	081	Simojovel	0361	GUADALUPE VICTORIA UNO	47		
TIPO I 2009	081	Simojovel	0376	SAN ANTONIO DEL MONTE	18		
TIPO I 2009	081	Simojovel	0368	SAN ANTONIO RIO CACATEAL	84		
TIPO I 2009	081	Simojovel	0261	LA UNION	58		
1		2		11	1,669	3	
TIPO I 2009	031	Chilón	0002	AKTELJA	124	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2009	031	Chilón	0759	BAWITZ VENTANA	83		
TIPO I 2009	031	Chilón	0704	BUENA VISTA TENOJIB	95		
TIPO I 2009	031	Chilón	0050	CORRALCHEN	80		
TIPO I 2009	031	Chilón	0671	JOL CHAMENJA	119		
TIPO I 2009	031	Chilón	0136	LAS PALOMAS	39		
TIPO I 2009	031	Chilón	0767	MOJA	78		
TIPO I 2009	031	Chilón	0133	NICHTEL	165		
TIPO I 2009	031	Chilón	0403	SAMARIA	141		
TIPO I 2009	031	Chilón	0711	SAN ANTONIO LAS PALOMAS	278		
TIPO I 2009	031	Chilón	0220	SAN JOSE TENOJIB	146		
TIPO I 2009	031	Chilón	0756	SAN JUAN TENOJIB	87		
TIPO I 2009	031	Chilón	0760	VEREA BUENA VISTA	61		
1		1		13	1,496	3	
TIPO I 2009	111	Zinacantán	0038	JOCOTAL	72	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO I 2009	111	Zinacantán	0036	PETZTOJ	629		
TIPO I 2009	111	Zinacantán	0020	PINAR SALINAS	342		
TIPO I 2009	111	Zinacantán	0014	TIERRA BLANCA	427		
TIPO I 2009	023	Chamula	0150	Tz'ojum (TIERRA COLORADA)	154		
1		2		5	1,624	3	
TIPO III 2009	31	Chilón	0497	ALAN K'ANTAJAL	143	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO III 2009	31	Chilón	0357	SIBAQUIL	210		
TIPO III 2009	31	Chilón	0035	CANHAJA	148		
TIPO III 2009	31	Chilón	0288	BAHTAJ	142		
TIPO III 2009	31	Chilón	0493	CHAPUYIL	106		
TIPO III 2009	31	Chilón	0471	XANIL	520		
TIPO III 2009	31	Chilón	0499	BATZEL PAMALHA	110		
TIPO III 2009	31	Chilón	0771	SALTO DEL TIGRE	231		
1		1		8	1,610	4	
TIPO III 2009	031	Chilón	0321	TEMO	293	Médico , Odontólogo, Enfermera , Polivalente	8 HORAS
TIPO III 2009	031	Chilón	0140	PATALILJA	114		
TIPO III 2009	031	Chilón	0562	CHIC-HABANTELJA	158		
TIPO III 2009	031	Chilón	0225	TUNAPAZ	216		
TIPO III 2009	031	Chilón	0039	CANTELA	126		
TIPO III 2009	031	Chilón	0502	XAQUILA	131		
TIPO III 2009	031	Chilón	0684	SOTEEL	163		
TIPO III 2009	031	Chilón	0839	Segundo Jolamaltzac	117		
TIPO III 2009	031	Chilón	0423	COLOLTEEL	156		
TIPO III 2009	031	Chilón	0820	MONTE AZUL	104		
1		1		10	1,578	4	

TIPO III 2009	031	Chilón	0805	CENTRO JOLAQUIL	145	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO III 2009	031	Chilón	0054	CHACAJCOLA	92		
TIPO III 2009	031	Chilón	0328	CHI'JTONTIK	175		
TIPO III 2009	031	Chilón	0130	CUMBRE NAJCHOJ	180		
TIPO III 2009	031	Chilón	0811	ELEMUXIL	78		
TIPO III 2009	031	Chilón	0081	GOLOTON LA RAYA	118		
TIPO III 2009	031	Chilón	0096	JOLAQUIL	271		
TIPO III 2009	031	Chilón	0106	JUXUHECHEJ	140		
TIPO III 2009	031	Chilón	0433	LA LIBERTAD	98		
TIPO III 2009	031	Chilón	0381	LA RAYA EL LIMON	87		
TIPO III 2009	031	Chilón	0404	LAS DELICIAS	74		
TIPO III 2009	031	Chilón	0181	SAN JOSE GUAYAQUIL	133		
1		1		12	1,591	4	
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0007	Betania	31	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0027	Encanto Chixté	106		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0068	El Roblar Chishtontic	474		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0082	San Francisco de Asís	107		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0083	San Francisco el Triunfo	175		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0180	El Pequeño Roblar	75		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0182	Nuevo Refugio	30		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0192	Fracción San Martín el Triunfo	56		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0216	San Isidro	40		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0219	San Benito	32		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0233	San Josú la Aurora	52		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0236	Lindavista	40		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0239	Guadalupe Tepeyac	153		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0252	Peña Blanca	50		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0263	Fracción San Caralampio	49		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0264	San Miguel Loteros	93		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0267	Santa Rosalía	52		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0270	Fracción Rosario	45		
TIPO 0 2010	066	Pantelhó	0274	Los Naranjos	59		
1		1		19	1,719	3	
TIPO 0 2010	031	Chilón	0822	Na-Chij	112	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	031	Chilón	0825	Naviteel	65		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0830	Las Ruinas	34		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0833	San Gabriel 2a. Sección	118		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0840	La Sombra baxil	109		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0841	Ticantelhá	41		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0854	Monte Sinaí	30		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0859	Sjukles	45		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0861	Patelna 2a. Sección	190		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0862	Baminas Primera Sección	102		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0864	Ba-Nabil	49		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0865	Bah Cruz	20		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0867	Bretaña	33		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0868	Batzel Cantelá	29		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0872	Centro San Gabriel	85		
1		1		15	1,062	3	

TIPO 0 2010	031	Chilón	0344	San Marcos Tulijá	141	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	031	Chilón	0362	San Marcos Bajá	71		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0411	San Antonio Bahuitz	40		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0412	San José el Naranjo	65		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0416	San José Saclumil	93		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0442	Yochibjá	89		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0456	La Betania	167		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0459	La Pimienta	240		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0462	Crucero Ashupá	67		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0476	Pamalhá 1a. Sección	256		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0494	Pach'Ii	77		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0500	Takinukum	71		
1		1		12	1,377	3	
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0004	San Antonio el Rosario	85	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0019	Golonchán Nuevo Primera Fracción	163		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0038	La Palma	29		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0150	El Encanto	29		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0159	San AntonioTaniel	22		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0163	Golonchán Nuevo Segunda Fracción	195		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0168	Paraiso Santa Bárbara	38		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0170	Don Pedro	271		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0172	Guadalupe los Pinos	33		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0182	San Juan Canakil	26		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0187	La Unión	395		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0189	El Rosario Anholo	91		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0191	Porvenir	25		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0196	Nuevo Porvenir	90		
TIPO 0 2010	082	Sitalá	0204	11 de Abril	33		
1		1		15	1,525	3	
TIPO 0 2010	031	Chilón	0659	K'Lsisal	169	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	031	Chilón	0664	San Agustín Libertad	103		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0674	Ch'achab	158		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0676	Guadalupe Bawitz	44		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0677	Bawitz Sinai	39		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0679	San Josú las Flores	19		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0700	Los Angeles	22		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0705	San Felipe Tulijá	65		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0710	Buenavista San José Napilá	119		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0716	Los Angeles Fracción	98		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0719	Baxocjá	20		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0720	Buenavista la Nueva Esperanza	63		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0723	Campo Viejo	44		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0727	División del Norte	13		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0732	Jol Yalemesil	45		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0740	San Juan Argentina	64		
1		1		16	1,085	3	
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0027	San Gregorio las Casas	767	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0034	Zitim	19		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0048	Chishté	30		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0053	Tzaquilom	112		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0066	Chishté	134		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0101	Alaj Cham	46		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0104	Pachuctic	58		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0105	Poblado Santa Rita	72		

TIPO 0 2010	038	Huixtán	0108	San Miguel Buenavista	37		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0109	Chuchujub	106		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0110	El Paraíso las Delicias	23		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0111	Las Lajas	120		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0112	La Ventana	86		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0113	Pontik	47		
TIPO 0 2010	038	Huixtán	0116	Los Pinos	49		
1		1		15	1,706	3	
TIPO 0 2010	031	Chilón	0744	San Benito	29		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0745	San Fernando	20		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0747	San Jacinto	32		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0760	Berea Buenavista	61		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0761	Chanohá	35		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0762	Delina 1a. Ampliación	131		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0776	San Jerónimo Paxila	26		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0777	San José	238		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0779	San Vicente Buenavista	18		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0792	Alán Campo	468		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0795	Bacantelá	51		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0815	Jotolá Belisario Domínguez	87		
1		1		12	1,196	3	
TIPO 0 2010	031	Chilón	0508	Ojo de Agua Liquilwitz	126		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0517	Alán Cacualá	112		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0518	San Juan Bawitz	253		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0521	Bawitz Guadalupe	128		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0531	San Pedro Puxilá	51		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0541	Jet Mesil	200		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0542	Puerta Tón	72		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0549	Sepel Acté	38		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0556	Centro Cacualá	245		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0557	Cacualá Zotetic	26		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0562	Chichabanteljá	134		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0576	Jolja	18		
1		1		12	1,403	3	
TIPO 0 2010	031	Chilón	0013	Bahtzibiltic	307		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0029	K'Aquemteel 1a. Sección	100		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0037	K'anjá	78		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0061	Chicotán	27		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0070	Chuvistel	48		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0118	Maquinchab	118		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0119	Masanilja	238		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0147	Peña Fuerte	184		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0149	Pechtón Icolsijá	172		
TIPO 0 2010	031	Chilón	0167	Crucero San Antonio	70		
1		1		10	1,342	3	
45		25		477	73,289	144	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Periodo: 1

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	<u>2</u>
Número total de niños (as) menores de 5 años	<u>3</u>
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	<u>4</u>
Número total de Hombres mayores de 20 años	<u>5</u>
Número total de Mujeres mayores de 20 años	<u>6</u>
Número total de mujeres embarazadas	<u>7</u>
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	<u>8</u>

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	<u>9</u>
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	<u>10</u>

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100		<u>11</u>		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición/Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100		<u>11</u>		

No.	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico/Total de pacientes Diabéticos x 100		14		

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos /Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		15		
4	Porcentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados/Total de pacientes con HTA x 100		15		

[illegible]

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas	Número de consultas de primera vez a Embarazadas/Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional	Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional/Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas/Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo	Número de Embarazadas de alto riesgo referidas/Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;

12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cérvico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.

3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8 B

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8 C

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 9 A
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,130,192.28
							\$1,714,479.12

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$3,533,332.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$2,965,334.40
							\$6,498,667.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$1,236,666.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,037,867.04
							\$2,274,533.52

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

TOTAL

\$15,872,080.32

ANEXO 9 B**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS****UNIDAD MOVIL TIPO 0**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	4	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	4	\$444,800.16
							\$974,800.08
TOTAL							\$974,800.08

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 10**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17'811,317.29 (diecisiete millones ochocientos once mil trescientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, **James Gómez Montes.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Perfoparts, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0003/2010.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-2300/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA PERFOPARTS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PER760130-PV6.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo; 60, segundo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 113 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto y resolutive segundo de la Sentencia dictada el diecinueve de enero de dos mil once, en el Juicio de Amparo número 984/2010-VII, por el Juzgado Cuarto Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, al haberse confirmado su sentido por la Ejecutoria del once de agosto actual, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Recurso de Revisión interpuesto por la referida persona moral, se emitió Acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil once, donde se deja insubsistente la Resolución del diecinueve de agosto de dos mil diez, que se dictó en el expediente número PSL-0003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Perfoparts, S.A. de C.V., y a través de la Resolución emitida el veintinueve de agosto actual y en cumplimiento a su Resolutive tercero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cubierta la sanción económica que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ESTATUTO Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Capacitación Cinematográfica.

ESTATUTO ORGANICO

2011

GÖSTA HENNER HOFMANN DOMENGUE, Director General del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., en cumplimiento a las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales de esta Entidad, con estricto apego al cumplimiento de la normatividad aplicable, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

CONTENIDO

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO III	DEL CONSEJO DIRECTIVO
CAPITULO IV	DE LA DIRECCION GENERAL
CAPITULO V	DE LAS SUBDIRECCIONES DE AREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO
CAPITULO VI	DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA
CAPITULO VII	DE LOS COMITES DE APOYO
CAPITULO VIII	DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, creado mediante el Acta Constitutiva No. 46560, volumen 1120, de fecha 15 de julio de 1975. Con la cual se constituye ante el Notario Público No. 6 del Distrito Federal. Tiene como asociado fundador activo a Estudios Churubusco Azteca, S. A., y como asociados activos al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Instituto Mexicano de Cinematografía, tal y como se desprende de lo establecido en el numeral **V**, inciso **B**, a fojas 6 de la protocolización de diversos documentos en el instrumento notarial número 107,202 de fecha 20 de junio del 2005, otorgado ante la Fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña.

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., "El Centro" y por su Estatuto Orgánico, "El Estatuto".

Artículo 3.- De acuerdo con su Escritura Constitutiva la Asociación tiene como objeto social:

La impartición de educación de tipo superior a través de licenciaturas y especialidades sobre las ciencias, artes y técnicas cinematográficas para formar cineastas integrales, capaces de manejar conceptos teóricos que puedan llevar a la práctica las diversas disciplinas como son, dirección, cinefotografía, guión, producción, sonido, postproducción y cualquier otra área conocida o por conocerse que se relacione con la actividad cinematográfica y la creación de obras audiovisuales con un alto contenido artístico, promoviendo la creatividad de todas las personas que tengan la inquietud y la pasión por el quehacer cinematográfico.

Brindando los conocimientos necesarios para que desde diversas vertientes se aporte y resalte sus capacidades artísticas; formando valores pertenecientes a una cultura universal en procura del enriquecimiento cultural mexicano, inspirados en los principios de libertad de expresión, libertad de creación, honestidad, transparencia y respeto, que contribuyan al desarrollo industrial del cine mexicano.

Y que a través de la creación de uno o varios institutos, centros y laboratorios dentro del territorio nacional como son de producción, distribución, difusión, exhibición y promoción, los alumnos lleven a la práctica los conocimientos adquiridos, creando un perfil de egresado que impulse la incorporación al campo laboral a nivel nacional e internacional; además de promover la investigación, así como el fomento, rescate y preservación de las el acervo fílmico con que cuenta El Centro.

Los objetivos son:

1.- Ser una institución educativa de nivel superior con un alto nivel académico, innovando en sus contenidos y técnicas conforme a los tiempos y realidades que se vivan en la sociedad, manteniendo el liderazgo como una escuela de vanguardia en el plano académico, con una práctica permanente en el modernismo de la enseñanza cinematográfica. De tal manera que la estructura de estudio provoque no sólo películas con visuales competitivas en su estética, sino también historias de interés en las que se refleje el tiempo en que se desarrollan con un alto contenido artístico.

2.- Crear planes de estudio de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría de Educación Pública para formar cineastas integrales, capaces de manejar conceptos teóricos que puedan llevar a la práctica en las diversas disciplinas del quehacer cinematográfico con sentido y compromiso social en beneficio de la cultura nacional, independientemente de su particular especialidad.

3.- Instalar seminarios, talleres, laboratorios de producción, exhibición, distribución, difusión, investigación y demás espacios necesarios para estimular la creatividad por medio de la comprensión profunda del cine como medio de comunicación, con el fin de aplicar los programas de extensión académica dentro de El Centro y hacia el interior del país.

4.- Establecer y mantener relaciones transparentes de intercambio y cooperación con instituciones nacionales e internacionales para garantizar la presencia de las obras cinematográficas en muestras culturales, académicas y en los festivales nacionales e internacionales de cine competitivo.

5.- La impartición y sustentación de conferencias y cursos a nivel nacional, encauzadas hacia el conocimiento de los nuevos medios de comunicación colectiva y las técnicas aplicadas al conocimiento analítico de nuestra realidad como nación.

6.- Mantener un programa de becas que permita acercar el conocimiento impartido en El Centro, a cualquier persona que tenga interés independientemente de su estratificación social, su filosofía, pensamiento político, religioso, raza o género dando cumplimiento a lo que establezca la Secretaría de Educación Pública para dichos fines.

7.- Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles sujetándose a la normatividad que aplique para las entidades paraestatales, sin menoscabo de la celebración de cualquier contrato o convenio al amparo del código civil federal que para el cumplimiento de sus fines sociales requiera.

Artículo 3Bis.- El Centro podrá ofrecer los servicios de educación a nivel Licenciatura y en las especialidades de Dirección, Producción, Edición, Cinefotografía, Sonido y Guión Cinematográfico cualquier otra área conocida o por conocerse que se relacione con la actividad cinematográfica de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO II**DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA**

Artículo 4.- La administración de El Centro, estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General.

Artículo 5.- El Centro contará con la estructura básica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección Académica;
 - Departamento de Servicios Escolares.
 - Departamento de Coordinación Académica.
- III. Subdirección de Producción y Servicios Técnicos;
 - Departamento de Producción.
 - Departamento de Servicios de Postproducción.
- IV. Subdirección de Investigación y Divulgación;
 - Departamento de Acervo y Tráfico.
 - Departamento de Coordinación de Festivales y Promoción Cinematográfica
- V. Subdirección de Administración y Finanzas;
 - Departamento de Programación y Presupuesto.
 - Departamento de Contabilidad.
 - Departamento de Servicios.

Y contará además con:

1. Órgano de Vigilancia, y
2. Comités de Apoyo.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo tendrá, además de las atribuciones indelegables establecidas en el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

- I. Orientar las actividades de El Centro;
- II. Recibir, examinar y aprobar los planes, programas y proyectos de El Centro, así como las modificaciones a los mismos que se consideren convenientes;
- III. Aprobar los planes y programas de estudio de El Centro y sus modificaciones;
- IV. Aprobar el Reglamento Interno de El Centro y sus modificaciones;
- V. Aprobar los montos de inscripción y colegiaturas, así como de otros servicios que preste El Centro;
- VI. Encargar al Subdirector Académico el despacho de la Dirección, en caso de ausencias temporales o definitivas del Director General de El Centro;
- VII. Aprobar los estados financieros de El Centro, dictaminados al cierre del ejercicio fiscal que corresponda; y
- VIII. Todas las demás señaladas de manera explícita en los presentes Estatutos, siempre y cuando no contravengan las Legislaciones aplicables y no rebase los límites de su competencia.

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de El Centro, el Consejo Directivo se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El titular de la Secretaría de Educación Pública, quien en ausencia será suplido por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, o por quien este último designe.

VOCALES:

- Un representante de la Secretaría de Educación Pública, que será el Titular de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.
- Dos representantes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que serán el Director General Jurídico y el Director General de Administración.
- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que será Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Educación.
- El Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- El Titular de los Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Los mencionados integrantes del Consejo Directivo acreditarán ante el mismo a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación General de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública y con un Pro Secretario, que será el servidor público que designe el Consejo Directivo, a propuesta del Director General, quienes podrán participar con voz en las sesiones del Consejo, pero no tendrán voto en las decisiones.

En las sesiones del Consejo Directivo participarán los Comisarios Públicos que designen la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Cada propietario podrá nombrar a su respectivo suplente.

El Director General de El Centro participará como invitado en las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 8.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año de manera trimestral, conforme al calendario que para el efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su presidente o de sus integrantes, podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 9.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; será entregada a los miembros del Consejo Directivo con antelación no menor a cinco días hábiles, en el caso de ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias.

Artículo 10.- Para la validez de las reuniones del Consejo Directivo, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 11.- El Consejo Directivo podrá, a propuesta del Presidente, invitar además, a sus sesiones a representantes de dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno, tengan encomendadas funciones de investigación educativa, cultural o artística, cuando por índole de los asuntos que se traten, considere conveniente o necesaria su participación. Dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 12.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberá firmar el Presidente y el Secretario, quien dará fe.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 13.- El Director General de El Centro, además de las atribuciones señaladas en el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

I. Representar legalmente a El Centro, con todas las facultades de un apoderado general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y estará facultado para otorgar poderes generales y especiales en términos de las disposiciones aplicables;

II. Dirigir y coordinar la planeación, programación, organización y control de las funciones a su cargo;

III. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los Planes, Programas y Proyectos de El Centro;

IV. Proponer al Consejo Directivo la modificación y aprobación de los estatutos orgánicos;

V. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento Interno;

VI. Evaluar los planes y programas de estudio de El Centro, así como proponer al Consejo Directivo sus modificaciones;

VII. Autorizar la constitución de Comités o Subcomités Técnicos Especializados, para apoyar los trabajos y actividades de El Centro;

VIII. Impartir una cátedra;

IX. Asegurar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de su Reglamento, de los Planes y Programas de estudio, metas y proyectos y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de El Centro;

X. Determinar en conjunto con la Subdirección Académica y la Subdirección de Administración y Finanzas, el procedimiento para establecer las sanciones que procedan al personal de El Centro, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XI. Determinar en conjunto con el Subdirector Académico la baja de alumnos cuando proceda posterior al análisis de la situación determinada.

XII. Establecer los montos de inscripción y colegiaturas, así como de otros servicios que preste El Centro, previa aprobación del Consejo Directivo;

XIII. Participar como invitado en el Consejo Directivo y colaborar en los trabajos que éste desarrolle con derecho a voz pero sin voto en sus decisiones,

XIV. Celebrar todo tipo de convenio o contrato para dar cumplimiento al objeto de la Asociación en materia de producción y coproducción y demás que se relacionen con lo establecido por su objeto social y los presentes estatutos, pudiendo instruir al personal que determine para dicho efecto;

XV. Nombrar suplentes para efectos de los diversos Comités y Organos de los que El Centro forma parte;

XVI. Proponer al Consejo Directivo los mecanismos para incrementar el patrimonio y los recursos de El Centro, y una vez autorizado realizar las gestiones pertinentes;

XVII. Presidir la comisión de exámenes de admisión a El Centro;

XVIII. Autorizar la difusión, exhibición, distribución y promoción del material fílmico generado en El Centro;

XIX. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales para realizar o intervenir en proyectos especiales;

XX. Autorizar los proyectos de las publicaciones de El Centro, de conformidad con las directrices que reciba del Consejo Directivo;

XXI. Designar al personal de El centro y someter a la consideración del Consejo Directivo el nombramiento de los Subdirectores, Jefes de Departamento y el Personal Docente del mismo;

XXII. Coordinar la creación de uno o varios institutos, centros y laboratorios de estudio dentro del territorio nacional para fomentar la industria cinematográfica;

XXIII. Dirigir la participación de El Centro en los eventos nacionales e internacionales de cine y en el Festival Internacional de Escuelas de Cine,

XXIV. Convocar a asamblea general de asociados, cuando se trate de uno o varios de los asuntos establecidos en los presentes estatutos y que deban conocer y aprobar los asociados;

XXV. Establecer en conjunto con el Subdirector Académico las sanciones que ameriten los alumnos para que lleven a cabo actividades de apoyo escolar que se determinen a favor de El Centro.

XXVI. Autorizar con su firma las credenciales que acrediten a los alumnos como tales dentro de la comunidad estudiantil de El Centro; y

XXVII. Cualquier otro asunto que por su trascendencia le encomiende opinar el Consejo Directivo.

XXVIII. Designar a reconocidos cineastas de la industria para la participación en los comités de opera prima, ficción y documental.

XXIX. Revisar y autorizar para presentar al Consejo Directivo la inclusión de nuevos cursos a impartirse en El Centro.

XXX. Analizar y evaluar los guiones cinematográficos de los alumnos para sus ejercicios escolares y los que correspondan a opera prima, presentados por la Subdirección Académica.

Así mismo, a través de áreas de apoyo atenderá los asuntos legales que se deriven de la operación de El Centro, tales como son:

- a. Autorización de contratos para el área de adquisiciones de El Centro.
- b. Autorización de contratos de opera prima y seguimiento de los mismos.
- c. Coordinar la revisión y modificación de la normatividad interna y documentos de origen de la Asociación para su actualización y cumplimiento con la Normatividad Federal aplicable.

CAPITULO V

DE LAS SUBDIRECCIONES DE AREA

Artículo 14.- Al frente de cada subdirección de área habrá un titular que se auxiliará por los jefes de departamento y por los demás servidores públicos que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 15.- Corresponde a los subdirectores de área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, los Estatutos Sociales de El Centro, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha Ley, El Estatuto y todas aquellas leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables a El Centro;
- II. Proponer al Director General los procedimientos y mecanismos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión.
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV. Formular o proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- V. Representar a El Centro en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas.
- VI. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las Areas a su cargo;
- VII. Participar en las comisiones, comités de apoyo de El Centro y subcomités que le encomiende el Director General;
- VIII. Convenir con el Director General, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias;

- IX. Diseñar y establecer los instructivos, procedimientos y demás instrumentos que se requieran para el mejor funcionamiento de sus áreas de conformidad con las atribuciones que para el efecto se señalan en el presente Estatuto.
- X. Autorizar la certificación de documentos cuando se requiera del área que les corresponda; y
- XI. Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que les asigne El Estatuto.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección Académica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades a cargo de los coordinadores de área que se establezcan conforme a los planes y programas de estudio en vigor.
- II. Fungir como Prosecretario del Consejo Académico de El Centro.
- III. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones de El Centro.
- IV. Someter a consideración del Director General los guiones cinematográficos que le presenten los alumnos para sus ejercicios escolares y los que correspondan a la Opera Prima.
- V. Autorizar las solicitudes de material, equipo e instalaciones para el desarrollo de los ejercicios escolares, así como de los eventos que le presenten maestros y alumnos.
- VI. Impartir cátedra en cada año lectivo.
- VII. Participar en los exámenes de admisión, en los ejercicios académicos y en los profesionales de los alumnos.
- VIII. Autorizar los Certificados, Constancias y demás documentos escolares que requieran los alumnos.
- IX. Participar en el análisis y selección de Operas primas que presentan los egresados.
- X. Consolidar el intercambio académico con otras instituciones afines.
- XI. Presentar a consideración de la Dirección General, los conceptos y los montos de las cuotas de recuperación que deban aplicarse o modificarse.
- XII. Asesorar y recomendar la contratación del personal docente de El Centro a la Dirección General, así como coordinar sus funciones.
- XIII. Determinar en conjunto con el Director General la baja de alumnos cuando proceda posterior al análisis de la situación determinada.
- XIV. Establecer en conjunto con el Director General las sanciones que ameriten los alumnos para que lleven a cabo actividades de apoyo escolar que se determinen a favor de El Centro.
- XV. Coordinar la impartición de la educación cinematográfica al interior de la república a través del programa "Imágenes en movimiento" (el CCC con patas).
- XVI. Coordinar los cursos de extensión académica en la Sede de El Centro.
- XVII. Encargarse de los asuntos de la Dirección General en caso de ausencias temporales y/o permanentes del Director.
- XVIII. Presentar para autorización del Director General las propuestas de nuevos cursos a impartirse en El Centro.
- XIX. Realizar la convocatoria de admisión para los cursos que se imparten en El Centro mediante la creación de instrumentos que permitan buscar el perfil necesario para la admisión de los aspirantes.
- XX. Autorizar los intercambios académicos para promover la apertura de El Centro al exterior y fomentar la interculturalidad en los estudiantes.

Artículo 17.- Corresponde al Departamento de Servicios Escolares lo siguiente:

- i. Comunicar al personal docente y de investigación los planes y programas de estudio, una vez que sean autorizados.
- ii. Realizar el proceso de reclutamiento y selección de los candidatos a profesores del Centro y proponerlos al Subdirector Académico.
- iii. Registrar conjuntamente con el Departamento de Servicios los movimientos de alta, baja, cambio e incidencias del personal docente.
- iv. Realizar el registro y control de asistencia diario del personal docente.
- v. Proporcionar al profesorado las listas de asistencia y de exámenes de sus alumnos, así como el material didáctico que le requieran.

- vi. Supervisar el desarrollo de los cursos que se imparten en cada especialidad.
- vii. Impartir cátedra durante cada año lectivo.
- viii. Elaborar, difundir y mantener actualizados los calendarios de presentación de ejercicios escolares, de exámenes de fin de cursos y de especialidades de los alumnos, así como, los programas y horarios de cursos.
- ix. Proponer a los alumnos las constancias, cartas y demás documentos que acredite su situación escolar.

Artículo 18.- Corresponde al Departamento de Coordinación Académica lo siguiente:

- i. Diseñar conceptualmente los talleres de extensión que deban impartirse en el Centro y evaluar su funcionalidad y permanencia una vez que se apliquen.
- ii. Elaborar y presentar a consideración del Subdirector Académico el presupuesto de los talleres de extensión, así como el importe de las cuotas de inscripción y de colegiatura.
- iii. Realizar el proceso de reclutamiento y selección de los candidatos a profesores responsables de impartir cursos en los talleres de extensión del Centro y proponerlos al Subdirector Académico.
- iv. Supervisar el desarrollo de los cursos que se imparten en los talleres de extensión.
- v. Solicitar al Departamento de Producción el material, equipo e instalaciones cinematográficas que se requiera para el desarrollo de sus actividades.
- vi. Integrar y mantener actualizados los expedientes y registros académicos de los profesores que imparten los cursos de los talleres de extensión.
- vii. Realizar la inscripción de los alumnos en los talleres de extensión de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- viii. Coordinar con el Departamento de Servicios el cobro de las cuotas de inscripción y de colegiatura a los talleres de extensión.
- ix. Autorizar las constancias de participación en los talleres de extensión a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos.
- x. Elaborar y difundir las convocatorias para inscripciones en los talleres de extensión y mantener actualizados los horarios de los cursos y programas de los talleres.
- xi. Coordinar con el Departamento de Coordinación de Festivales y Promoción Cinematográfica la elaboración, implementación y actualización de los planes y programas de los talleres de extensión.

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar al Departamento de adquisiciones el aseguramiento de los bienes e instalaciones cinematográficas, así como sus modificaciones.
- II. Presentar para autorización de la Dirección General el programa-presupuesto para la producción o coproducción, en su caso, de películas y ejercicios escolares.
- III. Planear y coordinar las actividades necesarias para la preparación, rodaje, postproducción y terminación de las películas y ejercicios escolares que sean producidas o coproducidas por El Centro.
- IV. Realizar y mantener actualizado el registro del control de los gastos que se originen por la producción de Operas Primas, Tesis, Ficción 1, Ficción 2, Documentales y ejercicios escolares.
- V. Participar en el análisis y selección de Operas primas, así como emitir su opinión sobre los guiones que presenten los egresados para filmación.
- VI. Participar en los exámenes de admisión, en los de ejercicios académicos y en los profesionales que presenten los alumnos.
- VII. Solicitar al encargado del área de adquisiciones y materiales, la compra de material y alquiler de equipo, instalaciones, vestuario y utilería a profesores y alumnos para sus ejercicios escolares y películas.
- VIII. Verificar el adecuado control de entradas, salidas y existencias del material, mobiliario y
- IX. Autorizar los comprobantes de gastos realizados con cargo a la caja chica que tiene asignada la Subdirección.

- X. Solicitar permisos para realizar las actividades fílmicas de la escuela ante las autoridades o personas físicas o morales que correspondan.
- XI. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones de El Centro.
- XII. Coordinar con la Subdirección de Administración y Finanzas la contratación, prestación y pago de los servicios de conservación y mantenimiento del mobiliario y equipo cinematográfico, así como el aseguramiento del mismo.
- XIII. Impartir una cátedra durante cada año lectivo.
- XIV. Impartir asesoría y supervisión a los alumnos en relación a las producciones que realicen éstos dentro de El Centro;
- XV. Mantener las relaciones públicas con las diferentes empresas públicas y privadas y entidades o instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos de las atribuciones de la Subdirección.
- XVI. Vigilar que se mantenga la actualización tecnológica en los equipos y procedimientos técnicos.
- XVII. Verificar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a derechos de autor se refiere.
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las metas de la Subdirección acorde con los objetivos generales y específicos de El Centro.
- XIX. Elaborar y dar cumplimiento con los informes que se requieran conforme a los procedimientos establecidos.
- XX. Cumplir con los requerimientos que administrativamente se requieran para el buen funcionamiento y desarrollo de las áreas a su cargo.
- XXI. Elaborar y mantener actualizado el control de las bodegas de vestuario y arte, equipo y material.
- XXII. Autorizar y mantener el registro de préstamos de equipo a alumnos y egresados. En casos específicos y previa justificación a personal de otras instituciones de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca.
- XXIII. Revisar, verificar y en su caso autorizar los créditos de las películas que se realicen en El Centro.

Artículo 20.- Corresponde al Departamento de Producción lo siguiente:

- i. Elaborar y una vez autorizado ejecutar el programa-presupuesto de equipamiento, conservación, mantenimiento y aseguramiento de los bienes e instalaciones cinematográficas.
- ii. Realizar el registro y control de entradas, salidas y existencias del material, cinematográfico a su cargo.
- iii. Realizar el registro y control del envío y recepción a los proveedores de servicios del Centro, del material fílmico utilizado en las producciones.
- iv. Verificar el adecuado uso del material, mobiliario y equipo cinematográfico durante el desarrollo de los ejercicios escolares, proyectos especiales y Operas Primas.
- v. Operar la caja chica de la Subdirección de acuerdo con las políticas que se establezcan.
- vi. Proporcionar asesoría a los alumnos para el adecuado uso de las instalaciones, mobiliario y equipo cinematográfico.
- vii. Realizar los trámites necesarios para adquirir la utilería que le requieran los profesores del Centro, en la impartición de sus clases (en los ejercicios de filmación, vestuario, equipo, etc.);
- viii. Revisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a derechos de autor se refiere;
- ix. Supervisar la ejecución de los rodajes de las películas y los ejercicios realizados en El Centro;
- x. Realizar las gestiones correspondientes para obtener los permisos ante la Comisión de Filmaciones, autoridades internas y externas de El Centro, para las películas y ejercicios que se requieran;

Artículo 21.- Corresponde al Departamento de Servicios de Postproducción lo siguiente:

- i. Programar y proporcionar de acuerdo con los requerimientos que reciba del área académica, los servicios de postproducción y de terminación de los cortos y largometrajes autorizados así como los ejercicios escolares.
- ii. Realizar el registro y control del envío y recepción a los prestadores de servicios de El Centro, del material fílmico que se produzca en los cortos y largometrajes, hasta obtener la copia compuesta y/o masters en video.

- iii. Proporcionar a los profesores y alumnos los servicios de video, sonido, proyección, edición y demás servicios técnicos, internos y externos que solicite el área académica.
- iv. Mantener en óptimo estado de funcionamiento las instalaciones y salas para la producción de ejercicios escolares, de proyectos fílmicos especiales y de Operas Primas.
- v. Supervisar todo el proceso tecnológico que conlleva la realización de la película o ejercicio durante los diversos procesos de postproducción hasta su terminación final.
- vi. Realizar el registro y control así como Turnar al Departamento de Promoción los masters de las producciones y coproducciones autorizadas.
- vii. Supervisar que los prestadores de servicios proporcionen con calidad y en la cantidad requerida los servicios de postproducción que se les solicitan (efectos especiales, imagen, sonido optimo, telecine, etc).

Artículo 22.- Corresponde a la Subdirección de Investigación y Divulgación, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar a consideración de la Dirección General su programa de trabajo y presupuesto anual.
- II. Proponer a la Dirección General los lineamientos de acción para lleva a cabo el programa anual de investigación divulgación.
- III. Establecer y mantener relaciones de coordinación con las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que sean afines con las funciones de El Centro, a fin de promover con ellas intercambio de información documentación y material fílmico.
- IV. Coordinar y dirigir las investigaciones documentales de campo que se contemplen en el programa anual.
- V. Proponer con bases en los resultados de las investigaciones realizadas, mejoras a la estructura y temática de los planes y programas de estudio, técnicas de enseñanza-aprendizaje y proyectos para mejorar y actualizar el profesorado de El Centro.
- VI. Impartir una cátedra durante cada año lectivo.
- VII. Promover la participación de El Centro en los Festivales y Eventos Nacionales e Internacionales de cine que se organicen en el país y en el extranjero.
- VIII. Coordinar y evaluar el Festival Internacional de Escuelas de Cine que promueve El Centro.
- IX. Divulgar las actividades y producciones cinematográficas que se desarrollan en El Centro.
- X. Producir y/o seleccionar el material fotográfico y los textos para la conformación de documentos, catálogos, folletos y demás publicaciones que se requieran para divulgar las actividades de El Centro.
- XI. Supervisar la organización y funcionamiento de la biblioteca y elaboración, impresión y distribución de las publicaciones pedagógicas.
- XII. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones de El Centro.
- XIII. Promover, ampliar y resguardar el acervo fílmico y videográfico de El Centro.
- XIV. Publicar los trabajos de investigación que se desarrollen en El Centro.
- XV. Promover y/o Divulgar las Obras cinematográficas realizadas por los alumnos y los egresados.

Artículo 23.- Corresponde al Departamento de Coordinación de Festivales y Promoción Cinematográfica lo siguiente:

- i. Recabar la información y documentación necesaria para integrar el programa presupuesto anual de investigación y divulgación.
- ii. Revisar y someter a la autorización de la Dirección General los planes y programas de estudio de las especialidades y de los talleres de extensión que se imparte en el Centro, así como sus modificaciones.
- iii. Recabar la autorización de la Dirección General de los talleres de extensión que deban establecerse o eliminarse para su difusión y promoción.
- iv. Integrar los proyectos de planes y programas de estudio de cada una de las especialidades que imparte el Centro, coordinar la actualización de estos con el Departamento de Promoción y coordinadores de área.

- v. Someter a consideración del Subdirector Académico los proyectos de planes y programas de estudio, la convocatoria de inscripción y los montos de las cuotas.
- vi. Realizar las acciones necesarias para enviar y recibir a nivel nacional e internacional la documentación y el material fílmico que se convengan con las instituciones que tenga relación con el Centro.
- vii. Realizar las acciones necesarias para enviar y recibir el material fílmico y en su caso, documental que sea necesario para la participación del Centro en festivales y eventos de cine.
- viii. Llevar a cabo las investigaciones que se contemplan en el programa anual y obtener el análisis, diagnóstico, conclusiones y recomendaciones que de ellas se deriven.
- ix. Integrar y mantener actualizado el registro de instituciones públicas y privadas con las cuales el Centro pueda comercializar sus producciones.
- x. Coordinar con el área correspondiente del Instituto Mexicano de Cinematografía la elaboración de los contratos y convenios que se requieran.
- xi. Realizar las actividades necesarias para la divulgación de las acciones y producciones que lleve a cabo el Centro.
- xii. Apoyar a la Subdirección de Investigación y Divulgación en la distribución y promoción de las producciones cinematográficas que realiza el Centro.
- xiii. Coordinar con otras instituciones la elaboración de los contratos y los convenios que se requieran para el desarrollo de las funciones encomendadas en apoyo a la Subdirección de Investigación y Divulgación.
- xiv. Promover y difundir la participación del Centro en Festivales, Exposiciones y Eventos Nacionales e Internacionales.

Artículo 24.- Corresponde al Departamento de Acervo y Tráfico lo siguiente:

- i. Mantener convenios con diversas instituciones y distribuidores de películas de préstamo de material fílmico, en coordinación con el Departamento de Coordinación de Festivales y Promoción Cinematográfica.
- ii. Custodiar, rescatar y preservar, el acervo fílmico, videográfico, bibliográfico, iconográfico y sonoro de El Centro en coordinación con el Departamento de Coordinación de Festivales y Promoción Cinematográfica.
- iii. Prestar los servicios en las áreas de Biblioteca, Videoteca, Fonoteca y Filmoteca de El Centro.
- iv. Realizar el registro y mantener el control del uso de los servicios del equipo de cómputo e impresora de la Biblioteca.
- v. Realizar préstamos a domicilio del material fílmico, videográfico, bibliográfico, iconográfico y sonoro, sólo a usuarios internos de El Centro.

Artículo 25.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Presentar para autorización de la Dirección General, el anteproyecto del presupuesto anual, de su reprogramación y de sus modificaciones; del programa anual de adquisiciones y servicios; del programa de capacitación, así como de las normas y lineamientos que le presenten a su consideración los departamentos que integran la subdirección.
- II. Autorizar la documentación operativa que se genere en la Subdirección y recabar, en su caso, la autorización de la Dirección General en los documentos que corresponda.
- III. Formular; y una vez autorizado por la Dirección General, ejecutar en coordinación con las áreas, el sistema de control interno como parte del mejoramiento administrativo del Centro.
- IV. Coordinar, con las diferentes áreas de El Centro, la elaboración del informe trimestral que presentará la Dirección General al Consejo Directivo a fin de someterlo a su consideración.
- V. Verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos que autorice la Dirección General a la Subdirección, así como otras disposiciones jurídicas y/o administrativas que emita el Ejecutivo Federal y tenga relación con las funciones del área.
- VI. Aprobar la Información del Sistema Integral de Información.

- VII. Supervisar que se cumpla con el registro de asistencia así como el cumplimiento de las funciones del personal de El Centro encomendadas a éste de acuerdo a su perfil de puesto.
- VIII. Coordinar con las áreas el control de las solicitudes de información con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, supervisando que se dé respuesta oportuna a las mismas.
- IX. Verificar el correcto ejercicio y registro del presupuesto autorizado a El Centro, así como, la oportuna elaboración de los estados financieros, y someterlos a la autorización de la Dirección General.
- X. Autorizar los cheques y pólizas que se emitan en la Subdirección, así como los documentos que generen, comprueben y justifiquen los egresos.
- XI. Representar legalmente al Centro. Teniendo las atribuciones equivalentes al Oficial Mayor, titular de la Unidad de Enlace y participante en los diversos comités internos.
- XII. Proponer al Director General la delegación de facultades en funcionarios subalternos y las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de El Centro.
- XIII. Establecer, con la aprobación del Director General, políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de El Centro, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal;
- XIV. Autorizar, de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto, así como tramitar y registrar las modificaciones programáticas y presupuestales que se autoricen;
- XV. Suscribir de conformidad con las facultades conferidas por el Director General, los convenios y contratos que celebre El Centro, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración. Esta obligación, previa autorización del Director General, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Subdirector de Administración y Finanzas.
- XVI. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de El Centro, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Desempeñar las comisiones que el Director General le encomiende y mantenerlo informado de las mismas;
- XVIII. Dirigir y resolver, con base en las instrucciones del Director General, los asuntos del personal al servicio de El Centro y autorizar los movimientos del mismo;
- XIX. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de El Centro para el buen desempeño de sus labores y para el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales, manteniendo actualizadas las condiciones de escalafón del personal y promover su difusión;
- XXI. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia.
- XXII. Analizar y evaluar la estructura orgánica de El Centro así como los sistemas de organización, trabajo y de servicios al público y formular los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la Entidad;
- XXIII. Llevar el control y el registro de la estructura orgánica de El Centro que haya aprobado el Consejo Directivo y sus modificaciones, así como de los manuales de organización y de procedimientos autorizados;
- XXIV. Someter a consideración del Director General los manuales de organización y procedimiento para su aprobación ante el Consejo Directivo;
- XXV. Proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de El Centro;
- XXVI. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio del o los inmuebles destinados a El Centro, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios y, en su caso, determinar la causa de utilidad pública para la adquisición, mediante la expropiación de esta clase de bienes;
- XXVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de El Centro, previo pago de los derechos correspondientes, excepto cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y, en general, para cualquier proceso o averiguación;

- XXVIII. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Dependencia;
- XXIX. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y apoyar a ésta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control;
- XXX. Someter a la aprobación del Director General las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación y modernización administrativas de El Centro;
- XXXI. Conducir, supervisar y apoyar los servicios de tecnología de la información de El Centro, a fin de fortalecer la productividad del personal y el aprovechamiento de los recursos;
- XXXII. Coordinar y supervisar los procesos de adquisiciones que se lleven a cabo en El Centro, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXXIII. Coordinar la conformación de la información que será presentada en las Asambleas Generales de Asociados de El Centro;
- XXXIV. Fungir como prosecretario en las sesiones del Consejo Directivo;
- XXXV. Asistir y convocar a reuniones de trabajo con el Director General, a las distintas áreas y personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Además de lo anterior, se apoyará en las áreas que para el efecto existan en El Centro, en cuanto a la atención de las actividades siguientes:

- a. Coordinar la elaboración de Acuerdos de seguimiento de las sesiones del Consejo Directivo.
- b. Coordinar la elaboración y revisar las Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- c. Supervisar la información, elaboración de dictámenes y acuerdos para presentar dicha información al Consejo Directivo.
- d. Coordinar y vigilar la atención de asuntos jurídico-administrativos de El Centro.

Artículo 26.- Corresponde al Departamento de Programación y Presupuesto lo siguiente:

- i. Elaborar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del Centro, así como su reprogramación de acuerdo con la información que reciba y someterlo a consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- ii. Estudiar y analizar la documentación programática y presupuestal proveniente de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública.
- iii. Proponer, y una vez autorizadas, aplicar las normas para la elaboración, reprogramación y modificación del programa-presupuesto del Centro.
- iv. Programar y ejecutar la oportuna iniciación y conclusión del ejercicio presupuestal, de conformidad con la calendarización y lineamientos establecidos al respecto por las dependencias globalizadoras y coordinadora sectoriales.
- v. Elaborar, registrar y tramitar las autorizaciones de las solicitudes de modificaciones presupuestales (ampliaciones, transferencias, etc.)
- vi. Realizar ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las gestiones necesarias para obtener las ministraciones de recursos fiscales señaladas en el presupuesto autorizado y en las solicitudes para su modificación.
- vii. Formular y tramitar los informes de operación y estadísticos a nivel devengado y flujo de efectivo, del ejercicio del presupuesto, tanto de recursos propios como de fiscales, con base en la información financiera que le sea proporcionada por el Departamento de Contabilidad.
- viii. Realizar el análisis y evaluación trimestral del ejercicio del presupuesto autorizado y modificado de recursos fiscales y propios.
- ix. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones del Centro.
- x. Recibir del Departamento de Contabilidad la información financiera del Centro de Capacitación Cinematográfica, a fin de realizar los análisis y evaluaciones correspondientes.
- xi. Elaborar y entregar oportunamente, la documentación correspondiente al sistema integral de información.

Artículo 27.- Corresponde al Departamento de Contabilidad lo siguiente:

- i. Soportar documentalmente todas las operaciones del Centro, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales y demás necesarios.
- ii. Registrar las operaciones contables de El Centro (diario mayor e inventarios) y mantenerlos permanentemente actualizados.
- iii. Establecer y mantener actualizado el catálogo de cuentas contables del centro.
- iv. Realizar el registro y control de las operaciones efectuadas en el Centro, mediante pólizas de ingresos, de egresos y de diario.
- v. Recibir del Departamento de Servicios la documentación que genere, justifique y compruebe los ingresos (fiscales y propios) y erogaciones del Centro.
- vi. Realizar el registro y control contable de los activos y patrimonio del Centro y el ejercicio del gasto a nivel partida.
- vii. Registrar y controlar las amortizaciones por explotación del material cinematográfico en que tenga participación el Centro.
- viii. Elaborar y presentar ante las autoridades hacendarías las declaraciones fiscales mensuales y anuales del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y demás obligaciones fiscales que señalen los ordenamientos aplicables.
- ix. Realizar las conciliaciones bancarias, la depuración de cuentas y los arqueos de caja.
- x. Elaborar los estados financieros a un periodo y fecha determinada, con sus respectivos anexos analíticos y comparativos del ejercicio del presupuesto asignado al Centro.
- xi. Proporcionar al Departamento de Programación y Presupuesto la información financiera que le solicite.
- xii. Realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores los trámites correspondientes para registrar los movimientos de altas, bajas y cambios del personal de El Centro, así como para enterar, en su caso, las aportaciones institucionales y de los trabajadores.

Artículo 28.- Corresponde al Departamento de Servicios lo siguiente:

- i. Proponer, y una vez autorizados, aplicar los lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como para la atención de las solicitudes de servicios de apoyo general.
- ii. Realizar los trámites para la contratación de trabajadores de nuevo ingreso, así como para efectuar los movimientos que se deriven de promociones, incidencias, licencias, prestaciones, reubicaciones y bajas del personal del Centro.
- iii. Realizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad la determinación de los diversos impuestos que implica la nómina y la elaboración de la documentación que deba presentarse al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como las contribuciones locales a que haya lugar.
- iv. Llevar el control del registro de asistencia del personal operativo del Centro, para elaborar y tramitar la autorización de la nómina correspondiente.
- v. Elaborar y presentar a consideración de la Subdirección los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos y percepciones del personal del Centro, de acuerdo a los lineamientos que reciba.
- vi. Participar como Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones del Centro y aplicar los acuerdos que en su seno se adopten.
- vii. Efectuar las adquisiciones de bienes y contratar la prestación de los servicios que lo soliciten las diferentes áreas del Centro de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- viii. Recibir de los proveedores, prestadores de servicios del Centro y de las áreas, la documentación que genere, compruebe y justifique las erogaciones y verificar que cumpla con las normas jurídico-administrativo en cuestión.
- ix. Elaborar de acuerdo con el calendario de pagos los cheques correspondientes y administrar la caja chica del departamento a su cargo.
- x. Proporcionar al Departamento de Contabilidad la documentación que genere, compruebe y justifique el ejercicio presupuestal.

- xi. Emitir los recibos-facturas por los ingresos que reciba, a fin de proporcionarlos a terceros de acuerdo con los servicios que recibieron del Centro.
- xii. Proporcionar a las diferentes áreas del Centro los servicios de aseo, mensajería, vigilancia, correspondencia, mantenimiento preventivo y correctivo que le requieran o procedan.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA

Artículo 29.- El Organismo de Vigilancia de El Centro estará integrado por un Comisario Público Propietario y uno suplente, que serán designados por la Secretaría de la Función Pública y tendrán a su cargo las atribuciones que les confieren los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 y 30 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- El Comisario Público vigilará y evaluará las operaciones de El Centro, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 31.- El Consejo Directivo y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VII

DE LOS COMITES DE APOYO

Artículo 32.- Para la óptima consecución de sus objetivos, El Centro contará con los órganos colegiados de apoyo que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulen su operación, que serán aprobados por el Consejo Directivo, previa presentación y solicitud del Director General de El Centro, conforme a lo establecido en el inciso VIII del artículo 13 de El Estatuto, encontrándose dentro de los mismos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes; Comités de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Enajenación de Bienes Muebles y los demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos de El Centro.

CAPITULO VIII

DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 33.- Durante las ausencias temporales del Director General de El Centro, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del Subdirector Académico. Así mismo, el Director General determinará su suplencia para el caso de los comités de Apoyo que señala El Estatuto.

Artículo 34.- Los titulares de las Subdirecciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que se designen con acuerdo del Director General.

Artículo 35.- Las ausencias de los servidores públicos designados en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, serán suplidas conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO X

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 36.- El Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Directivo de El Centro a propuesta del Director General.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Tercero.- Para la publicación de El Estatuto, se considerará lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 31 de mayo de 2011.- El Director General del Centro de Capacitación Cinematográfica, **Gösta Henner Hofmann Domengue**.- Rúbrica.

(R.- 331258)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del modelo integral de planeación institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG229/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2012-2015, COMO COMPONENTE ESTRATEGICO DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACION INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
2. El 30 de junio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo CG218/2010 aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2011.
3. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo CG265/2010 reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación.
4. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
5. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional.
6. El 23 de junio de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo CG186/2011 aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2012, y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene la función estatal de organizar las elecciones federales, y en el ejercicio de esta función se rige bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debiendo regirse para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
- III. Que el artículo 125, inciso e) del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
- IV. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señala que es atribución del Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta.
- V. Que el mismo artículo 39, numeral 2, incisos d) e i), del citado instrumento normativo, refieren como atribuciones del Secretario Ejecutivo respectivamente, la coordinación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional así como el establecimiento de mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- VI. Que el artículo 39, numeral 2, inciso e) del mismo instrumento a supra líneas, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto aplicando criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, de conformidad con las leyes aplicables y en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Instituto;
- VII. Que el artículo 68, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, establece como atribución de la Unidad Técnica de Planeación coordinar la construcción de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral de manera participativa e incluyente, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- VIII. Que en los puntos de acuerdo tercero y cuarto inciso a) del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, y como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que aporte una visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Que en las Políticas y Programas Generales establecidas para el año 2010, se señaló como política prioritaria que las actividades del Instituto estuvieran guiadas por un esquema de planeación integral que diera certeza a la organización de los procesos operativos y sustantivos, optimizara tanto la calendarización de las actividades como el uso del tiempo y de los recursos humanos y materiales, señalando como necesario el diseño, construcción y desarrollo de un esquema institucional de planeación.
- X. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2011, señalan como orientación principal, la construcción de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual estableciera el rumbo estratégico, diera pauta para apoyar las actividades del Instituto en el corto, mediano y largo plazos y fortaleciera la transparencia y rendición de cuentas como garantía de los principios rectores del Instituto.
- XI. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010 tiene como objetivo fundamental contribuir activa y efectivamente en la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas operativos, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico basado en metodologías, técnicas y herramientas que concreten en su aplicación como prácticas y procesos en el Instituto, a fin de materializar una nueva cultura laboral.
- XII. Que dicho Sistema considera su aplicación a todos los niveles del Instituto a través de la instrumentación de modelos, metodologías, técnicas y herramientas en seis disciplinas: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, presupuesto orientado a la planeación institucional, seguimiento, medición y evaluación y desarrollo organizacional.
- XIII. Que el multicitado Sistema, establece como áreas de interés de la Planeación Institucional, la definición del rumbo estratégico institucional, el equilibrio en el tratamiento de cuestiones estructurales y emergentes, la generación de valor público y orientación hacia la sociedad, así como el apoyo a la transformación institucional.
- XIV. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, que deriva del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, tiene como objetivo fundamental garantizar que la disciplina especializada de planeación en sus múltiples variantes, es decir, las relacionadas con las estrategias, tácticas y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituya como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.

- XV. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional tiene tres componentes: el estratégico, el táctico y el operativo, refiriéndose el primero de ellos a la planeación concebida a largo plazo, integrada por el Plan Estratégico Institucional en el que se especifica el horizonte temporal a partir del cual se define y aplica un proceso de planeación que aporta elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.
- XVI. Que en la elaboración de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2012, se verificó su correcta alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y tal como lo refiere el punto segundo del Acuerdo CG186/2011, constituyen la planeación operativa del Instituto, según lo establece el Modelo Integral de Planeación Institucional.
- XVII. Que el punto segundo del Acuerdo CG173/2011 por el que se aprobó el Modelo Integral de Planeación, instruye al Secretario Ejecutivo para que con base en lo establecido por dicho Modelo someta a consideración del Consejo General el Plan Estratégico Institucional.
- XVIII. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional que se somete a consideración, constituye el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional, corresponde a la Planeación Estratégica del Instituto y está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios.
- XIX. Que el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral es definir el rumbo estratégico del Instituto en un horizonte temporal de 4 años, a partir del cual se instrumente un proceso de planeación, que aporte elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y oriente la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 125, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 numeral 2, incisos b), d) e) e i); 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG02/2010, CG420/2010, CG173/2011 y CG186/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes

Acuerdos

Primero.- Se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional. Dicho Plan se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Para todo lo relativo a la revisión, análisis, coordinación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2012-2015, deberá atenderse a lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional y al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que previo a la entrada en vigor del Plan Estratégico, presente a la Junta General Ejecutiva los indicadores estratégicos y metas asociadas al Plan estratégico, así como el esquema de seguimiento y evaluación del mismo. Así mismo, para que gire las instrucciones pertinentes y verifique que los miembros de la Junta General Ejecutiva colaboren y contribuyan en el ámbito de sus respectivas competencias a la difusión, conocimiento, apropiación, aplicación, cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico en beneficio del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- El Plan Estratégico Institucional 2012-2015, entrará formalmente en vigor a partir del 1° de enero de 2012, sin embargo, todas las estrategias, planes, programas y proyectos vigentes o que se desarrollen antes de 2012, y que consideren estrategias y acciones entre 2012 y 2015, las unidades responsables deberán revisarlos, y en su caso actualizarlos, para garantizar que estén debidamente alineados al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL 2012-2015

Plan Estratégico Institucional 2012-2015 vF
(20.07.2011)

Participantes en la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2012-2015

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Consejero Presidente**Consejeros Electorales**

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Dr. Benito Nacif Hernández

Vocales Ejecutivos Locales

Mtro. Ignacio Ruelas Olvera

Lic. Donaciano Muñoz Loyola

Lic. Marina Garmendía Gómez

Lic. Luis Guillermo de San Denis

Lic. José Luis Vázquez López

L.A.E. Luis Garibi Harper y Ocampo

Lic. Edgar Humberto Arias Alba

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales

Lic. Josué Cervantes Martínez

Lic. Hugo García Cornejo

Mtro. Jaime Juárez Jasso

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo

Lic. José Luis Ashane Bulos

Lic. Matías Chiquito Díaz de León

Lic. Martín Martínez Cortázar

Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Lic. Dagoberto Santos Trigo

Lic. Eduardo Rodríguez Montes

Lic. Héctor García Marroquin

Lic. Mario Barbosa Ortega

Lic. Luis Zamora Cobián

Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza

Lic. Juan Alvaro Martínez Lozano

Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas

C.P. Miguel Angel Ochoa Aldana

Lic. Sergio Llanes Rueda

Ing. Jesús Lule Ortega

Lic. Arturo de León Loredó

Dr. Marcos Rodríguez del Castillo

Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle

C.P. Fernando Balmes Pérez

Lic. Olga Alicia Castro Ramírez

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Secretario Ejecutivo

Prof. Miguel Angel Solís Rivas

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic. Román Torres Huato

Dirección Ejecutiva de Administración

Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez

Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Ing. Sergio Bernal Rojas

Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Lic. Alfredo Cristalin Kaulitz

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Lic. José Luis Alcudía Goya

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Lic. Manuel Carrillo Poblano

Coordinación de Asuntos Internacionales

Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez

Dirección del Secretariado

Mtra. Rosa María Cano Melgoza

Dirección Jurídica

Ing. René Miranda Jaimes

Unidad de Servicios de Informática

Dra. Arminda Balbuena Cisneros

Centro para el Desarrollo Democrático

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación

Mtra. Dalia Moreno López

Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtro. José Luis Rodríguez Herrera

Unidad Técnica de Planeación

Índice

1 INTRODUCCIÓN

2 SITUACIÓN ACTUAL

2.1 ENTORNO INSTITUCIONAL

2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.3 PRINCIPALES USUARIOS Y SERVICIOS

3 CONTEXTO

3.1 ANTECEDENTES

3.2 SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

3.3 MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

3.4 DIAGNÓSTICO

3.5 ORIENTACIÓN A LA CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO

4 RUMBO ESTRATÉGICO

4.1 MISIÓN

4.2 VISIÓN

4.3 VALORES

4.4 TEMAS ESTRATÉGICOS

4.5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

4.6 MAPA ESTRATÉGICO

5 FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO

5.1 ARMONIZACIÓN NORMATIVA

5.2 INSTITUCIONALIDAD Y COMPETENCIA

5.3 TRANSVERSALIDAD

5.4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y EVALUACIÓN

6 GESTIÓN DEL CAMBIO

6.1 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

6.2 ESTRATEGIA DE FORMACIÓN

1 INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación de una nueva cultura de planeación en el Instituto Federal Electoral, es necesario avanzar hacia planes institucionales de largo plazo que orienten el quehacer institucional y que se conviertan en la ruta para gestionar eficazmente las estrategias y políticas para cumplir con la misión y alcanzar la visión institucional.

Esta nueva cultura de planeación, convoca a una nueva manera de entender y asumir las responsabilidades inherentes a la gestión de la función pública. Los funcionarios del Instituto están llamados a participar más activamente en el empleo de conocimientos innovadores, en el diseño de planes y en la gestión y monitoreo de sus funciones y responsabilidades.

El plan estratégico institucional 2012-2015 está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios.

El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país. En su concepción y formulación, se destaca la importancia de la participación e implicación de los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta General Ejecutiva, así como de los Vocales Ejecutivos Locales.

El proceso de la planeación y la gestión, aun cuando dispone de un conjunto de técnicas, herramientas e instrumentos de apoyo (de diagnóstico, de priorización, etc.), no puede concebirse como un conjunto de soluciones universales para todo tipo de situaciones, es por ello, que el plan estratégico institucional está diseñado especialmente para las características específicas del Instituto.

En términos metodológicos el plan estratégico institucional cuenta con las siguientes características:

- Es un medio para el logro del propósito de transformación institucional.
- Está elaborado a través de un proceso sistematizado y apegado a mejores prácticas.
- Está orientado a una toma de decisiones más racional y transparente.
- Clarifica la ruta para alcanzar los fines del instituto y reduce la incertidumbre.
- Cambia la percepción de trabajar por áreas (visión vertical) a trabajar por objetivos comunes (visión horizontal).
- Favorece la generación de sinergias y trabajo en equipo.
- Considera contar con un ejercicio iterativo de continua revisión y reajuste entre medios y fines, así como de evaluación de resultados.
- Precisa del compromiso y apoyo desde los niveles directivos, pero también requiere de un proceso interactivo y participativo de todos los niveles de la organización para una implantación exitosa.

Estructura del plan

Situación Actual. Este apartado está orientado a que a todos los niveles del Instituto y los ciudadanos interesados, conozcan de manera breve el entorno, estructura, usuarios y servicios que ofrece el Instituto, para entender de mejor manera el plan.

Contexto. Dentro del proceso de implementación de la nueva cultura de planeación del Instituto, explica de dónde y cómo surge el plan y como interactúa con los otros componentes del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Rumbo estratégico. Es la parte esencial del Plan, en él se describe la misión, visión, valores, temas y objetivos estratégicos. Además incorpora el concepto de mapa estratégico como un modelo de gestión, que de una manera gráfica representa la interrelación de los objetivos estratégicos, proporcionando un esquema de integralidad.

Factores críticos de éxito. Describe las decisiones y acciones que deberán llevarse a cabo, para permitir una implementación exitosa del plan.

Gestión del cambio. Explica de manera general, las estrategias para la comunicación y difusión del plan, así como la estrategia de formación de agentes del cambio, que faciliten la adopción del plan en todos los niveles de la organización.

Implementación del plan

La planeación es un proceso orientado a facilitar la toma de decisiones. En este sentido, cabe afirmar que no debe quedarse en un mero ejercicio analítico, intelectual o de diagnóstico, sino que debe tener un carácter eminentemente práctico, orientado a la acción y, en última instancia, a la transformación institucional en un futuro más o menos inmediato.

La forma de alcanzar los fines descritos en el plan, será a través de la definición y ejecución de la Cartera Institucional de Proyectos (planeación táctica), así como través de los procesos institucionales y actividades cotidianas (planeación operativa).

Es por ello, que no contiene un plan de acción, debido a que el plan estratégico indica hacia donde queremos llevar, y la planeación táctica y operativa muestran como llegaremos.

Como un primer avance en el proceso de implementación y adopción, la elaboración de las políticas y programas generales para el año 2012 (planeación operativa), por primera vez se vincularon los objetivos de las unidades hacia los objetivos estratégicos.

2 SITUACIÓN ACTUAL

2.1 ENTORNO INSTITUCIONAL

El Instituto Federal Electoral cuenta con 20 años de historia y muchos logros en su agenda, así como también grandes transformaciones en su funcionamiento y atribuciones, sobre todo derivado de las nuevas y complejas responsabilidades producto de la Reforma Constitucional y Legal de 2007-2008.

El Instituto ha enfrentado con solidez estos cambios convirtiéndolos en retos que le permitan evolucionar y fortalecer el reconocimiento y credibilidad de la sociedad actual, cada día más proactiva y exigente.

Ante este entorno cambiante y evolutivo, el IFE reconoce la necesidad de avanzar y transformarse organizacionalmente, ser una institución innovadora y moderna, de reconocida calidad no sólo en la organización y celebración de los procesos electorales federales, sino también en su operación cotidiana, en el hacer del día a día de todos los que en él laboran y en la propia conducta de sus servidores públicos.

De la misma manera, en la construcción de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, todos los proyectos derivarán de un objetivo estratégico, estableciendo cuál será su aportación para la consecución del mismo.

Para finalizar, la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar nuestras acciones y explicar a los demás cómo y por qué tomamos las decisiones, sometiendo a éstas y a los motivos que las impulsan a la rendición de cuentas.

Para esto, se tienen previsto implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del instituto, este totalmente orientado a la planeación institucional.

Además como ya se ha expresado, el plan requiere de un proceso continuo de revisión, por ello, será necesario que antes de su entrada en vigor, se establezcan metas y se definan los indicadores que permitan dar seguimiento oportuno, y se evalúe su avance y cumplimiento.

En tal virtud, es necesario entender la planeación como un proceso para intervenir y transformar la realidad, no sólo para analizarla y diagnosticarla como habitualmente se hace. Es menester concebirla como un proceso de participación y colaboración que compromete a toda la institución a perfeccionar sus acciones para el cumplimiento de los fines y atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Un enfoque de planeación innovador requiere de condiciones propicias para fomentar una auténtica participación orientada a identificar los principales problemas y retos. Sin embargo, cuando el proceso se lleva a cabo con órganos colegiados, como es el caso de la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, la construcción de acuerdos cobra un papel fundamental y es más compleja la adopción de iniciativas y proyectos transformadores. Por ello el reto es aún mayor; no obstante, se ha decidido considerar a la planeación como una oportunidad para la creación y aplicación de formas novedosas de organización y administración que permitan aprovechar las experiencias como fuente de aprendizaje e innovación.

2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene la función estatal de organizar las elecciones federales, y en el ejercicio de esta atribución se rige conforme a los principios de objetividad, certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), base legal de la actuación del Instituto para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, establece en sus artículos 105 y 106 sus fines y naturaleza jurídica, señalando al efecto que será independiente en sus decisiones y funcionamiento y se regirá por las disposiciones constitucionales relativas y las establecidas en el propio Código.

Son fines del Instituto:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- Velar por la autenticidad y la efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, destinados a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto cuenta con una estructura de grandes dimensiones. Respecto a su personal, el número de empleados¹ asciende a un total de 15,827, distribuidos 3,363 en oficinas centrales y 12,464 en órganos desconcentrados, todos ellos miembros del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

Directivos. Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos: el Consejo General, que es de carácter permanente; los Consejo Locales, uno en cada entidad federativa y los Consejo Distritales, uno en cada distrito electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.

Ejecutivos y técnicos. Se constituyen predominantemente por miembros del servicio profesional electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas. Son los órganos permanentes responsables de las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales federales, así como de las demás funciones del Instituto.

De vigilancia. Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones. Sin embargo, no forman parte de la estructura del Instituto.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

Los órganos centrales del Instituto son:

Consejo General. Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución. Se integra por un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, y obedece a mandato constitucional.

Presidencia del Consejo General. A cargo del Consejero Presidente, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 119 del COFIPE.

Junta General Ejecutiva. Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado de la instrumentación de las funciones del Instituto y de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien también preside la Junta General Ejecutiva.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que funge como Secretario Técnico

¹ Fecha de corte: febrero de 2011.

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.
- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- El Director Ejecutivo de Organización Electoral.
- El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El Director Ejecutivo de Administración.

Asisten además con derecho a voz, pero sin voto, los titulares de:

- Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Centro para el Desarrollo Democrático.
- Coordinación de Asuntos Internacionales.
- Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- Dirección del Secretariado.
- Dirección Jurídica.
- Unidad de Servicios de Informática.
- Unidad Técnica de Planeación.
- Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.²

El Contralor General participa, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Secretaría Ejecutiva. Su titular coordina la Junta General conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; funge como secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su destino y aplicación.

Además de lo anterior, la ley electoral dispone el funcionamiento permanente de seis comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- Comisión del Registro Federal de Electores.
- Comisión de Quejas y Denuncias.

La estructura desconcentrada del Instituto se conforma de la siguiente manera:

Una delegación en cada entidad federativa integrada por:

Junta Local Ejecutiva. Organismo permanente que se integra por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral, uno del Registro Federal de Electores, uno de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario, todos miembros del Servicio Profesional Electoral.

Vocal Ejecutivo Local. Preside la Junta y es el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la Entidad Federativa que corresponda, para el acceso a la radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Institutos Electorales o equivalentes, en los términos establecidos en el COFIPE.

Consejo Local. Se instala y funciona durante el proceso electoral federal.

Asimismo, una subdelegación en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, integrada por:

Junta Distrital Ejecutiva. Organismo permanente integrado por el Vocal Ejecutivo Distrital y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario. Todos miembros del Servicio Profesional Electoral.

Vocal Ejecutivo Distrital. Preside la Junta Distrital.

Consejo Distrital. Se instala y funciona durante el proceso electoral federal.

Cabe destacar la figura de la **Contraloría General del Instituto**, que es el órgano de control interno que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de la Institución. En el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

² En sus periodos de funcionamiento de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.3 PRINCIPALES USUARIOS Y SERVICIOS

El Instituto Federal Electoral, tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de los procesos electorales federales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija.

Entre los principales servicios que ofrece el Instituto, se encuentran los siguientes:

- Integrar y actualizar el Registro Federal de Electores.
- Poner a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Poner a disposición de la sociedad módulos de atención ciudadana.
- Otorgar a los partidos políticos acceso en forma permanente a la base de datos del padrón electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión.
- Expedir la Credencial para Votar con fotografía.
- Delimitar y revisar periódicamente la geografía electoral.
- Registrar a los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- Atender los asuntos relativos a los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- Determinar los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.
- Registrar las candidaturas a cargos de elección federal.
- Diseñar, imprimir y distribuir los materiales y documentos electorales.
- Organizar periódicamente las elecciones federales, y en su caso, las de las entidades federativas que así lo soliciten.
- Formular los estudios en los que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de procesos electorales locales, formulando el proyecto de convenio correspondiente que, en su caso, deberá ser aprobado por el Consejo General con al menos seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral local de que se trate, lo anterior a solicitud de las autoridades competentes en las entidades federativas.
- Seleccionar y capacitar a los funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Regular la observación electoral, las encuestas y sondeos de opinión.
- Computar los resultados electorales.
- Realizar, a través de los Consejos Distritales del Instituto, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, o bien, cuando al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa antes referida.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en la elección de diputados y senadores.
- Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica.
- Brindar capacitación electoral en el ámbito internacional.
- Promover el conocimiento sobre la cultura democrática y la importancia de la participación de la sociedad en la vida democrática del país.
- Disponer el alcance y ordenar la operación e instrumentación de monitoreos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda política y electoral que se difunda por radio y televisión.
- Emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones ciudadanas.
- Recibir los informes mensuales que rindan las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos, sobre el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.
- Garantizar el acceso de toda persona a la información de los partidos políticos, mediante la presentación de solicitudes específicas.

- Requerir a los partidos políticos para que proporcionen en forma directa a los ciudadanos la información que tenga el carácter de pública y no obre en los archivos del Instituto.
- Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de precampaña federal y hasta la conclusión de las mismas, en conjunto, 18 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña.
- Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de campaña federal y hasta la conclusión de la misma, en conjunto, 41 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 7 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña.
- Elaborar las pautas para la transmisión de los mensajes de campaña de los partidos políticos.
- Asignar a los partidos políticos, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
- Elaborar el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
- Elaborar el listado de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales.
- Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de precampaña local.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 36 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de campaña local.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Expedir las pautas para la transmisión de sus respectivos mensajes de comunicación social y aprobar aquellas que para tal efecto formulen otras autoridades electorales, durante los tiempos de precampaña y campaña, tanto federal como local.
- Asignar a los partidos políticos, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
- Aprobar semestralmente las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.

- Asignar para fines propios y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
 - Aprobar trimestralmente las pautas de transmisión de sus propios mensajes y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.
 - Verificar, en forma directa, el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como el cumplimiento de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.
 - Realizar los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
 - Hacer públicos los resultados de los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
 - Recibir a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los informes trimestrales de avance del ejercicio de parte de los partidos políticos.
 - Abrir, previo acuerdo del Consejo General, procesos extraordinarios de fiscalización, con plazos diferentes a los establecidos por las disposiciones legales aplicables.
 - Determinar en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.
 - Disponer lo necesario en su presupuesto anual para cubrir el costo de las franquicias telegráficas correspondientes a los comités nacionales de cada partido político.
 - Disponer lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal.
 - Recibir de cada partido político los informes de ingresos y gastos de cada precandidato y determinar si ha rebasado o no los topes de campaña establecidos por el Consejo General.
 - Resolver, a través de las juntas y consejos distritales del Instituto en cada distrito electoral, las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos.
 - Resolver, a través de las juntas o consejos locales, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de las juntas y consejos distritales al resolver el procedimiento especial sancionador.
 - Tramitar y resolver los procedimientos sancionadores ordinarios que se inicien a instancia de parte o de oficio por la comisión de conductas infractoras a la normatividad electoral. Tramitar y resolver los procedimientos especial sancionadores cuando se denuncie la comisión de conductas que: violen lo establecido en el párrafo segundo de la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.
 - Ejercer la facultad de atracción para resolver el procedimiento sancionador cuando la conducta denunciada constituya una infracción generalizada o revista gravedad.
- Tomando en cuenta todo lo anterior, se desprende que el Instituto no sólo brinda servicios a aquellos individuos que tienen la calidad de ciudadanos, según lo establecido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino a la sociedad en general, porque la participación en el desarrollo de la vida y cultura en un Estado democrático de derecho, como México, no sólo corresponde a los ciudadanos, sino a todos quienes lo integran, a la sociedad mexicana en general sin distinción de origen étnico, género, edad, salud, religión, condición económica o estado civil.
- A manera ejemplificativa, más no limitativa, el Instituto Federal Electoral brinda servicios a distintos grupos sociales:
- Ciudadanos mexicanos
 - Mexicanos residentes en el extranjero
 - Niños y jóvenes menores de 18 años
 - Grupos indígenas
 - Partidos políticos
 - Asociaciones políticas nacionales
 - Asociaciones civiles
 - Asociaciones de observadores electorales
 - Organizaciones no gubernamentales
 - Instituciones académicas
 - Institutos estatales electorales
 - La comunidad internacional

3 CONTEXTO

3.1 ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, reconociendo la necesidad de generar nuevos esquemas de planeación institucional que apoyaran y promovieran la estrategia de modernización y transformación deseada en una organización con 20 años de existencia, creó por virtud del acuerdo CG02/2010 una nueva Unidad Técnica cuya especialización sería la Planeación y su propósito fundamental el diseñar e instrumentar un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Como primer paso para lograr lo anterior, se realizaron tres talleres de planeación estratégica con la participación de los miembros de la Junta General Ejecutiva y los 32 Vocales Ejecutivos Locales que dieron como resultado la construcción del *Rumbo Estratégico Institucional*.

El primero de estos talleres de planeación se realizó los días 30 de abril y 1 de mayo de 2010, con los integrantes de la Junta General Ejecutiva. De dicho taller se obtuvieron como resultados los siguientes:

- Misión institucional
- Visión institucional
- Diagnóstico de la situación actual en el Instituto (análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas)
- Objetivos estratégicos

Estos resultados fueron incluidos en el Marco General de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral, bajo el concepto de *Rumbo Estratégico Institucional*, y aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General.

Fue el primer paso en la construcción de un instrumento rector de la planeación estratégica: el Plan Estratégico Institucional.

Reconociendo la importancia y la necesidad de integrar la perspectiva de la estructura desconcentrada, e incluir la participación de las Juntas Locales del Instituto en la construcción del *Plan Estratégico Institucional*, se realizó en el mes

de diciembre de 2010 un segundo taller de planeación con los 32 Vocales Ejecutivos Locales, en el cual se hicieron importantes aportaciones a los elementos enunciados en el párrafo anterior.

De gran relevancia resultó poder incluir la participación de los representantes del Instituto Federal Electoral en las 32 entidades federativas de la República Mexicana en los trabajos previos a la generación de este Plan Estratégico Institucional.

Con la finalidad de integrar ambas perspectivas, se llevó a cabo un tercer ejercicio de planeación en el mes de marzo de 2011, en el cual participaron los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada y los 32 Vocales Ejecutivos Locales del Instituto.

Los resultados de dicho trabajo fueron la revisión, análisis y consenso sobre:

- Misión institucional
- Visión institucional 2015
- Diagnóstico de la situación actual en el Instituto (análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas)
- Prioridades institucionales
- Objetivos estratégicos
- Primera propuesta de indicadores estratégicos

Finalmente, para completar la construcción de este Plan Estratégico Institucional se contó con la participación de los Consejeros Electorales, integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral: el Consejo General.

Para lo anterior, se realizaron diversos ejercicios de revisión, análisis, discusión y consenso tanto en lo individual como de forma colectiva con los consejeros electorales, con la finalidad de contar con el producto final esperado, un Plan Estratégico Institucional incluyente, participativo y que reflejara las perspectivas de aquellos involucrados de manera directa en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones estratégicas y de gestión en el Instituto Federal Electoral.

3.2 SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto y el Consejo General aprobaron el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), cuyo objetivo principal es que el Instituto incorpore de manera gradual y ampliada nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada en la definición, organización, planeación y gestión de las acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

La implementación de este sistema, permitirá contribuir al mejoramiento de las actividades institucionales tanto en el marco estratégico como en el táctico y operativo, teniendo entre sus principales beneficios e impactos los siguientes:

- *Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucionales de manera eficaz, eficiente y transparente, con un enfoque integral de planeación a corto, mediano y largo plazo.*
- *Propiciar un adecuado alineamiento de los componentes de la organización: procesos, tecnologías de la información y comunicaciones; recursos humanos, financieros y materiales.*
- *Apoyar la integración, diseño e instrumentación de iniciativas de modernización institucional con enfoque a resultados.*
- *Aportar información que facilite la oportuna toma de decisiones y mejore el proceso de transparencia y rendición de cuentas.*
- *Incentivar la participación de todas las áreas institucionales en el desarrollo y operación del Sistema.*
- *Contribuir al desarrollo de capacidades institucionales y competencias personales con enfoque a la construcción de una nueva cultura institucional.*
- *Generar un adecuado equilibrio en la detección y atención de las prioridades institucionales y la operación cotidiana.*
- *Facilitar la construcción de un enfoque de servicio y atención a la ciudadanía.*
- *Responder a las exigencias sociales de mejoramiento en el uso de prácticas administrativas y operativas que hagan eficiente, eficaz y racional el uso de los recursos públicos.*

Figura 1. Modelo gráfico conceptual del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.



El Sistema está relacionado con las siguientes áreas de interés institucional, las cuales se podrán actualizar, en la medida que se avance en su implementación.

Rumbo estratégico. Determinación con el grupo directivo del Instituto, de los componentes estratégicos del Instituto, con el fin de alinear los esfuerzos y recursos institucionales y definir las iniciativas estratégicas a instrumentar.

Esfuerzos institucionales. Alcanzar el equilibrio en el tratamiento de situaciones estructurales y emergentes, impulsando la planeación de las diversas acciones institucionales que permitan ordenar el tiempo y los recursos que se dedican a cuestiones estructurales y extraordinarias, que aseguren la continuidad de las actividades en el corto, mediano y largo plazo.

Orientación a la sociedad. Incremento del valor público de los servicios que proporciona el Instituto a la sociedad, mediante la generación de servicios de calidad y con la reducción de los recursos necesarios para proporcionarlos.

Capacidades institucionales y competencias personales. Identificación, análisis y priorización del desarrollo de las capacidades y habilidades del personal del Instituto que impulsen el incremento de su profesionalización para mejorar la eficacia y eficiencia institucional.

Innovación y mejora en la generación de productos y servicios. Optimización, rediseño y reingeniería de procesos que permitan mejorar la calidad de los productos y servicios institucionales en un entorno permanente de innovación.

Transformación organizacional. Ser el referente que oriente e impulse la instrumentación de mejores prácticas y metodologías probadas a nivel nacional e internacional que guíen y apoyen la definición de un nuevo modelo organizacional innovador y de largo plazo que permita un enfoque a resultados, procesos, efectividad en el uso de recursos y el óptimo cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Integración de acciones e iniciativas institucionales. Mejorar la coordinación y comunicación entre las áreas institucionales que permita la sinergia en la instrumentación de programas y proyectos, así como la estandarización de los procesos y servicios asociados.

Racionalidad, transparencia y rendición de cuentas. Fortalecer la cultura de seguimiento, medición y evaluación institucional, orientada a tres ámbitos: interno, para tener un eficiente proceso de evaluación del desempeño; Cuenta de la Hacienda Pública que informe la situación contable y presupuestal del Instituto; y a la sociedad con un informe sobre la gestión institucional. Todo ello acompañado de un adecuado plan de difusión y comunicación.

Mejora regulatoria. Revisión y análisis de la normatividad institucional vigente para realizar las adecuaciones pertinentes enfocadas a obtener más y mejores resultados, incrementar la efectividad operativa y administrativa y alcanzar los fines, objetivos y metas del Instituto.

Figura 2. Relación de componentes y objetivos del Sistema

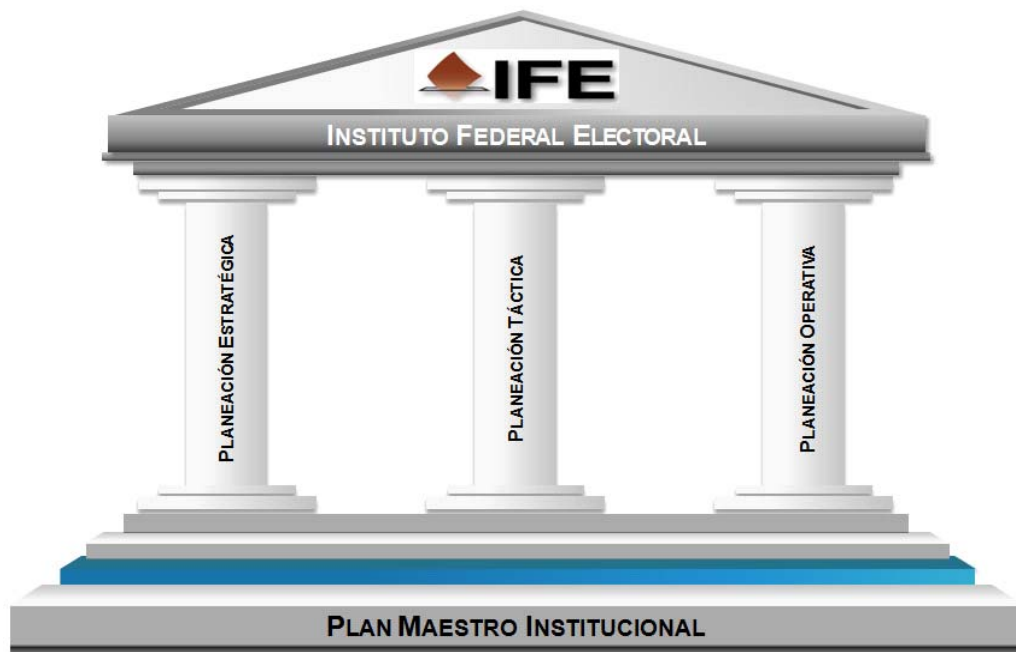
Planeación Institucional	Garantizar que la planeación en sus múltiples variantes (estratégicas, tácticas y operativas), se constituya como un componente fundamental de la cultura organizacional, siendo el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas y actores institucionales.
Administración de Proyectos	Institucionalizar a esta disciplina como una práctica generalizada que permita un mejor control, seguimiento, medición y evaluación de la Cartera Institucional de Proyectos.
Administración por Procesos	Instrumentar un modelo organizacional orientado a procesos que permita mejorar la calidad de los productos y servicios con un enfoque a resultados y la satisfacción de los requerimientos y expectativas de la sociedad.
Presupuesto Orientado a la Planeación	Mejorar sustancialmente las asignaciones presupuestales y el ejercicio del gasto con una alineación a la Planeación Institucional, incrementando la transparencia en el uso de los recursos presupuestales autorizados anualmente al Instituto y favoreciendo la rendición de cuentas.
Desarrollo Organizacional	Impulsar la evolución Institucional, a través de la innovación en el desarrollo de sus actividades, del impulso al desarrollo de su capital intelectual y de la administración del conocimiento, que acompañada de un programa de desarrollo de competencias y gestión del cambio, aporte en la construcción de una nueva cultura laboral y mejore y optimice el desempeño Institucional.
Seguimiento, Medición y Evaluación	Auspiciar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos, a través de una valoración objetiva del desempeño Institucional bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de políticas, planes, estrategias, objetivos, proyectos y metas.

3.3 MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Como parte del componente *Planeación Institucional* del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General aprobaron en el 25 de mayo de 2011, mediante acuerdo CG173/2011 el *Modelo Integral de Planeación Institucional*, el cual es conceptualizado como Plan Maestro Institucional.

El Plan Maestro Institucional es el modelo de planeación diseñado para el Instituto Federal Electoral, que contiene el conjunto de elementos estratégicos, tácticos y operativos que orientarán el quehacer institucional en un horizonte temporal determinado.

Figura 3. Representación gráfica del Plan Maestro Institucional



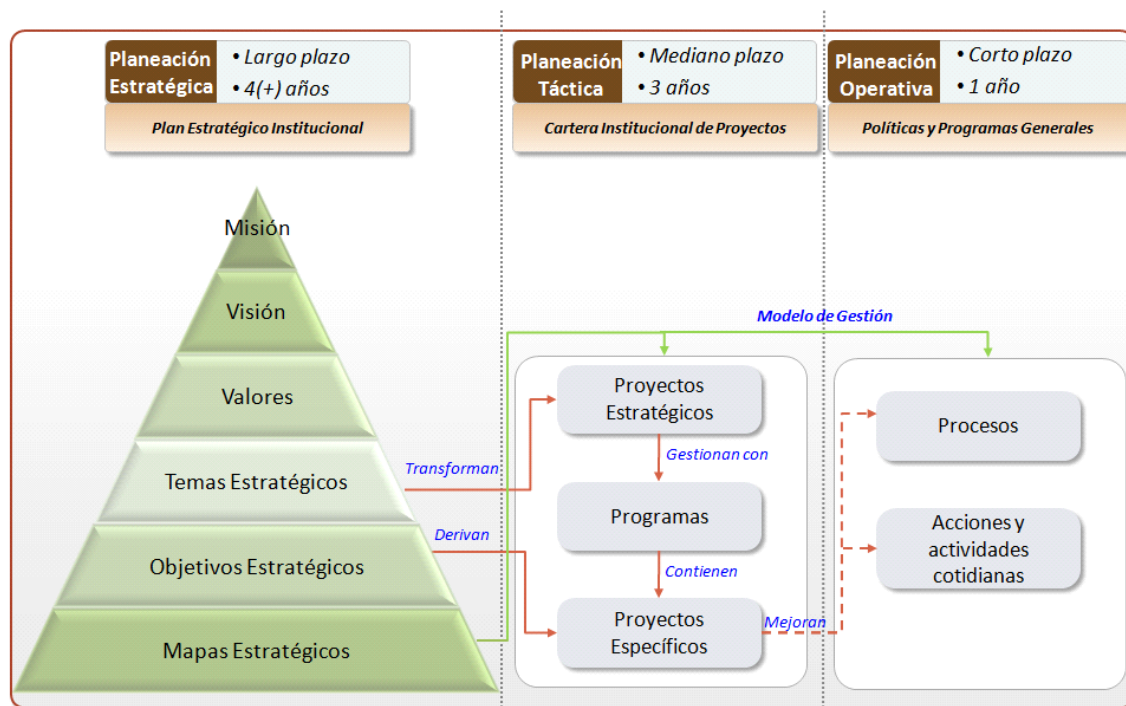
Planeación Estratégica. Se refiere al Plan Estratégico Institucional en el que se define el rumbo estratégico en un horizonte temporal de largo plazo, a partir del cual se define y aplica un proceso de planeación, que aporta elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.

Planeación Táctica. Es el despliegue de iniciativas a través del cual se alcanzarán los objetivos estratégicos; está conformada por la Cartera Institucional de Proyectos de mediano plazo. Es el vínculo que une la planeación estratégica con la operativa.

Se integra de acuerdo a los elementos que se definen en el Modelo de Administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Planeación Operativa. Define los objetivos anuales y funciones que desarrollarán cada una de las unidades responsables del Instituto, debiendo estar orientados al cumplimiento de los elementos contenidos en la planeación estratégica. Su horizonte temporal abarca regularmente plazos breves, en la mayoría de los casos anuales, semestrales o trimestrales. En el Instituto Federal Electoral este componente se materializa a través de las políticas y programas generales.

Figura 4. Modelo gráfico conceptual del Modelo Integral de Planeación Institucional y la interrelación de sus componentes



3.4 DIAGNÓSTICO

Para definir los temas y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo que guiarán los esfuerzos y acciones de la Institución en los próximos años, se realizó un análisis interno y externo de la situación actual del Instituto, utilizando para ello la metodología denominada *FODA* (*Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas*).

Para efectuar el análisis externo, en primer lugar se identificó a los involucrados y se definió el marco de acción para luego identificar las oportunidades más relevantes y las principales amenazas que se presentan en el contexto en el cual el Instituto desarrolla sus actividades.

Las oportunidades más relevantes representan una posibilidad de crecimiento y desarrollo para la organización, en tanto que las amenazas definen las circunstancias que podrían impactar negativamente en el futuro funcionamiento.

3.5 ORIENTACIÓN A LA CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO

En el ámbito internacional, desde hace varios años se ha venido analizando el papel del Estado y las instituciones que lo conforman. En este sentido, ha habido reformas orientadas a favorecer la participación ciudadana y a fortalecer los mecanismos de control social sobre el quehacer de las instituciones públicas, en donde los temas de transparencia y rendición de cuentas se vuelven muy relevantes.

Respecto al análisis interno, se identificaron las fortalezas y las debilidades de la Institución, tanto en el ámbito central como en el desconcentrado.

Para otorgar un valor agregado a los resultados del diagnóstico FODA, se definieron los temas estratégicos orientados a preservar e incrementar las fortalezas, aprovechar las oportunidades, disminuir las debilidades y mitigar las amenazas; en resumen, corresponden a los grandes retos en los cuales el Instituto debe focalizarse, para orientar y concentrar los esfuerzos institucionales. De estos temas se derivaron los objetivos estratégicos, que también constituyen la base para la definición de los *proyectos estratégicos* contenidos en la planeación táctica, y además son utilizados como *perspectivas que agrupan de forma homogénea a los objetivos estratégicos* y que se representan en el Mapa Estratégico (apartado 3.6).

Adicionalmente, se han realizado esfuerzos para la mejora operativa y administrativa en las instituciones, como es el establecimiento de sistemas de planeación estratégica, revisiones normativas, cambios en las formas de gestión de los recursos públicos, así como en las modalidades de atención y prestación de servicios. Asimismo, la *ciudadanización* de algunas funciones estatales que son consideradas socialmente relevantes y/o delicadas.

En estos términos, existe una demanda creciente de parte de la sociedad para que las instituciones sean más transparentes y abiertas, pero sobre todo incluyentes, tanto en lo referente al diseño e instrumentación de políticas públicas que promueven el desarrollo económico, político y social, así como en la prestación de servicios, especialmente los que competen exclusivamente al Estado.

Es precisamente en este contexto en donde se enmarca el concepto de *Valor Público*³, entendido como los beneficios que el Estado y sus instituciones entregan a la sociedad por medio de leyes y regulaciones, prestación de servicios públicos, diseño e instrumentación de políticas públicas que priorizan la acción gubernamental, entidades públicas con mandatos legales específicos y con la construcción de institucionalidad.

De acuerdo con lo señalado por Moore, no es suficiente con cumplir el mandato institucional, ni con demostrar gran efectividad y eficiencia en la administración de los servicios públicos. El énfasis se debe dar en las cualidades de las transacciones de las instituciones con los individuos y/o la sociedad, el respeto de sus derechos y la garantía de su ejercicio, la satisfacción de sus demandas, la prestación de servicios de calidad y la transparencia de las instituciones.

En resumen, la propuesta es que la esencia de la gestión en el sector público radica en la generación de valor público mediante la ejecución de programas y proyectos. La premisa central es que entre mejor funcione la Institución, los ciudadanos en su conjunto estarán mejor. De esta forma, el Instituto Federal Electoral, como organismo público al servicio de la sociedad, es un activo que entrega diversos valores públicos, entre los que se pueden mencionar como ejemplo:

- Fomentar la participación ciudadana en diferentes roles (ejerciendo el voto, observadores electorales, funcionarios de casilla, etc.) para los comicios federales.

- Promover la cultura cívica y democrática para fortalecer el Estado democrático.
- Vigilar la equidad y legalidad de los comicios federales.
- Proporcionar la credencial para votar, la cual representa el medio de identificación más utilizado a nivel nacional.
- Preservar y fortalecer la confianza de la Sociedad a través del cumplimiento eficaz y transparente de las atribuciones establecidas en su mandato constitucional.

Ampliar la perspectiva a la ciudadanía supone concentrar la atención en dos tipos de valor público igualmente importantes:

- La entrega de beneficios directamente a los ciudadanos.
- El fortalecimiento del valor institucional como un activo relevante del espacio “público”.

En esta perspectiva, se pone más atención en los resultados y en el impacto social que las acciones institucionales entregan, ya que el valor público se genera en la medida en que el ciudadano y la sociedad reconocen la relevancia del bien o servicio recibido; lo que supone una interacción constante entre la Institución y la sociedad.

Por todo lo anterior, se ha propuesto incluir el enfoque de valor público en la construcción de la Planeación Estratégica Institucional porque permite vincular el patrón de decisiones institucionales (Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos) con la contribución social del Instituto y la apreciación que tiene la sociedad sobre la pertinencia y el cumplimiento o no de esos objetivos, y, por tanto, si hay o no creación de valor público.

Con el fin de difundir y homologar el concepto en el Instituto, se propone la siguiente definición:

Valor Público es el reconocimiento y confianza de la sociedad en la manera en que el Instituto cumple con sus atribuciones electorales, construye institucionalidad y promueve la participación ciudadana para fortalecer la cultura democrática.

El enfoque en el valor público brinda a la Institución un enfoque estratégico que prioriza la respuesta a los ciudadanos y el mantenimiento de la confianza y la legitimidad como elementos fundamentales de la acción institucional.

³ Este concepto fue desarrollado por Mark H. Moore en su libro *Gestión estratégica y creación de valor en el sector público (Creating Public Value Strategic Management in Government)*, en 1995 como una respuesta a las limitaciones de los modelos de gestión pública que no consideran el papel del gobierno en temas sociales o en la satisfacción de las necesidades y demandas ciudadanas.

Figura 2.4.1 Representación gráfica de Valor Público en el Instituto



La creación de valor, es responsabilidad de las organizaciones y de todos sus integrantes, ésta no se determina por ley, ni ocurre por accidente, depende de la amplia y profunda y comprensión de:

1. Las necesidades y servicios que demanda y valora la población, y

4 RUMBO ESTRATÉGICO

El *Rumbo Estratégico* se visualiza como la ruta que ha de orientar los esfuerzos y recursos de la organización, a través de la cual el Instituto se plantea a dónde quiere llegar, cuáles son sus objetivos y cómo los va a conseguir.

Concebir una buena estrategia es crucial, pero también lo es la forma de definirla, pues es importante el compromiso de los principales órganos de dirección. El rumbo estratégico surge en este caso como el resultado de un esfuerzo colectivo de reflexión, análisis y consenso.

El entorno institucional cambia constantemente, por lo cual el Instituto Federal Electoral tiene que ser capaz de adaptarse al medio, y aunque frecuentemente son los elementos exógenos - demandas ciudadanas, tecnología y contexto social, político, económico - los impulsores del cambio, es importante que el proceso de adaptación surja de su interior.

La definición del Rumbo Estratégico busca que el Instituto incremente su posición proactiva de acuerdo a los cambios que se presentan en su entorno.

4.1 MISIÓN

Contribuir al desarrollo de la vida democrática garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Las capacidades organizacionales para entregar soluciones pertinentes a esas necesidades de forma efectiva, equitativa, ética y sostenible.

La incorporación de estos conceptos a la planeación estratégica se concibe como el patrón de decisiones de una organización pública que determina el cómo crear valor público a través de los siguientes enfoques:

Gestión Programática. Se refiere al conjunto de políticas, programas y proyectos pertinentes con los cuales se logrará cumplir la misión organizacional y crear valor público.

Gestión Política. Son las acciones que garantizan los recursos necesarios, la legitimidad y el apoyo, para implementar la misión organizacional.

Gestión Organizacional. Aquí se encuadran los principales planes internos de la Institución que aseguran la capacidad operativa y organizacional para lograr una gestión efectiva, eficiente, equitativa, ética y sostenible.

De acuerdo al *Modelo Integral de Planeación Institucional*, estos son sus principales componentes:

Misión. Es la razón de ser del Instituto, orientada por sus atribuciones constitucionales y legales.

Visión. Es la aspiración compartida de lo que debe ser el IFE al concluir el período para el cual se define. Es la imagen mental de un estado futuro deseable.

Principios Rectores Institucionales. Establecidos constitucional y legalmente, que rigen la actuación del Instituto Federal Electoral y del personal que lo integra.

Valores. Definen las conductas esperadas del personal del Instituto, que orientan la consecución de la Misión y la Visión, y que son resultado de los ejercicios de planeación estratégica.

Objetivos Estratégicos. Son logros que, a mediano y largo plazo, la Institución espera alcanzar realizando acciones inspiradas en la Visión para cumplir con la Misión. Responden a la pregunta ¿Qué se quiere lograr?

4.2 VISIÓN

El Instituto Federal Electoral se consolida como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

4.3 VALORES

PRINCIPIOS RECTORES INSTITUCIONALES

- Certeza
- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad

VALORES

- Calidad
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Honestidad
- Uso racional de recursos públicos

4.4 TEMAS ESTRATÉGICOS

Los temas estratégicos reflejan lo que la alta dirección del Instituto considera necesario para cumplir con la misión y alcanzar la visión.

Tal y como se expresó en el apartado de diagnóstico, agrupan de manera homogénea a los objetivos estratégicos, y son la guía para el diseño del mapa estratégico.

Estos son los temas definidos para el Plan Estratégico:

- Desarrollo organizacional
- Innovación y transformación institucional
- Materia electoral
- Modernización administrativa, transparencia y rendición de cuentas
- Valor público

4.5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

PE ⁴	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN
VP	Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad	<i>Incrementar la confianza en el Instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.</i>
VP	Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática	<i>Posicionar, nacional e internacionalmente al IFE como el principal referente del Estado mexicano en el desarrollo de la cultura democrática, por medio de la educación cívica y la capacitación electoral.</i>
SC	Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad	<i>Incrementar y mejorar la interacción entre el Instituto Federal Electoral y la sociedad para generar valor público, así como preservar y aumentar las alianzas estratégicas en el ámbito nacional e internacional.</i>
SC	Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana	<i>Fortalecer el posicionamiento de la Credencial para Votar para que siga siendo el medio preferente de identificación oficial utilizado por los ciudadanos mexicanos.</i>
SC	Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales	<i>Optimizar los recursos utilizados en la organización de las elecciones federales, con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
ME	Incrementar la calidad del Padrón Electoral	<i>Actualizar y depurar el padrón electoral y la lista nominal de electores para mejorar los índices de vigencia, calidad y cobertura.</i>
ME	Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana	<i>Establecer un modelo de atención ciudadana orientado a satisfacer las demandas de la sociedad buscando la creación de valor público.</i>

⁴ PE= Perspectivas. VP=Valor Público; SC=Sociedad; ME=Materia Electoral; IT=Innovación y transformación Institucional

PE ⁴	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN
ME	Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos	<i>Mejorar los procesos sustantivos en los aspectos de eficiencia, transparencia y satisfacción de los usuarios, así como en la sustanciación y con apego a los principios rectores institucionales.</i> <i>A manera enunciativa, y no limitativa, algunos de estos procesos son:</i> <i>Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales</i> <i>Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión</i> <i>Régimen sancionador electoral</i> <i>Registro Federal de Electores</i> <i>Servicio Profesional Electoral</i>
IT	Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros	<i>Optimizar el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
IT	Implantar una nueva cultura de planeación e innovación	<i>Impulsar el proceso de transformación a mediano y largo plazo con base en el rumbo estratégico establecido, definiendo con claridad las acciones y recursos necesarios para alcanzar la visión institucional.</i>
IT	Implantar una nueva cultura laboral	<i>Desarrollar el capital humano como elemento fundamental para impulsar la transformación del Instituto y fomentar un ambiente de colaboración que repercuta en la calidad de vida del personal.</i>
IT	Mejorar la comunicación y coordinación interna	<i>Desplegar iniciativas y acciones encaminadas a promover la integración y colaboración entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para efficientar la operación y relación entre ambas partes.</i>
IT	Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC	<i>Optimizar el uso y aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones. Además, focalizar las inversiones en materia de TIC hacia las prioridades institucionales.</i>
IT	Optimizar la gestión administrativa	<i>Incrementar la calidad de la operación administrativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos aplicando las mejores prácticas con el fin de generar las condiciones óptimas para cumplir la misión institucional.</i>

4.6 MAPA ESTRATÉGICO

El concepto de *Mapa Estratégico* está relacionado con la metodología de *Balanced Scorecard*⁵ (cuadro de mando integral), que busca traducir la estrategia a términos operativos mediante la representación gráfica de los objetivos.

El mapa es una fotografía de la estrategia de la Institución, estructurada de una forma lógica, a través de perspectivas, con un diagrama de relación causa-efecto⁶ que resulte entendible para los responsables de ejecutarla.

⁵ El concepto *Balanced Scorecard* surge en los 90's cuando David Norton y Robert Kaplan inician un estudio denominado "Midiendo el desempeño en la Organización del futuro". El término *Balanced* viene de mantener un "balance" entre objetivos de corto y largo plazo y entre indicadores financieros y no financieros.

⁶ Para dar una lectura adecuada a los mapas estratégicos, esta se hace de abajo hacia arriba y siguiendo las flechas de relación, y haciendo la preguntas qué y para qué de la relación causa-efecto.

El *cuadro de mando integral* es un modelo de gestión que administra la estrategia, objetivos e iniciativas (proyectos), y que proporciona información sobre el avance en su cumplimiento. Además, propicia un conjunto de cambios culturales derivados de su aplicación.

En el caso del Instituto Federal Electoral, las perspectivas del *Mapa Estratégico* están relacionadas con los temas estratégicos y son: valor público, sociedad, materia electoral e innovación y transformación institucional.

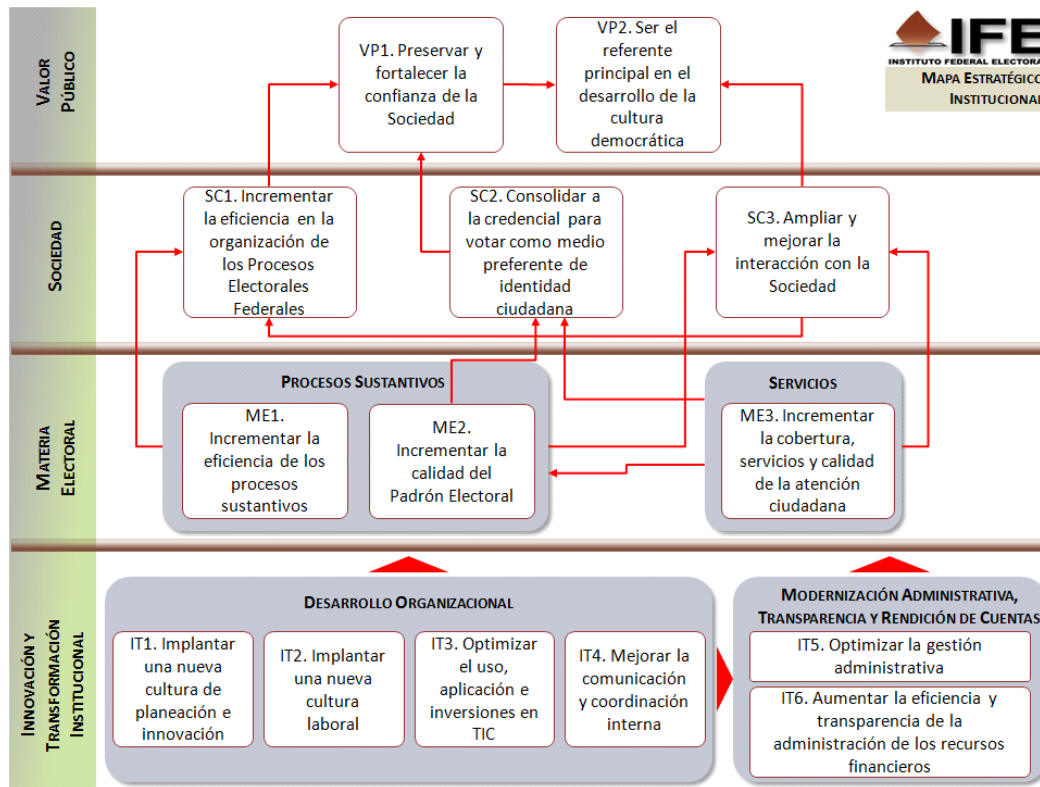
Al *Mapa Estratégico* se le determinarán los Indicadores clave de desempeño que medirán los objetivos, de los cuales desprenderán y se alinearán las iniciativas (proyectos) necesarias para su logro.

A este último proceso se le conoce como despliegue de la estrategia, que implicará que en el corto plazo se diseñen y construyan mapas

estratégicos para las áreas del Instituto, que estarán alineados al mapa institucional.

Los principios para avanzar hacia una organización focalizada en la estrategia son:

1. Traducir la estrategia a términos operativos (*mapas estratégicos*).
2. Alinear la organización alrededor de la estrategia (*despliegue de mapas*).
3. Hacer de la estrategia una tarea de todos (*alineación de iniciativas*).
4. Convertir la estrategia en un proceso continuo (*gestión estratégica*).
5. Movilizar el cambio a través del liderazgo (*gestión del cambio*).



5 FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO

5.1 ARMONIZACIÓN NORMATIVA

CONCEPTOS

El Plan Estratégico debe prever que exista una armonización del marco normativo de la Institución para fomentar su adopción, tanto para el funcionamiento de los órganos centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, como para la disseminación de información y promoción del conocimiento. Debe promover un marco normativo que brinde orientación sobre las diferentes atribuciones y funciones de las unidades responsables.

ACCIONES

1. Institucionalizar el Plan Estratégico como un promotor de la armonización del marco normativo, para que exista coincidencia y evitar disparidades en la normatividad interna.
2. Promover la coordinación, para lo cual se deberá analizar y en su caso modificar los documentos normativos, buscando su alineación.

5.2 INSTITUCIONALIDAD Y COMPETENCIA

CONCEPTOS

Las estrategias de adopción y desarrollo más exitosas de planeación estratégica han sido convocadas, coordinadas y ejecutadas por liderazgos robustos y pragmáticos al más alto nivel, sujetos a largo plazo, acompañados de mecanismos de rendición de cuentas y gobernanza eficaces.

En el Instituto se cuenta con esfuerzos en temas de planeación que deben ser armonizados y alineados por mecanismos que permitan su desarrollo e instrumentación bajo la adecuada coordinación del Plan Estratégico, que ayude a reducir duplicidades, compartir recursos y obtener mejores resultados.

Para la operación, regulación y administración del Plan Estratégico se requerirá desarrollar mecanismos de participación transversal de todas las áreas del Instituto.

ACCIONES

1. Definir e implementar mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y el Plan Estratégico, con todas las unidades responsables del Instituto, así como un esquema de revisiones y actualizaciones.

2. Considerar la introducción de las adecuaciones necesarias para reconocer y fomentar la correcta armonización y alineación de los diferentes planes, programas, proyectos y acciones con el Plan Estratégico.
3. La elaboración y ejercicio del presupuesto del Instituto se deberá orientar a la implantación de la planeación de acuerdo al Modelo Integral de Planeación Institucional.
4. Dotar de recursos a los proyectos y acciones que estén orientados a alcanzar los objetivos estratégicos del plan.
5. Las políticas y programas generales que anualmente aprueba el Consejo General deberán estar correctamente armonizadas y alineadas al Plan Estratégico.
6. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Planeación, es la responsable de coordinar, monitorear y evaluar los resultados del Plan para que los esfuerzos institucionales tengan un mismo rumbo. La Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de su competencia, será también el contacto con todas las unidades responsables.

5.3 TRANSVERSALIDAD

CONCEPTOS

Para que el Plan Estratégico tenga efecto en todos los ámbitos de la vida institucional debe ser transversal, es decir, requiere de procesos que garanticen su implementación desde una perspectiva incluyente e integral - horizontal y vertical - con el objeto de valorar las implicaciones que cualquier acción emprendida en la materia tenga para la institución, trátase del marco normativo, políticas o actividades administrativas.

De esta manera, la incorporación de la planeación será integral, superando las barreras que pudieran existir por una visión o perspectiva incompleta.

ACCIONES

1. Garantizar que la planeación sea incluyente y participativa incorporando a todas las áreas de la Institución, en todos sus niveles.
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación y comunicación entre los órganos centrales y desconcentrados.
3. Generar mecanismos y modelos que permitan orientar la adopción y utilización de la planeación hacia las áreas y ámbitos de mayor impacto en la institución.

5.4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y EVALUACIÓN

CONCEPTOS

Los planes y programas, así como las estrategias y políticas deberán incluir, aspectos relacionados con el Plan Estratégico.

Es necesario otorgarle al Plan Estratégico la fuerza e importancia de una política institucional, plenamente compartida por todas las unidades responsables de la institución, para lo cual la armonización en cada esfera institucional es indudablemente parte del proceso.

Como complemento a la aplicación de las políticas en la materia, la difusión de los avances y sus ventajas se vuelve indispensable en un ambiente de transparencia y rendición de cuentas.

6 GESTIÓN DEL CAMBIO

La implantación, desarrollo e instrumentación de un Plan Estratégico en cualquier organización implica un cambio cultural importante, y va de la mano, de una nueva cultura laboral.

El *cambio* es un proceso inevitable dentro de la naturaleza de las personas y de las organizaciones, que involucra el paso de una situación a otra diferente. Ello afecta en forma significativa las formas establecidas de comportamiento y dificulta la implantación de proyectos innovadores, abarcando casi todos los niveles, por lo que resulta importante definir, identificar y priorizar en donde se iniciará la gestión o administración de ese cambio de manera que éste sea evolutivo, efectivo y que permita apoyar el despliegue y la ejecución de las estrategias y objetivos institucionales.

Para lograr lo anterior en el Instituto Federal Electoral, se diseñe y desarrolle un *Plan de Gestión del Cambio*, es decir, un conjunto de estrategias y acciones que permitan asegurar que los cambios significativos se llevan a cabo en forma ordenada, controlada y sistemática, a efecto de promover una nueva cultura laboral y apoyar el proceso de transformación y modernización del Instituto Federal Electoral de forma eficiente y eficaz.

El objetivo general de este plan será facilitar la adaptación del personal que labora en el Instituto Federal Electoral al nuevo esquema de planeación, seguimiento y evaluación institucional, que implica el uso de herramientas y metodologías innovadoras de trabajo, así como promover la sensibilización y orientación a la participación proactiva en la ejecución del Plan Estratégico.

Es importante mencionar también como un requisito indispensable la alineación de dicho instrumento de gestión con el módulo relativo al *Desarrollo Organizacional* que se encuentra establecido en el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Los objetivos específicos (mínimos) de la Gestión del Cambio en el Instituto Federal Electoral serán los siguientes:

ACCIONES

1. Realizar periódicamente estudios y detección de mejores prácticas sobre casos de éxito; detectar necesidades, evaluar los resultados y, en su caso, llevar a cabo la actualización de los elementos del Plan Estratégico, de acuerdo al desarrollo de la institución.
2. A través de la implantación del modelo de *Seguimiento, Medición y Evaluación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional*, establecer metas e indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan conocer e informar sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos.

- Informar y difundir a todo el personal que integra el Instituto el contenido del Plan Estratégico, su desarrollo y los resultados obtenidos.
- Mostrar la relevancia, los impactos y beneficios en el quehacer institucional sobre la aplicación del Plan Estratégico.
- Evitar o disminuir la posible incertidumbre que surja y apoyar al personal en el proceso de adaptación a los modelos, metodologías, herramientas y técnicas de trabajo que surjan con motivo del desarrollo e instrumentación del Plan Estratégico.
- Apoyar con oportunidad las acciones de respuesta sobre las inquietudes y preocupaciones que pudieran surgir en el personal del Instituto durante las etapas de difusión, conocimiento, aplicación, desarrollo y evaluación del Plan Estratégico.

Su ejecución debe estar basada en la articulación de estrategias de comunicación, difusión y apropiación del Plan Estratégico, de sus objetivos y de los resultados obtenidos conforme se van alcanzando las distintas fases de ejecución, de la selección de los medios de comunicación adecuados y eficaces, así como de una estrategia de formación para el personal involucrado.

Estas estrategias deben ser dirigidas a todos los niveles de la organización, siendo recomendable la constitución de equipos de innovación (agentes de cambio) integrados por personal de distintas áreas del Instituto que favorezca el conocimiento, apropiación y participación proactiva de todo el personal.

Sólo con el apoyo de lo anterior se tendrá la robustez necesaria para influir y generar el cambio como paradigma de los nuevos tiempos, y obtener la solidez como institución moderna, eficaz, eficiente, innovadora y de alta calidad con un amplio reconocimiento social.

6.1 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se refiere al conjunto de acciones que tienen el objetivo de promover el compromiso del personal del Instituto Federal Electoral ante los cambios que se producirán con la implantación y puesta en funcionamiento del Plan Estratégico Institucional y de todas aquellas iniciativas y proyectos que deriven del mismo y/o estén relacionadas con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. La estrategia abarca también medios de comunicación y difusión.

Esta estrategia de comunicación interna pretende satisfacer las necesidades de acceso, conocimiento, difusión y retroalimentación del Plan Estratégico y todas aquellas iniciativas relacionadas con éste, de forma estructurada, sistemática y adaptativa, es decir, que considere de forma importante el tiempo y la evolución de las necesidades que surjan. De este modo, se habrán de definir las acciones de comunicación y difusión necesarias para eliminar las resistencias al cambio y para que todos los implicados en el Plan Estratégico estén coordinados durante el proceso de transición, con el fin de facilitar la institucionalización del mismo.

El contenido mínimamente esperado de la estrategia de comunicación y difusión será:

- Identificación de las distintas tipologías de mensajes a transmitir.
- Los diferentes grupos objetivo.

- El momento dentro del proceso de cambio en el que se deben comunicar las diferentes acciones.
- Las personas o Unidades Responsables emisoras.

Para lograr lo anterior, es importante seleccionar los medios de comunicación más adecuados en función de los contenidos de la comunicación y los destinatarios de la misma, así como aprovechar todos los recursos que en materia de medios de comunicación y difusión de mensajes con que cuenta el Instituto Federal Electoral.

- Página de Internet.
- Micrositio específico en la Intranet.
- Correo electrónico.
- Mensajes presenciales o en línea.
- Instrumentos de trabajo.
- Herramientas tecnológicas (escritorio de computadora, protector de pantalla, logotipos, etc.).
- Trípticos.
- Documentación oficial: circulares, cartas, oficios.
- Periódicos murales o tableros de anuncios.
- Carteles o posters.
- Jornadas, seminarios, reuniones de trabajo.

6.2 ESTRATEGIA DE FORMACIÓN

Es el conjunto coherente y ordenado de acciones concretado y acotado en un periodo de tiempo, encaminado a proporcionar al personal del Instituto los conocimientos, habilidades y competencias necesarios para desempeñar las nuevas funciones resultantes del mismo. Es decir, trata de apoyar para que de forma adaptativa y evolutiva el personal sea capaz de realizar las nuevas tareas resultantes de la implantación de los nuevos procesos, proyectos, metodologías, técnicas y herramientas de una manera óptima y en el plazo más breve posible.

Para el desarrollo de la estrategia de formación como herramienta fundamental para la gestión del cambio, la generación de consensos y la promoción

de una estructura organizacional proactiva y participativa, orientadora de voluntades, se requiere del apoyo e involucramiento de las áreas del Instituto cuyas funciones están relacionadas con el desarrollo y la formación profesional del personal de todos los niveles de la institución.

Se trata de lograr que todos los que trabajamos en el Instituto Federal Electoral hagamos nuestro al Plan Estratégico Institucional, que forme parte de nuestras actividades cotidianas, no sólo como un instrumento normativo al que hay que atender, sino como un instrumento orientador del quehacer institucional y de nuestro actuar como servidores públicos.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Tisbe Astudillo Reyes, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/026/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. SCG/QCG/026/2010.- CG225/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL C. TISBE ASTUDILLO REYES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/026/2010.

Distrito Federal, 25 de julio de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. Con fecha veintitrés de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución con número de identificación **CG216/2010**, respecto del procedimiento sancionador en materia de fiscalización de recursos de los partidos políticos, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente **P-CFRPAP-102/06**.

En el cuerpo de dicha Resolución, en el Considerando 5, se expuso una omisión por parte de una persona física respecto de la entrega de información solicitada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, información que resultaba necesaria para que la autoridad correspondiente resolviera el procedimiento de referencia.

Así, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estimó que, en atención a que la persona física de nombre Tisbe Astudillo Reyes, no dio cumplimiento a diversos requerimientos de información formulados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, lo procedente era dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, determinara lo conducente respecto a la irregularidad en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte conducente, el contenido de la Resolución, a través de la cual se expusieron las razones para ordenar la vista que dio origen al procedimiento en el que se actúa:

“(…)

VIII. Requerimiento de información y documentación a los presuntos simpatizantes a los que el Partido de la Revolución Democrática les atribuye la realización de diversas aportaciones:

a) *La Unidad de Fiscalización mediante los oficios y fechas que a continuación se detallan, solicitó confirmar o, en su caso, rectificar la información proporcionada por el partido político, con respecto a las aportaciones en efectivo reportadas por éste:*

Nombre del ciudadano	Número de oficio	Fecha del oficio	Observaciones
(…)			
4 Astudillo Reyes Tisbe	UF/0210/2009	26/01/09	Sin respuesta
	UF/3390/2009	10/08/09	Sin respuesta
	UF/DQ/4834/2009	05/11/09	Sin respuesta

(…)

d) *Que una aportación no fue posible de constatar, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona a quien se le imputa fue omisa al responder el requerimiento efectuado por el órgano instructor del presente procedimiento oficioso:*

NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE	FOLIO DEL RECIBO	OFICIO	
			NUMERO	FECHA
Astudillo Reyes Tisbe	\$500,000.00	807	UF/0210/2009	26/01/09
			UF/3390/2009	10/08/09
			UF/DQ/4834/2009	05/11/09

(…)

Finalmente, en lo que atañe a las restantes catorce aportaciones por el importe total de \$1'487,629.68 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 68/100 M.N.), debe señalarse que no fue posible constatar la identidad de los ciudadanos señalados como autores de las mismas, por las razones que se exponen a continuación:

NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE	FOLIO DEL RECIBO	CONCEPTO	
Astudillo Reyes Tisbe	\$500,000.00	807	UF/0210/2009	26/01/09
			UF/3390/2009	10/08/09
			UF/DQ/4834/2009	05/11/09

(...)

5. Que toda vez que con fecha cinco de diciembre (sic) de dos mil nueve, mediante oficio UF/DQ/4834/2009, la Unidad de Fiscalización requirió a la C. Tisbe Astudillo Reyes diversa información relacionada con el procedimiento oficioso de mérito, y que tal como se desprende del Antecedente VIII de esta Resolución, a la fecha del cierre de instrucción no se tuvo registro de que la ciudadana de referencia atendiera el requerimiento citado, se propone dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos del artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que los ciudadanos, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

(...)

RESUELVE

(...)

CUARTO. Con copia certificada de las actuaciones de este expediente en la parte conducente, dese vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en el considerando 5 de esta Resolución.

(...)”.

II. Mediante Acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, tuvo por recibido el oficio identificado con el número SE/739/2010, mediante el cual, con base en el diverso UF/DRN/5314/2010, se remitió la copia certificada del expediente identificado con el número **P-CFRPAP-102/06 vs PRD**, a través del cual se da cuenta de actos de omisión presuntamente atribuidos a la C. Tisbe Astudillo Reyes, con incidencia directa en el procedimiento de fiscalización referido.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva acordó formar y radicar el expediente citado al rubro y, previo a la admisión de la vista ordenada, girar oficio a la Dirección de lo Contencioso a efecto de que proporcionara el último domicilio de la C. Tisbe Astudillo Reyes registrado en la base de datos de este Instituto.

III. Con fecha nueve de agosto de dos mil diez, mediante oficio DQ/134/2010, signado por el otrora Encargado de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído señalado en el resultando que antecede.

IV. En cumplimiento a la solicitud formulada a través del oficio DQ/134/2010, con fecha once de agosto de dos mil diez, la Dirección de lo Contencioso proporcionó el último domicilio registrado en la base de datos del padrón electoral de este Instituto respecto de la C. Tisbe Astudillo Reyes.

V. Mediante Acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo tuvo por recibido el oficio DC/SC/JM/1324/10 de fecha once de agosto de dos mil diez, mediante el cual se remitió la información precisada en el resultando II del presente capítulo y acordó: **1.-** Agregar el oficio de referencia a los autos del expediente en que se actúa; **2.-** Que una vez analizados los actos atribuidos a la C. Tisbe Astudillo Reyes, mismos que quedaron consignados en el expediente **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, relativos a la omisión de remitir la información solicitada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos de este organismo público autónomo, se determinó la posible actualización de una transgresión a la normativa comicial; **3.-** En ese sentido y en cumplimiento al punto Cuarto de la Resolución **CG216/2010** de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, se ordenó que el conocimiento de la conducta atribuida a la ciudadana de referencia se realizará a través de un procedimiento ordinario sancionador; **4.-** Dar inicio al procedimiento de mérito y, por tanto, correr traslado y emplazar a la C. Tisbe Astudillo Reyes con copia autorizada de los autos que integran el expediente para que dentro del término de ley formulara contestación y ofreciera las pruebas que a su interés conviniera.

VI. En cumplimiento al Acuerdo referido en el resultando anterior, con fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se giró el oficio número SCG/2595/2010 suscrito por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual se emplazó a la C. Tisbe Astudillo Reyes, para que dentro del término de ley, formulara su contestación y ofreciera pruebas en relación con los hechos que le fueron imputados, documento que fue notificado el día ocho de octubre de dos mil diez.

VII. Con fecha veinte de octubre de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el escrito signado por la C. Tisbe Astudillo Reyes, por medio cual da contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad electoral; en la parte conducente, el escrito de referencia señala lo siguiente:

“(…)

Que de los oficios números UF/0210/2009, UF/3390/2009 y UF/4834/2009 de fechas 26 de enero, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2009, respectivamente, solamente fui notificada de los dos primeros, a los cuales no di respuesta, no por dolo ni por mala fe, sino por problemas personales y de salud, ya que en esas fechas la suscrita mantenía un embarazo de alto riesgo, hecho que compruebo con el acta de nacimiento de mi menor hija, en la que por la fecha se acredita el estado de gravidez durante las fechas de los oficios de referencia, por lo que solicito se tenga en cuenta para dejar sin efecto la sanción administrativa a la que pudiera ser acreedora.

Al respecto me permito aclarar que ese hecho es falso, ya que de ninguna manera la suscrita simpatiza con el Partido de la Revolución Democrática, ni tenía motivo ni los ingresos suficientes para aportar al partido de referencia la cantidad señalada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

En lo que se refiere a los puntos marcados con los números dos y tres del oficio de referencia, me permito aclarar que la suscrita no tiene conocimiento del recibo emitido por el Partido de la Revolución Democrática con número de folio ‘RSEF-PRD-CEN-87’ y que por ser negativa la respuesta no cuento con documentación alguna.

(…)”.

VIII. Mediante Acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo de este Instituto ordenó: **1.-** Agregar a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se refiere el resultando anterior; **2.-** Que del análisis del contenido del escrito signado por la C. Tisbe Astudillo Reyes se desprende que la ciudadana de referencia adujo que al mismo adjuntaba acta de nacimiento de su descendiente para justificar que la omisión de respuesta a la información requerida fue por motivos de salud; sin embargo, omitió la presentación del documento de referencia, lo cual se hizo constar para los efectos legales a que haya lugar; **3.-** Toda vez que no había diligencias pendientes de practicar, se otorgó a la ciudadana de referencia el término de cinco días hábiles para formular alegatos y manifestar por escrito lo que a su derecho convenga; **4.-** Notificar el Acuerdo de referencia.

IX. Mediante oficio SCG/2991/2010, notificado a la interesada el día veintitrés de noviembre del mismo año, se dio cumplimiento al Punto de Acuerdo número 3 del proveído referido en el resultando que antecede.

X. Mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto el día siguiente, la C. Tisbe Astudillo Reyes formuló sus alegatos y manifestó por escrito lo que a continuación se precisa:

“(…)”

Que de los oficios números UF/0210/2009, UF/3390/2009 y UF/DQ/4834/2009 de fechas 26 de enero, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2009, respectivamente, solamente fui notificada de los dos primeros, a los cuales no di respuesta no por dolo ni por mala fe, sino por problemas personales y de salud.

En cuanto al contenido de los oficios de referencia en el párrafo anterior, le reitero:

1.- Que de ninguna manera la suscrita simpatiza con el Partido de la Revolución Democrática, ni tiene motivo y mucho menos los ingresos suficientes para aportar al Partido de referencia la cantidad señalada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

2.- En lo que se refiere a los puntos marcados con los números dos y tres del oficio de referencia, me permito aclarar que la suscrita no tiene conocimiento del recibo emitido por el Partido de la Revolución Democrática con número de folio "RSEF-PRD-CEN-87" y que por ser negativa la respuesta no cuento con documentación alguna.

3.- Así mismo manifiesto que el partido de la Revolución Democrática me ha causado molestias al difamarme inventando de no sé dónde que aporté la cantidad señalada en el primer punto, ya que el simple hecho de dar contestación a sus requerimientos y cruzar la ciudad para entregarlos, representa incomodidad para la suscrita, y por pequeñas y absurdas que sean las molestias, considero que no es correcto que este partido las cause, por lo que se deberían imponer medidas más severas, o bien por lo menos deberían de obligarlo a darnos a los ciudadanos las cantidades que falsamente dice aportamos, para que deje de inventar falsos recursos, que con seguridad obtuvo de forma ilícita y no incomode ni moleste a los ciudadanos que ya bastante tenemos con nuestras ocupaciones diarias, como para todavía tener que desmentir sus imputaciones.

(...)"

XI. Mediante Acuerdo de fecha primero de febrero de dos mil once, se tuvo por recibido el documento transcrito en el resultando anterior y se ordenó solicitar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos su apoyo a efecto de requerir al área competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información sobre la situación fiscal de la ciudadana denunciada.

XII. En cumplimiento al Acuerdo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de Consejo, mediante oficio SCG/290/2011, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ordenó requerir al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información actualizada respecto de la situación fiscal que la C. Tisbe Astudillo Reyes tuviera registrada ante ese organismo.

XIII. Mediante oficio UF/DG/1213/11 de fecha quince de febrero de dos mil once, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este organismo público autónomo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remitió la información proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que por tratarse de información clasificada como reservada en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ordena reservarla en sobre sellado para que, de ser el caso que haya lugar a la imposición de una sanción pecuniaria, sea la autoridad de conocimiento quien únicamente pueda hacer uso de ella.

XIV. Mediante proveído de fecha primero de marzo de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto ordenó lo siguiente: PRIMERO.- Tener por recibido el oficio señalado en el resultando que antecede, y SEGUNDO.- Con el objeto de que la ciudadana denunciada estuviera en condiciones de conocer la totalidad de las actuaciones realizadas por esta autoridad electoral federal en el presente expediente, poner a su disposición los presentes autos a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera.

XV. Mediante oficio número SCG/499/2011, notificado a la interesada el día cuatro de marzo de dos mil once, se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído señalado en el resultando que antecede.

XVI. Mediante proveído de fecha cinco de abril del año en curso, dictado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, se ordenó lo siguiente: PRIMERO.- Toda vez que el término concedido a la C. Tisbe Astudillo Reyes para manifestar lo que a su derecho conviniese, transcurrió del siete al once de marzo del presente año, tener por fenecido dicho término y por precluido el derecho que se le concedió para tal efecto, y SEGUNDO.- Al no existir diligencias de investigación pendientes, cerrar el periodo de instrucción y elaborar el Proyecto de Resolución atinente.

XVII. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria de 2001, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Hernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w) y 356, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 14 párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009*”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electorales es el órgano facultado para conocer de las quejas puestas a su consideración, y en su caso, emitir las sanciones respecto de las faltas a la normatividad electoral federal, cometidas por cualquiera de las personas y en los casos previstos por el Código comicial federal.

Asimismo, cuenta con facultades para vigilar que los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y los sujetos a que se refiere el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduzcan sus actividades con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento sustanciado por el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que es analizado y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO

SEGUNDO. Que previo al análisis de fondo de las cuestiones planteadas por la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en forma oficiosa esta autoridad procede al estudio de las posibles causas de improcedencia o sobreseimiento.

Al efecto, es importante hacer mención que la conducta sujeta a investigación se hace consistir en la presunta omisión de la C. Tisbe Astudillo Reyes en atender, dentro del plazo concedido, el requerimiento de información efectuado por la autoridad fiscalizadora, situación que resultaba necesaria para la emisión de la Resolución que dictó el Consejo General del Instituto Federal Electoral dentro del procedimiento de fiscalización identificado con el número **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**.

Ahora bien, en la especie, si bien es cierto que el procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa es oficioso, por provenir de la vista ordenada por el máximo órgano de dirección de este Instituto a través de la Resolución **CG216/2010**, también lo es que para salvaguardar las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas por el Constituyente en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a éste órgano instructor verificar que en el asunto de mérito, no se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por el artículo 363 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya literalidad, para efectos de análisis, establece:

“Artículo 363**1. La queja o denuncia será improcedente cuando:**

- a) Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;*
- b) El quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;*
- c) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con Resolución del Consejo respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal; y*
- d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.*

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

- a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;*
- b) El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro; y*

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando dicho lo exhiba antes de la aprobación del Proyecto de Resolución por parte de la Secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. *En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un Proyecto de Resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda."*

En el caso que se estudia, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/739/2010, remitió a la Dirección Jurídica de este Instituto -en atención al oficio UF/DRN/5314/2010 suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de este organismo-, la copia certificada de la parte conducente del expediente **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, en cuya Resolución se determinó que existieron, por parte de la C. Tisbe Astudillo Reyes, presuntos actos de omisión en la emisión de respuestas respecto de la solicitud de información requerida por la autoridad fiscalizadora y, en consecuencia se ordenaba dar vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales pertinentes.

Lo anterior, a efecto de incoar un procedimiento administrativo sancionador en contra de la ciudadana de referencia, con el objeto de investigar si, en la especie, la conducta atribuida, constituye o no una violación a lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, sancionar la conducta violatoria de la normativa electoral.

Así, del contenido del numeral en cita se observa lo siguiente:

"Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

(...)".

En consecuencia, del análisis a la normativa de mérito, el órgano instructor del procedimiento advierte que la conducta imputable a la C. Tisbe Astudillo Reyes, al consistir en la omisión de proporcionar información dentro de los plazos otorgados para hacerlo, podría constituir una violación a las disposiciones contenidas en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por las anteriores consideraciones y ante las circunstancias especiales del caso, no se advierte la actualización de algunos de los supuestos previstos en el artículo 363, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que diera lugar a alguna causal de improcedencia que impida la válida constitución del procedimiento de mérito.

En el caso que nos ocupa, la conducta denunciada por el órgano de fiscalización de este Instituto, está prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se encuentran perfectamente identificados los supuestos para la actualización de alguna falta o violación a las disposiciones en materia electoral federal, por lo cual, dicha normatividad también prevé las autoridades y órganos competentes para conocer y sancionar las infracciones atinentes a cada supuesto jurídico.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 109, párrafo 1, del código comicial federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, en quien recae la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque en todas las actividades del Instituto se observen los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una de sus atribuciones es la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la citada legislación y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De lo anterior se infiere como consecuencia lógica, que si en la especie se dio vista a la Secretaría del Consejo General para que conociera de las conductas descritas, imputables a la C. Tisbe Astudillo Reyes, al omitir dicha persona física proporcionar la información y documentos requeridos por la autoridad fiscalizadora; al ser atribución de dicha Secretaría el ejercicio de la facultad investigadora, como órgano auxiliar del Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, en esa virtud es competente para conocer de los hechos denunciados, incoar el procedimiento sancionador atinente para la investigación y determinación sobre la existencia o no de infracciones y concluir con la formulación del Proyecto de Resolución correspondiente, cuya aprobación corre a cargo de la Comisión de Quejas y Denuncias de esta Institución.

Por ello, en el caso concreto, esta autoridad electoral estima que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas por el código de la materia.

Asimismo, tampoco se advierte de qué manera pudiere actualizarse alguna de las causales de sobreseimiento a que se refiere el párrafo 2 del artículo 363 del código en cita, cuyas hipótesis normativas fueron trasuntas en líneas precedentes.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

TERCERO. Que el presente procedimiento deviene de la vista ordenada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos comunicada mediante oficio número UF/DRN/5314/2010 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que el Secretario del Consejo General en ejercicio de sus facultades legales, conociera de las presuntas irregularidades atribuidas a la C. Tisbe Astudillo Reyes dentro del procedimiento oficioso identificado con la clave **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, en cuya Resolución, en el punto CUARTO, se ordenó remitir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto copia certificada de la parte conducente del expediente al que nos hemos referido, para los efectos legales precisados en el Considerando 5 de dicha Resolución –por el presunto incumplimiento de la C. Tisbe Astudillo Reyes a otorgar la información requerida por la autoridad electoral fiscalizadora, lo que podría dar lugar a la configuración de una violación a la normativa electoral en términos del artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales-.

En el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en las actuaciones comprendidas dentro del procedimiento oficioso identificado con la clave **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, iniciado con base en el oficio SCG/624/2006 de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis a través del cual, la Secretaría del Consejo General remitió a la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas copia certificada de la parte conducente del Dictamen Consolidado y de la Resolución CG162/2006 respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de dos mil cinco, en la cual, en el punto resolutivo DECIMO PRIMERO, relacionada con el Considerando 5.3 inciso j) se ordenó a la desaparecida Comisión de Fiscalización iniciar un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, a fin de determinar si el instituto político de referencia se había ajustado a las disposiciones legales relativas.

En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas inició el procedimiento que quedó registrado con el número **P-CFRPAP 102/06 vs PRD** y, por ende, desplegó su facultad de investigación, procurando allegarse de los elementos necesarios que le permitieran emitir el pronunciamiento que en derecho correspondiera.

Al respecto, de entre las irregularidades que se encontraron en la revisión del informe anual de ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio de dos mil cinco, estaba una serie de aportaciones en efectivo realizadas por varios simpatizantes y militantes, a decir de los reportes que ese partido político presentó a la autoridad fiscalizadora.

El contenido de la tabla que se citará a continuación, refiere información comprendida en el cuerpo de la Resolución del expediente **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, en ella se observa el monto de la supuesta aportación recibida por el Partido de la Revolución Democrática y el número de recibo que en su caso habría de expedirse a la persona aportante:

NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE	FOLIO DEL RECIBO	CONCEPTO
Astudillo Reyes Tisbe	\$500,000.00	807	Aportación en efectivo

Con base en esa información, la autoridad fiscalizadora, con el objeto de allegarse de mayores elementos de convicción respecto de las conductas vinculadas con aportaciones en efectivo de simpatizantes y militantes que el Partido de la Revolución Democrática no pudo justificar conforme a los Lineamientos determinados para el efecto, implementó una serie de diligencias para obtener la información que le otorgara certeza respecto de los actos denunciados.

Así, se procedió a requerir a la ciudadana denunciada, la siguiente información:

“(…)

- 1- *Informe si en dos mil cinco, aportó al Partido de la Revolución Democrática en efectivo, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).*
- 2- *En caso de ser positiva su respuesta, remita a esta autoridad copia de la documentación soporte como lo es: El recibo correspondiente emitido por el Partido de la Revolución Democrática, a saber el identificado con el numero de folio ‘RSEF-PRD-CEN-807’, por el otro lado, si la aportación fue a través de cheque, remita copia del mismo, así como de la ficha de depósito correspondiente.*
- 3- *Remita toda la demás documentación soporte que tenga en su poder, relativa al presente requerimiento.*

Dicha información servirá a esta autoridad para allegarse de elemento de convicción que le permitan indagar sobre los hechos objeto del procedimiento oficioso identificado con el número de expediente P-CFRPAP 102/06 vs PRD.

“(…)”.

Del cuerpo de la Resolución también se desprende que aun cuando la autoridad instructora del procedimiento fiscalizador solicitó en diversas ocasiones a la ciudadana de referencia que aportara los elementos que permitieran sostener o desmentir el dicho del partido político, lo cierto es que la C. Tisbe Astudillo Reyes no procedió conforme a lo solicitado por esa autoridad, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla:

“(…)”

	Nombre del ciudadano	Número de oficio	Fecha del oficio	Observaciones
	(…)			
4	Astudillo Reyes Tisbe	UF/0210/2009	26/01/09	Sin respuesta
		UF/3390/2009	10/08/09	Sin respuesta
		UF/DQ/4834/2009	05/11/09	Sin respuesta

“(…)”.

(Énfasis añadido)

Tal como se aprecia, se requirió información a la C. Tisbe Astudillo Reyes en tres ocasiones, la primera de ellas fue el veintiséis de enero, una segunda solicitud fue realizada con fecha diez de agosto y, la tercera y última ocasión fue el cinco de noviembre, todas de dos mil nueve, fue el caso que en ninguna de ellas se recibió respuesta por parte de la ciudadana requerida.

En virtud de lo anterior, en el presente procedimiento debe dilucidarse si el hecho de omitir dar respuesta a la información solicitada constituye una violación al artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

“(…)”.

Como se observa, del precepto normativo en cita se desprende la obligación de cualquier persona física o moral, de dar atención a los requerimientos de información formulados por el Instituto Federal Electoral en los plazos señalados, lo que implica, por consecuencia, que la negativa en su cumplimiento por parte de los sujetos obligados puede derivar en una infracción a la normativa electoral federal, misma que habrá de conocerse a través de la sustanciación de un procedimiento ordinario sancionador, para determinar si resulta procedente imponer alguna sanción.

LITIS

CUARTO. Que previo a abordar el estudio de fondo del presente asunto, se hace necesario identificar la litis materia del procedimiento sancionador que nos ocupa, a efecto de que la Resolución que corresponda, resuelva el litigio planteado.

En ese sentido, conviene recordar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto dio vista a esta Secretaría Ejecutiva a efecto de que procediera como en derecho correspondiera, en relación con la presunta infracción a la normatividad electoral federal por parte de la C. Tisbe Astudillo Reyes, derivada del presunto incumplimiento a su obligación de proporcionar la información solicitada por la autoridad electoral fiscalizadora.

La unidad fiscalizadora en cuestión, señaló, en primer término, que dentro del procedimiento oficioso identificado con la clave **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, ordenó realizar las investigaciones conducentes, con la finalidad de determinar si el Partido de la Revolución Democrática se había apegado a la normativa aplicable respecto del ejercicio y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil cinco, pues mediante el Dictamen consolidado de la revisión de los ingresos y egresos de dicho ejercicio fiscal y de la Resolución CG162/2006 se determinaron una serie de irregularidades en materia de fiscalización de recursos.

De entre esas irregularidades destaca una serie de aportaciones en efectivo que recibió el Partido de la Revolución Democrática por parte de simpatizantes y militantes, y que en su momento dicho instituto político no pudo justificar conforme lo marca la ley.

Fue el caso que para la clarificación del asunto, se implementaron diligencias para mejor proveer, procediendo a requerir a los ciudadanos que, según dicho del Partido de la Revolución Democrática, le habían realizado una serie de aportaciones en efectivo, para que confirmaran o desmintieran los donativos realizados y, en su caso, aportaran el soporte documental que hiciera prueba de su dicho; ello, con el objeto de tener elementos suficientes para resolver el asunto de mérito.

De entre los ciudadanos a quienes se les giraron oficios de solicitud de información, se ubica la C. Tisbe Astudillo Reyes, a quien se le atribuía un donativo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) realizado a favor del multimencionado partido político.

Los oficios de requerimiento de información determinados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hacía la C. Tisbe Astudillo Reyes se realizaron de la siguiente manera:

	Nombre del ciudadano	Número de oficio	Fecha del oficio	Observaciones
	(...)			
4	Astudillo Reyes Tisbe	UF/0210/2009	26/01/09	Sin respuesta
		UF/3390/2009	10/08/09	Sin respuesta
		UF/DQ/4834/2009	05/11/09	Sin respuesta

En ese sentido, esta autoridad sostiene que el punto a dilucidar a través del presente procedimiento es el que se precisa a continuación:

- Si con el actuar de la C. Tisbe Astudillo Reyes se vulneró de alguna manera la normativa en materia electoral, en específico lo que determina el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que con base en el contenido del Considerando 5 de la Resolución **CG216/2010** emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el veintitrés de junio de dos mil diez, se le atribuye a dicha ciudadana una omisión de atender los requerimientos de esta autoridad; por ello, en el apartado destinado al estudio de fondo, esta autoridad emitirá los razonamientos jurídicos con los cuales se determine la actualización o no de la falta que se le atribuye.

ESTUDIO DE FONDO

QUINTO. Que una vez precisado lo anterior, en este apartado se dilucidará respecto de los actos denunciados, relativos a la presunta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuida a la C. Tisbe Astudillo Reyes, derivada del presunto incumplimiento a su obligación de proporcionar la información solicitada como parte de las diligencias para mejor proveer desahogadas dentro de la sustanciación del procedimiento sancionador oficioso en materia de fiscalización, incoado en contra del Partido de la Revolución Democrática registrado bajo el número **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**.

Las diligencias de investigación desplegadas por parte de la autoridad fiscalizadora respecto de la C. Tisbe Astudillo Reyes, se efectuaron de la manera que se precisa a continuación:

	Nombre del ciudadano	Número de oficio	Fecha del oficio	Observaciones
	(...)			
4	Astudillo Reyes Tisbe	UF/0210/2009	26/01/09	Sin respuesta
		UF/3390/2009	10/08/09	Sin respuesta
		UF/DQ/4834/2009	05/11/09	Sin respuesta

Los términos de la solicitud de información planteada a la ciudadana de referencia, son los que se citan a continuación:

“(…)

- 1- *Informe si en dos mil cinco, aportó al Partido de la Revolución Democrática en efectivo, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).*
- 2- *En caso de ser positiva su respuesta, remita a esta autoridad copia de la documentación soporte como lo es: El recibo correspondiente emitido por el Partido de la Revolución Democrática, a saber el identificado con el numero de folio ‘RSEF-PRD-CEN-807’, por el otro lado, si la aportación fue a través de cheque, remita copia del mismo, así como de la ficha de depósito correspondiente.*
- 3- *Remita toda la demás documentación soporte que tenga en su poder, relativa al presente requerimiento.*

Dicha información servirá a esta autoridad para allegarse de elemento de convicción que le permitan indagar sobre los hechos objeto del procedimiento oficioso identificado con el número de expediente P-CFRPAP 102/06 vs PRD.

(…)”.

Con los datos citados esta autoridad tiene por cierto que en enero de dos mil nueve se realizó la primera solicitud de información a la ciudadana, mediante oficio UF/0210/2009; sin embargo no se recibió respuesta, razón por la cual el órgano fiscalizador decidió notificarle un segundo requerimiento, sucediendo tal situación el diez de agosto del mismo año, para lo cual, tampoco existió respuesta.

Una tercera solicitud se efectuó a través del oficio UF/DQ/4834/2009, de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, respecto del cual tampoco medió respuesta por parte de la C. Tisbe Astudillo Reyes.

Lo anterior, dio lugar a que en el cuerpo de la Resolución del procedimiento sancionador oficioso en materia de fiscalización se determinara que dada la omisión de responder a las diversas solicitudes, debía procederse conforme lo determina la ley electoral por lo que hace a la regulación jurídica de este tipo de actos omisivos, ordenándose para el efecto la vista al órgano instructor de este Instituto.

Así, una vez que la Secretaría Ejecutiva determinó llamar a procedimiento a la multimencionada ciudadana, corréndole traslado con copia de los autos que integran el expediente, al momento de comparecer, la C. Tisbe Astudillo Reyes, mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva el veinte de octubre de dos mil diez, adujo lo siguiente.

“(...)

Que de los oficios números UF/0210/2009, UF/3390/2009 y UF/4834/2009 de fechas 26 de enero, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2009, respectivamente, solamente fui notificada de los dos primeros, a los cuales no di respuesta, no por dolo ni por mala fe, sino por problemas personales y de salud, ya que en esas fechas la suscrita mantenía un embarazo de alto riesgo, hecho que compruebo con el acta de nacimiento de mi menor hija, en la que por la fecha se acredita el estado de gravidez durante las fechas de los oficios de referencia, por lo que solicito se tenga en cuenta para dejar sin efecto la sanción administrativa a la que pudiera ser acreedora.

Al respecto me permito aclarar que ese hecho es falso, ya que de ninguna manera la suscrita simpatiza con el Partido de la Revolución Democrática, ni tenía motivo ni los ingresos suficientes para aportar al partido de referencia la cantidad señalada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

En lo que se refiere a los puntos marcados con los números dos y tres del oficio de referencia, me permito aclarar que la suscrita no tiene conocimiento del recibo emitido por el Partido de la Revolución Democrática con número de folio ‘RSEF-PRD-CEN-87’ y que por ser negativa la respuesta no cuento con documentación alguna.

(...)”.

Al respecto, resulta importante puntualizar el dicho de la ciudadana respecto al reconocimiento que hace solamente de dos de los tres oficios de requerimiento de información, es decir, dentro del cuerpo del escrito presentado por la C. Tisbe Astudillo Reyes se argumenta que sólo tuvo conocimiento de dos de las tres notificaciones que se le imputan, reconociendo aquellos oficios que le fueron notificados con fecha veintiséis de enero y diez de octubre, ambos de dos mil diez.

Sin embargo, del análisis a las constancias que integran el expediente, que se desahoga a través de esta vía, así como de los anexos que forman parte del mismo, se desprende que en el oficio del cual aduce no tener conocimiento -identificado con la clave UF/4834/2009 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve-, aparece una firma legible de quien lo recibió a su nombre, persona que se ostentó bajo el nombre de Jorge Enrique Barragán Gil, y dijo desempeñar el cargo de vigilante de la unidad habitacional donde se ubica el domicilio de la ciudadana requerida.

Aunado a lo anterior, en la cédula de notificación levantada con motivo de la diligencia a la que nos referimos, quedó asentado que según el dicho del C. Jorge Enrique Barragán Gil, la señora Tisbe Astudillo Reyes le autorizó, a través del interfono que comunica a la caseta de vigilancia con el domicilio de la ciudadana, para recibir el documento respectivo.

En ese orden de ideas, el argumento que la ciudadana sostiene respecto a que sólo fue notificada de dos oficios no puede sostenerse válidamente, pues de las constancias que se han referido en el párrafo anterior se desprende que, según el dicho de la persona física que recibió a su nombre, la ciudadana denunciada tuvo conocimiento de la diligencia que pretendía celebrarse con ella y autorizó para que fuera el vigilante quien acusara de recibido.

Sobre este particular conviene señalar que el oficio identificado con el número UF/4834/2009, únicamente contenía un recordatorio a la C. Tisbe Astudillo Reyes respecto de la información que le fue solicitada por la autoridad fiscalizadora de este Instituto a través de los diversos UF/0210/2009 y UF/3390/2009 y que estaba obligada a proporcionar de conformidad con lo establecido por la normativa electoral federal; por tanto, aún en el supuesto de que ciudadana denunciada no hubiese sido notificada del contenido del diverso UF/4834/2009 dicha circunstancia no justifica el incumplimiento a su obligación de proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por este Instituto, toda vez que la ciudadana de mérito reconoció expresamente haber sido notificada con dos oficios que contenían el requerimiento primigenio de información.

Más allá de este primer testimonio a que nos hemos referido, otro de los argumentos que la ciudadana sostuvo en su escrito de contestación al emplazamiento realizado, consistió en que la omisión en la presentación de una respuesta de su parte obedeció a razones de salud, al encontrarse en estado de gravidez y, en razón de que presuntamente mantenía un embarazo de alto riesgo; agregando a su favor que esa circunstancia se podría comprobar con el acta de nacimiento de su descendiente que anexaba al escrito presentado, situación de la cual no hay constancia en el expediente.

En efecto, la ciudadana denunciada no adjuntó a su escrito de contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad electoral federal, algún elemento probatorio que sustentara el presunto estado de gravidez que adujo, limitándose a realizar manifestaciones genéricas.

No obstante esas manifestaciones, esta autoridad destaca que aun cuando la C. Tisbe Astudillo Reyes pretende que la situación relativa a su presunto estado de gravidez sea excluyente de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, lo cierto es que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es preciso al determinar, en su artículo 345, párrafo 1, inciso a), que constituirá una infracción de cualquier persona física y moral, la negativa de entregar la información requerida por el Instituto, entregarla de forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos señalados, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, máxime que en los requerimientos girados no se le exigía que tuviera que desahogar de manera personal el requerimiento de mérito.

Por otra parte, al momento en que la ciudadana compareció al presente procedimiento en vía de alegatos, mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, arguyó lo que a continuación se precisa:

“(…)

Que de los oficios números UF/0210/2009, UF/3390/2009 y UF/DQ/4834/2009 de fechas 26 de enero, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2009, respectivamente, solamente fui notificada de los dos primeros, a los cuales no di respuesta no por dolo ni por mala fe, sino por problemas personales y de salud.

En cuanto al contenido de los oficios de referencia en el párrafo anterior, le reitero:

1.- Que de ninguna manera la suscrita simpatiza con el Partido de la Revolución Democrática, ni tiene motivo y mucho menos los ingresos suficientes para aportar al Partido de referencia la cantidad señalada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

2.- En lo que se refiere a los puntos marcados con los números dos y tres del oficio de referencia, me permito aclarar que la suscrita no tiene conocimiento del recibo emitido por el Partido de la Revolución Democrática con número de folio ‘RSEF-PRD-CEN-87’ y que por ser negativa la respuesta no cuento con documentación alguna.

3.- Así mismo manifiesto que el partido de la Revolución Democrática me ha causado molestias al difamarme inventando de no sé dónde que aporté la cantidad señalada en el primer punto, ya que el simple hecho de dar contestación a sus requerimientos y cruzar la ciudad para entregarlos, representa incomodidad para la suscrita, y por pequeñas y absurdas que sean las molestias, considero que no es correcto que este partido las cause, por lo que se deberían imponer medidas más severas, o bien por lo menos deberían de obligarlo a darnos a los ciudadanos las cantidades que falsamente dice aportamos, para que deje de inventar falsos recursos, que con seguridad obtuvo de forma ilícita y no incomode ni moleste a los ciudadanos que ya bastante tenemos con nuestras ocupaciones diarias, como para todavía tener que desmentir sus imputaciones.

(…)”.

Así, del contenido del escrito en cuestión se desprende que la C. Tisbe Astudillo Reyes continuó en la postura de afirmar solamente dos de las solicitudes de información giradas a su nombre durante la sustanciación del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, del cual se originó el presente procedimiento, de ahí que haya dos posturas respecto del mismo punto, es decir, por una parte está el dicho de la autoridad respecto a que existieron tres requerimientos en el mismo sentido para obtener información respecto de la aportación económica que el Partido de la Revolución Democrática reportó como proveniente de dicha ciudadana.

Por otra parte, está el dicho de Tisbe Astudillo Reyes manifestado a través de los dos escritos que presentó, uno como contestación al emplazamiento al procedimiento sancionador y el otro como alegatos, en los cuales, como se ha referido en párrafos precedentes, solamente reconoce dos de las tres notificaciones que presuntamente se le efectuaron.

Razón por la cual este órgano considera oportuno analizar el contenido de los autos que integran el presente expediente y que aluden a tales circunstancias.

Al respecto, tal como se ha sostenido a lo largo del presente fallo, mediante la Resolución **CG216/2010**, de veintitrés de junio de dos mil diez, el Consejo General resolvió, entre otras cosas y sólo respecto del punto que ahora nos ocupa, que en virtud de que los requerimientos de información dirigidos a la C. Tisbe Astudillo Reyes, mismos que servirían para esclarecer los hechos relacionados con el ejercicio y aplicación de ingresos y egresos de recursos por parte del Partido de la Revolución Democrática, no fueron atendidos en la debida oportunidad, lo procedente era dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que determinara lo que en derecho correspondiera.

De esa manera, se remitió la parte conducente del expediente identificado con el número **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, integrado con motivo de la presunta comisión de infracciones a la normativa electoral en materia de ingreso y aplicación de recursos por parte del partido político referido, ahí, se da cuenta de la existencia de los documentos siguientes:

- 1.- Oficio UF/0210/2009 de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, dirigido a la C. Tisbe Astudillo Reyes, solicitándole que confirmara o desmintiera la realización de una presunta aportación en efectivo a favor del Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- 2.- Oficio UF/3390/2010 de fecha diez de agosto de dos mil nueve, dirigido a la C. Tisbe Astudillo Reyes en donde se le solicitó la misma información;
- 3.- Oficio UF/DQ/4834/2009 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, dirigido a la C. Tisbe Astudillo Reyes, mediante el cual se realizó un recordatorio de la solicitud de información planteada a través de los dos oficios señalados anteriormente.

De esta manera, debe tenerse presente que en virtud de que los anteriores documentos forman parte de los autos que integran el expediente con el cual se dio vista a la Secretaría Ejecutiva para que procediera a la investigación de los hechos denunciados, tales oficios, son documentos públicos que al haber sido emitidos por la autoridad fiscalizadora competente en ejercicio de sus facultades y funciones, adquieren valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, en términos de los artículos 359, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso a), y 45, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009"*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitres de junio de dos mil once.

Por otra parte, están los escritos presentados por la C. Tisbe Astudillo Reyes, de fechas diez de octubre y veintinueve de noviembre, ambos de dos mil diez, a través de los cuales la ciudadana referida compareció al emplazamiento y presentó sus alegatos, respectivamente, dentro del presente procedimiento.

Al respecto, con base en lo que determinan el artículo 359, párrafo 3 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, en relación con el artículo 45, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, al constituirse como pruebas documentales privadas, su valor probatorio es de carácter indiciario.

Lo anterior implica que el dicho de la ciudadana manifestado a través de sus escritos, para obtener mayor fuerza probatoria debería concatenarse con algunos otros elementos que fortalecieran el contenido de los mismos, situación que en el caso concreto no ocurre.

Pero con independencia de lo que pretende sostener la C. Tisbe Astudillo Reyes, respecto al desconocimiento del último de los requerimientos realizados por la autoridad fiscalizadora (UF/DQ/4834/2009), de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, lo cierto es que, tal como ya se ha expresado en el cuerpo de la presente Resolución, dicho oficio constituía un simple recordatorio de los requerimientos planteados con anterioridad por la Unidad Fiscalizadora en cuestión, por tanto, dicho argumento no puede ser tomado como una causa que justifique la inobservancia a la obligación con la que contaba.

En ese sentido, al haber quedado demostrado el incumplimiento en su obligación de proporcionar la información solicitada, esta autoridad electoral considera que el presente procedimiento sancionador ordinario debe ser declarado **fundado** en contra de la C. Tisbe Astudillo Reyes y, en consecuencia, lo procedente es valorar el contexto fáctico en el que se realizó la conducta infractora para hacer la correcta individualización de sanción.

SEXTO. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la C. Tisbe Astudillo Reyes en términos de lo dispuesto en el artículo 354, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Al respecto, cabe citar el contenido de los artículos 345, párrafo 1, inciso a) y 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código.

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

(...)”.

(...)

Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;

c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;

d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”

De los artículos trasuntos, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponda a la C. Tisbe Astudillo Reyes.

Por otra parte, el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; establece los Lineamientos de individualización de las sanciones, mismo que a su letra se inserta:

“Artículo 61

1. *Para la individualización de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes.*
 - a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él. Para ello, precisara la norma violada y su jerarquía constitucional, legal o reglamentaria; el valor protegido y bien jurídico tutelado; el efecto producido por la transgresión, y el peligro o riesgo causado por la infracción y la dimensión del daño.*
 - b) *Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción. Para ello el Instituto valorará si la falta fue sistemática y si constituyó una unidad o multiplicidad de irregularidades.*
 - c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
 - d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
 - e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
 - f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*
 - g) *El grado de intencionalidad o negligencia.*
 - h) *Otras agravantes o atenuantes*
 - i) *Los precedentes resueltos por el Instituto con motivo de infracciones análogas.”*

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la C. Tisbe Astudillo Reyes, fue lo dispuesto en los artículos 345, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que la C. Tisbe Astudillo Reyes, fue omisa en dar atención a los requerimientos de información que le fueron formulados por esta autoridad electoral, a través de los oficios **UF/0210/2009**, **UF/3390/2009** y **UF/DQ/4834/2009**, de fechas veintiséis de enero, diez de octubre y de cinco de noviembre todos del dos mil nueve, respectivamente.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el presente caso, la conducta infractora que se efectuó por parte de la C. Tisbe Astudillo Reyes se concreta a la omisión de proporcionar información solicitada durante la sustanciación de un procedimiento sancionador en materia de fiscalización, conducta que si bien se llevo a cabo a través de diversos eventos (tres), lo cierto es que la falta cometida se circunscribe a un solo acto, es decir, el incumplimiento de dar respuesta a un requerimiento realizado por la autoridad fiscalizadora.

Aun cuando se le solicitó por tres ocasiones a la C. Tisbe Astudillo Reyes que confirmara o desmintiera la aportación en efectivo que supuestamente había realizado a favor del Partido de la Revolución Democrática y, de ser el caso, aportara el soporte documental de su dicho, lo cierto es que esas tres solicitudes tenían el mismo contenido, es decir, no se modificó de alguna manera la conducta imputada a la ciudadana, razón por la cual se debe considerar que existió singularidad de faltas.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

El artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen como obligación de cualquier persona física o moral a dar cumplimiento a los requerimientos de información que les sean formulados por la autoridad electoral en el ejercicio de sus funciones, obedeciendo los plazos y términos que les sean señalados.

Por lo anterior, se puede colegir que cuando el Instituto Federal Electoral, a través de sus diferentes organismos solicita información a las personas físicas y morales, lo hará con el objeto de allegarse de diversos elementos que le resultan necesarios para el desempeño de sus funciones como autoridad electoral administrativa, en ese sentido, el bien jurídico que se tutela es la necesidad de obtener elementos objetivos que le permitan un desempeño certero, en este caso, en la sustanciación de un procedimiento sancionador en materia de fiscalización.

De esta manera resulta que la omisión en la que incurrió la ciudadana denunciada tuvo un efecto que incidió directamente en la sustanciación del procedimiento **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, es ese sentido, incumplió con la obligación que le impone el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del código comicial federal.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** La irregularidad atribuible a la C. Tisbe Astudillo Reyes estriba en haber omitido dar debida contestación a la solicitud de información y aportar la evidencia documental solicitada por la autoridad fiscalizadora de este Instituto, relacionada con la materia de investigación del procedimiento oficioso **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, por lo que esta autoridad administrativa estima que con dicha conducta, dicha ciudadana violentó lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene acreditado que la C. Tisbe Astudillo Reyes, debía proporcionar la información que le fue requerida mediante los oficios **UF/0210/2009**, **UF/3390/2009** y **UF/DQ/4834/2009**, de fechas veintiséis de enero, diez de agosto y de cinco de noviembre todos del dos mil nueve, respectivamente, siendo el caso que hasta el momento en qué se le emplazó al presente procedimiento ordinario sancionador dio respuesta a la información solicitada.
- c) **Lugar.** En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia, habida cuenta que el informe anual del cual se desprenden las presuntas irregularidades que originaron el procedimiento oficioso **P-CFRPAP 102/06 vs PRD**, que originó la vista, que a su vez accionó la instrumentación del presente procedimiento, fue resultado de un procedimiento de fiscalización desahogado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Intencionalidad.

Sobre este particular, puede decirse que la ciudadana en cuestión, a sabiendas de la existencia de diversos oficios a través de los cuales se le notificaron los requerimientos de la autoridad fiscalizadora y en cuyo contenido se hacía de su conocimiento la infracción que pudiera constituir su negativa de respuesta en términos del código electoral federal, no ejercitó algún mecanismo a través del cual hubiese podido dar cumplimiento a la solicitud girada, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada, por sí o por terceros, se hubiese acercado ante esta autoridad para dar cumplimiento a la solicitud de información que le fue formulada.

En efecto, dado que a la ciudadana infractora, se le efectuó requerimiento formal mediante oficios **UF/0210/2009**, **UF/3390/2009** y **UF/DQ/4834/2009**, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redundará en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Al respecto, cabe decir que en la especie, aún cuando la falta que se le atribuye a la ciudadana de nombre Tisbe Astudillo Reyes se configuró a través de diversos requerimientos de información girados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, lo cierto es que la conducta que da lugar a la infracción cometida radica en la omisión de proporcionar la información solicitada, es decir, no existe una vulneración sistemática de la normativa electoral, pues se trató de un mismo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la C. Tisbe Astudillo Reyes, se originó dentro del procedimiento oficioso en materia de fiscalización identificado con la clave P-CFRPAP 102/06 vs PRD, instaurado a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por la presunta infracción atribuible a la ciudadana en virtud de no proporcionar la información que le fue solicitada mediante los **oficios UF/0210/2009, UF/3390/2009 y UF/DQ/4834/2009.**

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad leve**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido la C. Tisbe Astudillo Reyes.

Al respecto, el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, establece que será considerado reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Asimismo, sirve de apoyo la Jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la

infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

En ese sentido, esta autoridad advierte que no existe constancia en los archivos de la Institución acerca de que la C. Tisbe Astudillo Reyes, haya sido sancionada con anterioridad por la comisión de conductas contraventoras a lo previsto en los artículos 345, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual en el presente caso no se configura la reincidencia.

Sanción a imponer.

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por la C. Tisbe Astudillo Reyes, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el código federal electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del código electoral federal, dentro del catálogo de sanciones aplicables a los ciudadanos, se encuentra, en primer lugar, la amonestación pública, después, la multa, la cual puede llegar a tener como monto máximo de aplicación, el equivalente hasta quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; pero, cuando se trate de aportaciones que violenten lo dispuesto por el Código comicial federal, o bien, de compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, podrá sancionarse hasta con el doble del precio comercial de dicho tiempo.

En consecuencia de lo anterior, esta autoridad resolutora únicamente se encuentra obligada a imponer alguna de las sanciones previstas en la normatividad electoral federal, relativas a los ciudadanos.

En este orden de ideas, conviene tener presente que el ordenamiento legal antes señalado no pormenoriza casuísticamente el monto de las sanciones que debe imponerse por la comisión de las infracciones acreditadas, pues se insiste lo único que realiza el legislador ordinario es un catálogo general que será aplicado de acuerdo al arbitrio de la autoridad al analizar las circunstancias y la gravedad de la falta.

Al respecto, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y un máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.

Aclarado lo anterior, este órgano resolutor motivará la sanción que corresponde a la C. Tisbe Astudillo Reyes, en razón de haber incumplido su obligación de proporcionar, en tiempo y forma, la información solicitada por este organismo público autónomo.

En ese orden de ideas, es importante recordar que la norma transgredida es el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que dicha ciudadana, fue omisa en dar atención a los requerimientos de información que le formuló esta autoridad electoral federal, a través de los oficios **UF/0210/2009**, **UF/3390/2009** y **UF/DQ/4834/2009**.

El numeral en comento impone la obligación para toda persona física y moral de cumplir con los requerimientos de información que les sean formulados por el Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos y términos que les sean señalados.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la C. Tisbe Astudillo Reyes, omitió dar cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, a pesar de encontrarse obligada a dar respuesta al mismo, ello según lo dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, que en términos del propio código comicial, su incumplimiento acarrea la configuración de una infracción, situación que le fue notificada en el contenido de los propios oficios.

En esa tesitura, este órgano resolutor estima que la conducta cometida por la C. Tisbe Astudillo Reyes ocasionó un detrimento al normal funcionamiento de este organismo público autónomo, particularmente, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, toda vez que su negativa a proporcionar la información que le fue solicitada impidió que dicho órgano fiscalizador pudiera desarrollar de forma adecuada su línea indagatoria respecto de los hechos que se encontraba sustanciado.

Precisando lo anterior, cabe indicar que las sanciones que se pueden imponer a la multireferida ciudadana, por el incumplimiento a su obligación relativa a proporcionar, en tiempo y forma, la información solicitada por este Instituto, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

(...)

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

(...).”

Así las cosas, teniendo en cuenta que la conducta fue calificada como leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, la sanción que debe aplicarse a la C. Tisbe Astudillo Reyes, en el caso concreto es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en **amonestación pública**, misma que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio de la infractora, sí sea significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En este orden de ideas, como se ha venido expresando, en la especie, se tomaron en cuenta por esta autoridad resolutora para calificar la conducta con una **gravedad leve**, el tipo de infracción, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas), las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, la intencionalidad y reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución, elementos que en lo medular señalan:

- Que la norma transgredida por la ciudadana denunciada es el artículo 345, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que Tisbe Astudillo Reyes fue omisa en dar atención al requerimiento de información que le formuló esta autoridad electoral federal.
- La conducta irregular llevada a cabo se concretó en la omisión de proporcionar información, conducta que si bien se llevó a cabo en tres ocasiones, lo cierto es que la falta se exteriorizó en una solo acción que fue la de omitir girar respuesta en los términos y plazos solicitados, por lo que esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto existe una singularidad.
- El artículo 345, párrafo 1, inciso a) del código de la materia establece la obligación dirigida a todas las personas físicas y morales de cumplir con los requerimientos de información que les sean formulados por el Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos y términos que les sean señalados. En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la C. Tisbe Astudillo Reyes, omitió dar cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, a pesar de encontrarse obligada a dar respuesta al mismo.
- Modo. La irregularidad atribuible a la ciudadana denunciada, estriba en haber omitido dar debida contestación a los requerimientos de información y aportar la evidencia documental solicitada por la autoridad fiscalizadora de este Instituto. Tiempo. De constancias de autos, se desprende que los hechos que dieron origen al actual procedimiento, tuvieron verificativo desde el veintiséis de enero de dos mil nueve, siendo de esa fecha el primero de los requerimientos, posteriormente, el diez de agosto de dos mil nueve y el último con fecha, cinco de noviembre de la misma anualidad. Lugar. En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia.

- Que la ciudadana actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento al requerimiento de información que nos ocupa, pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones para remitir la información que se le había solicitado, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada se hubiese acercado ante esta autoridad para dar cumplimiento a la solicitud de información que le fue formulada.
- Que la conducta infractora desplegada por la C. Tisbe Astudillo Reyes originó una investigación dentro del procedimiento oficioso P-CFRPAP 102/06 vs PRD, instaurado en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, siendo el caso, que habiendo sido debidamente notificada dicha persona física omitió dar atención a los requerimientos.
- Que atendiendo a los elementos objetivos que obran en poder de esta autoridad electoral federal, la conducta se calificó con una **gravedad leve**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

Con base en el análisis expuesto, la trasgresión de Tisbe Astudillo Reyes, adquiere una trascendencia particular. Lo anterior, precisamente por los bienes jurídicos que vulneró; la calificación de la gravedad de la infracción (ordinaria); el tipo de infracción; la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas; el bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas); las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; la intencionalidad y las condiciones externas (contexto fáctico).

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Sobre este particular, conviene precisar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación causado con la conducta irregular acreditada, consistente en omitir dar atención a un requerimientos de información que la Unidad de Fiscalización de este Instituto formuló a la C. Tisbe Astudillo Reyes, dentro de un procedimiento sancionador en materia de fiscalización.

Impacto en las actividades del sujeto infractor.

En ese mismo sentido, debe decirse que también se carece de elementos para determinar un eventual beneficio o lucro obtenido con la comisión de la falta, razón por la cual se considera pertinente imponer como sanción una **amonestación pública**, lo que de ninguna manera podría considerarse que converge en una afectación a las actividades del sujeto infractor.

SEPTIMO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra de la C. Tisbe Astudillo Reyes, en términos de lo dispuesto en el considerando **QUINTO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se impone a la C. Tisbe Astudillo Reyes, una sanción consistente en una **Amonestación Pública**, en términos de lo dispuesto en el considerando **SEXTO** del presente fallo.

TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la denunciada.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, en términos de ley.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Reynosa, Tamps.
Amparos
Amparo Indirecto 268/2011-4 Penal
En relación al toca penal 78/2011, del índice del
Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria
EDICTO**

En virtud de ignorar el domicilio de RICARDO CALLEJA CALLEJA Y NICOLAZA MELENDEZ MARTINEZ, señalada como tercera perjudicada en el amparo indirecto penal 268/2011-4, promovido por Leonel Espiricueta Cervantes, en contra de la ejecutoria número 114 de diecisiete de marzo de dos mil once, dictada en el toca penal 78/2011 del índice de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; se hace saber a dichos terceros perjudicados la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, a que se refiere el artículo 155 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamps., a 18 de julio de 2011.

Secretario de Juzgado

Lic. Juan de Dios de León Sánchez

Rúbrica.

(R.- 331351)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A: "José Atila Priego Solís".

En el juicio de amparo 369/2011-IX y sus acumulados 370/2011-IV, 374/2011-IX, 899/2011-III y 1221/2011-IX, promovidos por Javier Valenzuela de la Cruz, Erendira Vega Zamora, Lenin García Frías, Sergio Izquierdo Jiménez, Marco Antonio de la Cruz García, José Fausto Zarate Salgado, José Reyes Domínguez Morales, Rafael Potenciano Zurita y Leydi Laura Angeles Olán, se ordenó emplazar por edictos de tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República al tercero perjudicado José Atila Priego Solís, para que si a su interés conviene, comparezca al juicio de garantías citado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. En las demandas respectivas, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el diecinueve de febrero de dos mil once en la causa penal 027/2011, por los delitos de secuestro agravado y asociación delictuosa; se señalaron como autoridades responsables al Juez Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, y preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16, 19 y 20. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lic. Carolina Denysee Villagrán Salinas

Rúbrica.

(R.- 331341)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.**

Diligenciario Non**EDICTO**

Disposición del Juez Décimo Civil Puebla, expediente 449/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Licenciado SAUL MENDOZA VILLALBA por su representación, contra MARIA INES PARADA MONTIEL quien también responde como INES PARADA MONTIEL y GONZALO GARCIA AMADOR; se convocan postores al remate en Primera y Pública Almoneda del inmueble número Cuarenta y Seis, de la Avenida Esteban de Antuñano, Colonia Paraíso del Angel, Puebla, Puebla. Siendo postura legal la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, posturas y pujas vencen a las doce horas del décimo día a partir de la última publicación. Demandados pueden liberarse del remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de enero de 2011.

El Ciudadano Diligenciario

Lic. Alicia Frida Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 331206)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En veintiséis de julio de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Alejandro Rizo Ochoa, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 322/2011, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 3 de agosto de 2011.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 331266)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, Baja California

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

MARIO PEREZ GONZALEZ

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo número 648/2010-II, promovido por BERTHA MARIA ORTIZ RENDON, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en el lanzamiento dictado dentro del juicio de terminación de contrato promovido por LA SUCESION A BIENES DE OCTAVIO ALATORRE ALATORRE, en contra de un supuesto arrendatario MARIO PEREZ GONZALEZ, dentro de los autos del expediente 701/2010 seguido ante dicho juzgado TERCERO DE LO CIVIL, sin haber sido oído y vencido en el juicio natural, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado, MARIO PEREZ GONZALEZ, los cuales deben de publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para que comparezca ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la

Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, haciendo de su conocimiento que para la celebración de la audiencia constitucional, se encuentra fijadas para las nueve horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil once, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos con fundamento en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Tijuana, B.C., a 29 de junio de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 331332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

MA. DE LOURDES MUÑOZ GARZA.

En veintisiete de mayo de dos mil once, en el juicio de amparo 273/2011-I-G, promovido por María de Lourdes Muñoz Garza, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional, para que se presente a este juzgado dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de: demanda de garantías, auto admisorio y auto de esta propia fecha. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil once. En el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 20 de julio de 2011.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 331353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

MARIA ELENA DE LA TORRE JUAREZ.

En autos del juicio de amparo 758/2008, se ordenó emplazar a juicio a María Elena De la Torre Juárez, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Manuel Cisterna Peraza, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades Secretario de Seguridad Pública Municipal, con sede en esta ciudad y otras, el cual hizo consistir en la desposesión de un vehículo de su propiedad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de julio de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sin., a 19 de mayo de 2011.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Estado de Sinaloa

Lic. Clara Isabel Rodríguez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 331357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, veinticuatro de junio de dos mil once: A Francisco Fernández Solís.-En el juicio de amparo 1132/2010-III, promovido por David Sánchez Alejandro, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, residente en esta ciudad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese al referido tercero perjudicado, Francisco Fernández Solís, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 331493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MIGUEL ANGEL NERI HIDALGO y LEONCIO ROGELIO GATICA RODRIGUEZ, sin ser localizados, por este medio se les comunica que en el proceso 23/2010, que se instruye en contra de Ignacio David Alcántara Ortega, por el delito presunción de contrabando, previsto por el artículo 103, fracción XVII y sancionado por el diverso 104, fracción II, todos del Código Fiscal de la Federación, deberán presentarse el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS, identificados, en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la prueba testimonial de hechos a su cargo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jorge Austria Sierra

Rúbrica.

(R.- 331853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial 372/2010, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra de Overlín Salazar Vázquez. se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año 2011 dos mil once, como fecha y hora a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, que consiste en:

Lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana número 375 trescientos setenta y cinco, del Fraccionamiento Visión de la Huasteca, Primer Sector ubicado en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 95.77 M2. y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 quince metros y colinda con lote 2 de la misma manzana; al Noroeste 1.74 un metro setenta y cuatro centímetros a dar de frente a la calle Paseo del Desierto; al Sureste 6.74 seis metros setenta y cuatro centímetros a colindar con el lote 28; al suroeste 10.00 diez metros y colinda con Calle Paseo del Barranco

mas un ochavo sin medida formado por las calles de Paseo del Desierto y Paseo del Barranco. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noroeste calle Paseo del Desierto; al Noreste calle Paseo de la Huasteca; al Suroeste calle Paseo del Barranco; y al Sureste calle Paseo de Olinala.

Bien inmueble el cual se encuentre inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, Dirección Registral, bajo el Número 433, volumen 125, libro 18, sección I propiedad, unidad Santa Catarina, de fecha 28 de febrero de 2007.

Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Asimismo, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con los insertos del caso y por los conductos debidos, gírese atento despacho al ciudadano Juez Menor en San Pedro Garza García, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días hábiles en los estrados de ese Juzgado, y una vez hecho lo anterior, remítase a esta autoridad constancia de las publicaciones, acompañándose para tal efecto los edictos correspondientes. En el entendido, de que servirá como postura legal la cantidad de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, el cual señaló como valor total del inmueble en comento, la suma de \$519,000.00 (quinientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional). En la inteligencia de que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán exhibir previamente en términos de lo dispuesto en el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor avalúo del citado inmueble; proporcionándose mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 9 nueve de agosto del año 2011 dos mil once Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Ciudadana Secretario adscrita a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Lorena Verónica Ruiz Muñoz
Rúbrica.

(R.- 331163)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquese por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Tribunal; ANUNCIESE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio 8 edificio letra I fraccionamiento Bosques de la Presa II en zona urbana lote 1 manzana 24 superficie total 52.75 metros cuadrados; que mide y linda: al noreste 9.5 metros con pasillo, escaleras y pozo de luz; al suroeste 7.5 metros con área verde al edificio letra J; al sureste 6.5 metros con departamento número 7; al noroeste que va de noreste a suroeste en 2 metros que va de noroeste a sureste en 2 metros que va de noreste a suroeste en 4.5 metros con zona de estacionamiento a calle bosques del Valle arriba con departamento número 12 abajo con departamento número 4.

Bien inmueble embargado en el juicio ordinario mercantil número M157/07, promovido por F.C. ACQUISITIONS S. DE R.L. DE C.V. en contra de LUIS ALBERTO SERRANO HERNANDEZ; almoneda verificarse a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de septiembre de 2011 dos mil once; será postura legal las dos terceras partes de las cantidades de \$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos), precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 27 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Fidel Puga Méndez
S.R.B.E.
Rúbrica.

(R.- 329484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once.

Tercero Perjudicado: Laura Fernández de Cruz.

En los autos del juicio de amparo 389/2011-IV promovido por Raymundo Rodríguez Salgado, por propio derecho contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Actuario adscrito a dicho juzgado y Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos ellos del Distrito Federal, se reclama: todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 817/2006 del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, promovido por Valeria Fontes Pérez en contra de Laura Fernández de Cruz, y las consecuencias de dicho procedimiento, que según se advierte de la narrativa de hechos que realiza el quejoso en su escrito inicial de demanda se traducen en el procedimiento de remate, el otorgamiento y firma de escritura de adjudicación y la desposesión del inmueble identificado como la casa con el número oficial siete de la calle de Sinfonía, colonia Lomas Hidalgo, delegación Tlalpan, en esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Laura Fernández de Cruz, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 331075)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE MARTIN ECHAVARRIA LUNA.

...En los autos del juicio de amparo número 382/2011-II, promovido por Cristina Mora Islas, por derecho propio y como representante de los menores Mireya Itzel y Salvador, ambos de apellidos Pacheco Mora, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Martín Echavarría Luna, y de conformidad con lo ordenado en proveído de tres de agosto del año en curso, emplazarlo al presente sumario constitucional por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y conforme a lo ordenado en proveído de doce de julio de dos mil once, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del doce de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 331205)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO II-1066/2010-1, PROMOVIDO POR ESTELA NAVARRETE RINCON, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS MENORES FELIPE, MARIA ISABEL Y ALEJANDRO, DE APELLIDOS ROMAN NAVARRETE, CONTRA ACTOS DE LA 1. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO FELIPE ARTURO ROMAN LARA, POR IGNORARSE SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE CORRERLE TRASLADO CON COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER, Y SEÑALAR DOMICILIO PROCESAL, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 30 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 331271)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan

Secretaría

Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 407/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERMIN BURZACO ECHAVARRI, en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S. A. DE C. V., mediante auto del catorce de julio del año dos mil once, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados identificados como LOTE 2 MANZANA IX FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB, y LOTE 4 MANZANA III FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Siendo postura legal el precio fijado por el perito tercero en discordia o sea la cantidad de \$7'015,700.00 (SIETE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble identificado como Lote 2, de la manzana IX y \$2'339.500.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que hace al inmueble identificado como Lote 4, Manzana III.

Para su publicación POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los nueve días de agosto de dos mil once. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán

Rúbrica.

(R.- 331317)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CC. Eduardo Navarro "N" y Luis Fernández "N", en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 383/2011-C, promovido por Galdino Hernández Chávez, contra actos de la Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "... la negativa a ejecutar el laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 01/19/05 dentro de los plazos y términos señalados en la Ley Federal del Trabajo..."; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 331337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal 735/2011-II
Juicio de Amparo Indirecto 735/2011
Quejosa: Lidia Coronado Arias
Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ROBERTO LIMA DEL VALLE

En amparo 735/2011-II, promovido por LIDIA CORONADO ARIAS, propio derecho, contra actos Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Puebla, de la reclama resolución cuatro abril dos mil once, dictada juicio ejecutivo mercantil 1294/2006, se declaró infundado el recurso de revocación contra auto de veinticuatro de enero mismo año. Se manda emplazar tercero perjudicado citado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se señalará día y hora para la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,

Encargada del Despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Lilia Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 331362)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE BRIGHTON BEST DE MEXICO, S.A. DE C.V., MOISES SCLAR KLEIMAN Y NOEMI GOLDNER BRAUN, EXPEDIENTE NUMERO 762/2005, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MA. DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE; EN AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO RESPECTO EL BIEN INMUEBLE UBICADO AVENIDA FUENTE DEL EMPERADOR NUMERO 23, LOTE 33, MANZANA 58, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS TECAMACHALCO O LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE ES LA CANTIDAD DE \$6,940,800.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N); PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL D.F.

México, D.F., a 8 de julio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B"

Lic. Silvia Gelover Bernabe

Rúbrica.

(R.- 331321)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL

SECRETARIA "A"

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE BIEN INMUEBLE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEGARIA GARCIA JOSE JAVIER en contra de JOSE LUIS TORRES, expediente 181/2010, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil, con domicilio en: Camino Viejo a San Pedro Mártir, no 290, Col- San Pedro Mártir II, c.p. 14650, Del-Tlalpan, México, D.F.,- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once y con fundamento en los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble identificado como CALLE TENOSIQUE, MANZANA 821, LOTE 9, COLONIA SAN NICOLAS TOTOLAPAN, DELEGACION TLALPAN, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y en el DIARIO OFICIAL, a efecto de convocar postores. Señalándose la audiencia de remate en Segunda Almoneda las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del diez por ciento de tasación es decir SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., quedando como precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N., precio de avalúo con el que estuvo conforme la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, asistido de Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fé.- DOY FE.

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Adriana García Cerrillo

Rúbrica.

(R.- 331397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Terceras perjudicadas María Guadalupe Ruiz Rosendo y Maribel Torres Ruiz, por este conducto se les comunica que Ismael Montelongo Arredondo, promovió demanda de amparo, en contra del auto de formal prisión emitido el ocho de febrero de dos mil diez por el Juez de Primera Instancia Mixto, en Valle Hermoso, Tamaulipas, registrándose la misma bajo el número 643/2010-II; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps, a 8 de julio de 2011.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jesús Florentino González González

Rúbrica.

(R.- 331495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de julio del año en curso, dictado en el juicio de amparo número 558/2011-III, promovido por MA. DEL CARMEN ROSAS GODINEZ, contra actos del JUEZ QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado Francisco Javier Cano Escalante, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve MA. DEL CARMEN ROSAS GODINEZ, contra actos del JUEZ QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD y otra autoridad, a quienes les reclama: "Todo lo actuado dentro del juicio extraordinario civil 1372/2010."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero perjudicado Francisco Javier Cano Escalante, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de

Distrito en el Estado

Lic. J. Guadalupe García Neri

Rúbrica.

(R.- 331499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito Villahermosa, Tabasco. A: "Elvin Ferrera Pineda, Ernesto Velázquez Guevara, José Fernando Bueso, José Adalí Alvarado Ramos, Osman Alfredo Velázquez Aguilar, Gumercindo y/o Humerando García Guevara, Leydi Marilu Lezama Cárdenas, Adely Méndez Lara, Sofía Celaya Reyes, Maricela Yaquelin Ferrera Benítez, María Argelia Vázquez Alas, Martha Laynez Landero, Dania Liseth Pineda Muñoz, Brenda Muñoz Castellanos, Meyli Yamilet Hernández Alvarazo, Martín Enrique Martínez, Misael Antonio Moreno Castellanos, Kervin Rubén Benítez Toledo, Yared Ernesto Rivera Velázquez, Kateri Paola Castillo Lazo, Oscar Adalí Salvera Layne, Ruth María Benítez Toletto y Reyna Elizabeth Benítez Toledo". En el juicio de amparo 434/2011-IX, promovido por María Cruz González Contreras, se ordenó emplazar por edictos a los referidos terceros perjudicados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado en la causa penal 198/2010, por los delitos de secuestro agravado y asociación delictuosa agravada; se señalaron como autoridades responsables al Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco y como precepto constitucional violado el artículo 19. Se hace del conocimiento de los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se encuentra reservada en el presente juicio hasta en tanto se publiquen los edictos y este expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Carolina Denysee Villagrán Salinas
Rúbrica.

(R.- 331488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO PERJUDICADO: JOSE ALBERTO VALDEZ VILLANUEVA.

En los autos del juicio de amparo número 245/2011-V, promovido por Partido Político Nueva Alianza, por conducto de su apoderado Eduardo Guzmán Romero contra actos de la Primera Sala y Juez Cuadragésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Alberto Valdez Villanueva se ha ordenado en proveído de diecinueve de agosto de dos mil once, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. y como está ordenado en el proveído de diez de agosto de dos mil once, se señalaron las diez horas del siete de septiembre de esta anualidad, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 25 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 331900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P. 834/2011
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CARLOS ZAMUDIO FIGAREDO.

En los autos del juicio de amparo número 834/2011, promovido por Alberto Ulises Román Peña, apoderado legal de Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los actos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se ha señalado como tercero perjudicado, a Carlos Zamudio Figaredo, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil once, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, establece lo siguiente: "ALBERTO ULISES ROMAN PEÑA, representante legal de la empresa Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable personalidad que acredito en términos del instrumento notarial...; "AUTORIDADES RESPONSABLES: El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos."; "ACTO RECLAMADO: "...la emisión de la resolución de fecha 13 de abril de 2011, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión identificado con el número 42/11, así como su procedimiento de ejecución..."".

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de dieciocho de agosto de dos mil once, se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparece, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publica en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 26 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Esteban de Jesús Cruz Islas

Rúbrica.

(R.- 331991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación
Nogales, Sonora
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

INMUEBLES DE LA RIVIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FINCAS DE SONOITA, SOCIEDAD ANONIMA, INMUEBLES BARVOLENTO, SOCIEDAD ANONIMA Y FIDEICOMISO PLAYA NORTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 221/2010, PROMOVIDO POR SEYPET RESORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE RECLAMA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO LA RESOLUCION DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO 143616, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ENAJENACION DE UN TERRENO QUE SE IDENTIFICA COMO "LA BARRA" O FRACCION DOS DE "LA BARRA", DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR OMAR ELIEL SAENZ CHAVARRIA, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERAL 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO, QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

H. Nogales, Son., a 18 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Manuel Castillo Aguirre

Rúbrica.

(R.- 332001)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO A LAS 09:45 NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EN JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, EXPEDIENTE 5/2009, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, CONTRA ALEJANDRA GOMEZ ARCE EL SIGUEINETE BIEN INMUEBLE:

1. LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 1, SECCION LA NOGALERA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN ISIDRO, ZAPOPAN, JALISCO, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 35.00 MTS. CON CALLE BOSQUES DE SAN ISIDRO.

AL SUR EN 35.72 MTS. CON CAMPO DE GOLF.

AL ORIENTE EN 28.73 MTS. CON EL LOTE NUMERO 4. MANZANA NUMERO I.

AL PONIENTE EN 35.25.00 MTS. CON LOTE 6, MANZANA NUMERO I.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 1.143.15 M2.

PRECIO \$2'812,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CONVOQUESE POSTORES, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 332000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACION DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACION:

SUCESION A BIENES DE RUTILO SANCHEZ RODRIGUEZ; SUCESION A BIENES DE TORIBIO LUNA REGALADO; SUCESION A BIENES DE MANUEL LESSER JONES; PEDRO AGUAYO BARCENAS; MAURO RAMON AGUAYO ALMAGUER o MAURO AGUAYO ALMAGUER; ALBERTO CABRERA HERNANDEZ; ANGEL SERNA GUTIERREZ O ANGEL CERNA GUTIERREZ Y MARIA DE LA LUZ LESSER JONES, TERCERO PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 1076/2009, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Primera Ampliación al Ejido "El Gallinero" Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, contra actos del Tribunal Superior Agrario, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señalan como actos reclamados: "La SENTENCIA de fecha 17 de noviembre de 1997, dictada dentro del Juicio Agrario numero 219/96 DEL INDICE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO"; y se han señalado a Ustedes como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, por mandato expreso de su numeral 2º; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL UNO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente los represente, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 11 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Martínez Camacho
Rúbrica.

(R.- 331331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo VI.458/2011
EDICTO

AMADEO NANDUCA HERNANDEZ
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO VI.458/2011, PROMOVIDO POR JHONNY JOSUE PONCE MALDONADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN COPAINALA MEZCALAPA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A AMADEO NANDUCA HERNANDEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...IV. LEY O ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA, DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, SE RECLAMA EL AUTO DE FORMAL PRISION, QUE DICTO EN CONTRA DE MI DEFENDIDO JHONNY JOSUE PONCE MALDONADO, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ; DICTADA POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COPAINALA, MEZCALAPA, CHIAPAS, EN EL CUADERNILLO DE EXHORTO NUMERO 90/2010-E, FORMADO CON MOTIVO DE SU SIMILAR 11/2010, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 76/2010, EN EL QUE SE ACTUA EN AUXILIO DE LAS LABORES DE SU HOMOLOGO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES TUXTLA - CHIAPAS, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, EN LA QUE SE DECRETO AUTO DE FORMAL PRISION EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD NE SU MODALIDAD DE PLAGIO Y SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL PRIMER ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTICULOS 213 FRACC. I Y II Y 215 FRACCIONES I Y III Y EL SEGUNDO DE LOS ILICITOS PREVISTOS POR EL NUMERAL 376 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO Y SANCIONADO POR EL DIVERSO 377, FRACCIONES I Y II EN RELACION AL 14 FRACCIONES II, 15 SEGUNDO PARRAFO Y 19 FRACCION III TODOS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN LA ENTIDAD ...”

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 19 Y 21 CONSTITUCIONALES.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Luis Alfredo Gómez Canchola
Rúbrica.

(R.- 331349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 19-diecinueve de septiembre del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1157/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano José Gerardo Caballero Amaya, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de los ciudadanos Patricia Hiracheta Obregón y Andrés Cepeda Rodríguez, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 76 SETENTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. A DAR FRENTE CON LA CALLE BADALONA; AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. A COLINDAR CON EL LOTE 72; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. A COLINDAR CON EL LOTE 6 Y AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS A COLINDAR CON EL LOTE 4. EL LOTE ANTERIORMENTE DESCRITO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE BADALONA; AL SUROESTE CON CALLE VALLEDOLID; AL SURESTE CON CALLE CIUDAD REAL Y AL NOROESTE CON CALLE MALAGA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 367 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DE LA CALLE BADALONA DE DICHO FRACCIONAMIENTO." Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$136,666.66 (ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 09-nueve días, no debiendo mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 11 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 331526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 23/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por GUADALUPE POSADAS RIVERA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada ROBERTO CARLOS ESPINOSA CRISTERNA y SONIA MIREYA CALDERON RODRIGUEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 20 VEINTE DE LA MANZANA 337 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA CATARINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 M2, NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE 21 VEINTIUNO, AL SUROESTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE 19 DIECINUEVE; AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE BOSQUE DEL ROBLE; Y AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE 33 TREINTA Y TRES; LA MANZANA REFERIDA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NORESTE CON BOSQUE DE MEXICO; AL SUROESTE CON AVENIDA RETAMA; AL SURESTE CON BOSQUE DE ROBLES Y AL NOROESTE CON BOSQUES DE SANTA CATARINA TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 612 SEISCIENTOS DOCE DE LA CALLE BOSQUE DE ROBLES DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante los avalúos rendidos en autos, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$268,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 22 veintidós de septiembre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 18 de agosto de 2011.

La C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega

Rúbrica.

(R.- 331538)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

NOTIFICACION AL TERCERO PERJUDICADO

CORPORATIVO AEREO NAUTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 18/2009-1, PROMOVIDO POR TAXI AEREO COZATL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SILVESTRE AGUIRRE DE LA O, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA II DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN GUASAVE, SINALOA Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA II, SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C" DE GUASAVE, SINALOA, LE RECLAMO EL ACUERDO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, CONSISTENTE EN LA NEGATIVA DE DEVOLUCION DE LA AEROVANE MARCA: CESSNA, MODELO: U206, SERIE: 04580, MATRICULA: XA-IEO, DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AV. PREV. AP/SIN/GUS/66/2005/M-II, Y MATRICULA SOBREPUESTA XB-PRX NO OBSTANTE, QUE HE DEMOSTRADO EN FORMA CLARA Y SUFICIENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA SOBRE EL BIEN MUEBLE. ASÍ COMO LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES TANTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, COMO DE LAS RUTAS Y PISTAS AEREAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO Y LA ACTUALIZACION DE LAS HIPOTESIS PREVISTAS POR EL ARTICULO 182-N, Y 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. DEL TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LE RECLAMO LA EJECUCION MATERIAL DEL ACTO RECLAMADO TODA VEZ QUE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE GUASAVE, SINALOA PUSO A SU DISPOSICION DICHA AERONAVE, MARCA CESSNA MODELO 206 SERIE 04580 MATRICULA XA-IEO Y MATRICULA SOBREPUESTA XB-PRX PARA SU ADMINISTRACION"; RAZON POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO CORPORATIVO AEREO NAUTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE SABER, DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EL CUAL SE ADMITIO EN ACUERDO DE TRECE DE

ENERO DE DOS MIL NUEVE, Y SE LE EMPLAZA PARA QUE OCURRA AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DEL REFERIDO JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EXCELSIOR, DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL PERIODICO "EL DEBATE", DE ESTA CIUDAD.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 20 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 331925)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer

Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1460/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por GUADALUPE POSADAS RIVERA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., S.F.O.L., antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JOSE MANUEL CHAVARRIA CHAVARRIA, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA NUMERO 26 VEINTITISEIS (CATASTRALMENTE NUMERO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS EBANOS NORTE, TERCER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 6.00 SEIS METROS, A DAR FRENTE CON LA CALLE CEDRO; AL SUR, MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE; AL ESTE, MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 11 ONCE; Y AL OESTE, MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CEDRO, AL SUR, SENNA; AL ESTE, CAMINO REAL A SANTA ROSA; Y AL OESTE, AVENIDA ENCINOS, EL MENCIONADO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 718 SETECIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE CEDRO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO Y MUNICIPIO. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 718 SETECIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE CEDRO DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenida mediante el avalúo con mayor valor, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$271,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados de Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 28 veintiocho de Septiembre del año 2011 dos mil once, a las 12:00 doce horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 19 de agosto de 2011.

La C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega

Rúbrica.

(R.- 332006)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1194/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de LAZARO RODRIGUEZ POLANCO, ESTHER ALICIA ALVARADO MORALES Y ESTEBAN RODRIGUEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito del licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, presentado el cuatro de agosto del año en curso, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base en la última almoneda, el bien mueble embargado, consistente en el inmueble gravado ubicado en la calle Triunfo, sin número, de la colonia Andavazos de ciudad Jiménez Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 319.72 (trescientos diecinueve metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 315 (trescientos quince) a folio 91 (noventa y uno) del libro 239 (doscientos treinta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,850.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el 10% (diez por ciento) al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$243,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a de agosto de 2011.

La Secretaria

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 331505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO PARA REMATE

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 362/2008, PROMOVIDO POR LA C. GUADALUPE POSADAS RIVERA, EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GERARDO MENDOZA ELIZONDO Y LORENA ANTONIA QUINTERO HERRERA, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ES DECIR, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 764 DE LA AVENIDA ESTELARIS DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE FUNDADORES, SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 VEINTINUEVE DE LA MANZANA NUMERO 805 OCHOCIENTOS CINCO DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE FUNDADORES, SEGUNDO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DE NUMERO 14 CATORCE DE LA MISMA MANZANA; AL SURESTE MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 28.00 VEINTIOCHO DE LA MISMA MANZANA; AL SUROESTE MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE CON AVENIDA ESTELARIS; AL NOROESTE MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE; JUAN CABOT, AL SURESTE, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS; AL NORESTE CAP. ALONSO DE LEON Y AL SUROESTE ESTELARIS. EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 764 SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE LA AVENIDA ESTELARIS DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$\$241,333.33 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL,, ASI COMO DEL JUZGADO MENOR EN TURNO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL CITADO REMATE, DEBERAN CONSIGNAR MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS EN JUICIO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS EN DICHA SUBASTA Y ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICANDO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DEL JUGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 17 de agosto de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 331527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. MIRIAM URIBE ARIZMENDI.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 700/2011-VII, PROMOVIDO POR PEDRO JAIME VELASQUEZ PEÑA, JOSE CARMEN RODRIGUEZ SALDAÑA, ALEJANDRO MENDOZA PASTRANA, MARIEL CRUZ RIVERA, GUILLERMO RAMIREZ SOLIS, JIMMAR GARCIA JIMENEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACION, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAGOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL CHILPANCINGO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO, SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, ACTUARIA ADSCRITA A LA SALA REGIONAL CHILPANCINGO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y SECRETARIO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CIUDADANA JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, DICTO UN ACUERDO EL UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN EL QUE ORDENO, HACER DEL CONOCIMIENTO DE MIRIAM URIBE ARIZMENDI, A QUIEN LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 700/2011-VII, CITADO, CONTRA ACTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ANTES MENCIONADAS, CONSISTENTES EN: "A) EL ILEGAL ACUERDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TCA/SRCH/218/2009, POR LA H. SALA REGIONAL CHILPANCINGO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO. REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, POR SER ILEGAL Y NO ESTAR FUNDADO NI MUCHO MENOS MOTIVADO, ASI COMO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LAS RESPONSABLES HAN LLEVADO O LLEVEN A CABO ESTAS O CUALQUIER SUBORDINADO A LAS RESPONSABLES TENDIENTES A SU CUMPLIMIENTO. B) EL ILEGAL OFICIO NUMERO 5809/2011, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 201, SIGNADO POR LA C. LIC. MARICELA BERENICE MARTINEZ NUÑEZ, ACTUARIA DE LA H. SALA REGIONAL CHILPANCINGO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA EL AUTO DEL TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DICTADO POR LA H. SALA DE REFERENCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TCA/SRCH/218/2009. C) EL ILEGAL OFICIO NUMERO 371/2011, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2011, SIGNADO POR EL LIC. ANSELMO LUISA TOLENTINO, SECRETARIO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS."; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

Chilpancingo, Gro., a 1 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Araceli García Bernal

Rúbrica.

(R.- 331670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

JESUS MEDINA RAMIREZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 249/2011-II, PROMOVIDO POR JORGE VILLALOBOS LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTO LO SIGUIENTE:

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTAS LAS RAZONES ACTUARIALES DE FECHAS VEINTINUEVE DE JULIO Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE ADVIERTE QUE EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO FEDERAL, LE FUE POSIBLE EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO, JESUS MEDINA RAMIREZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS MISMAS; POR TAL MOTIVO, Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS, SE ADVIERTE QUE A PESAR DE LA BUSQUEDA REALIZADA POR LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y FEDERALES, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO, RECAUDADOR DE RENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DEL NOROESTE Y SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NO SE LOCALIZO DOMICILIO ALGUNO A NOMBRE DE JESUS MEDINA RAMIREZ, AGOTANDOSE ASI, LAS INDAGACIONES TENDIENTES A ESE FIN.

POR LO ANTERIOR, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL REFERIDO, JESUS MEDINA RAMIREZ, MEDIANTE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, LOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DEL PRECEPTO 2 DE ESTA NORMATIVIDAD, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

ASI MISMO, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

FINALMENTE, HAGASELE SABER A LA PARTE QUEJOSA, QUE DICHOS EDICTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A SU PUBLICACION, APERCIBIDA QUE EN EL CASO DE QUE NO OCURRA POR LOS MISMOS O DE NO ACREDITAR DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, HABERLO HECHO, DE QUE NO LOS PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO, ASI COMO DEL ARTICULO 14, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DECRETARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA NUMERO 64/2002 QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO SE HARA MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, SIEMPRE QUE SE CONOZCA O SE LOGRE INVESTIGAR SU DOMICILIO, O POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, SI A PESAR DE LA INVESTIGACION SE IGNORA AQUEL. AHORA BIEN, DEL ANALISIS SISTEMATICO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5o., FRACCION III, DEL PROPIO ORDENAMIENTO, ASI COMO EN EL NUMERAL 14, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONCLUYE QUE SI UNA VEZ AGOTADA LA INVESTIGACION A QUE ALUDE EL REFERIDO ARTICULO 30, FRACCION II, Y ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, ESTE NO LOS RECOGE, PAGA SU PUBLICACION Y EXHIBE ESTA, PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON UN PRESUPUESTO PROCESAL, QUE SE ERIGE EN FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO Y HACE QUE EL JUZGADO DE AMPARO NO PUEDA PRONUNCIARSE SOBRE

EL FONDO DE LO PLANTEADO EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL; POR ENDE, SE ACTUALIZA UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA, PUES CON LA NO PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS QUEDA PARALIZADO EL JUICIO DE GARANTIAS AL ARBITRO DEL QUEJOSO, CON LO QUE SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, PUESTO QUE SE ENTORPECE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, POR RETARDARSE LA SOLUCION DEL CONFLICTO, YA QUE ELLO NO ES ATRIBUIBLE AL ORGANO JURISDICCIONAL, SINO AL PROPIO QUEJOSO, CUYO INTERES PARTICULAR NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DEL INTERES PUBLICO, TUTELADO POR DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN RAZON DE QUE LA SOCIEDAD ESTA INTERESADA EN QUE LOS JUICIOS SE RESUELVAN DENTRO DE LOS TERMINOS QUE AL RESPECTO SEÑALE LA LEY Y NO QUEDE SU RESOLUCION AL ARBITRO DE UNA DE LAS PARTES, EN ESTE CASO DEL QUEJOSO".

FINALMENTE, AGREGUESE A SUS AUTOS SIN MAYOR TRAMITE EL OFICIO DE CUENTA REMITIDO POR EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI, POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION, TODA VEZ QUE A DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE NO LE FUE SOLICITADA INFORMACION RESPECTO AL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO; LO ANTERIOR, SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PARTE QUEJOSA.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO MIQUEAS NATANAEL MARTINEZ ZARATE, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

NOTIFICACION Y CITACION QUE SE HACE POR EDICTOS EN VIRTUD DE DESCONOCER EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO JESUS MEDINA RAMIREZ.

Mismos que son entregados para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mexicali, B.C., a 15 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Miqueas Natanael Martínez Zárate

Rúbrica.

(R.- 331677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el expediente 99/2010, se proveyó lo siguiente: acorde a los artículos 104, fracción I, de la Constitución Federal de la República, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, modificado mediante Acuerdo General 11/2007, del propio Pleno, aprobado el catorce de marzo de dos mil siete, así como a los numerales 1049, 1055, 1090 y 1391, fracción IV, del Código de Comercio, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, se declara competente para conocer en la vía ejecutiva mercantil, la acción cambiaria directa que promueve JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA, como representante legal de "FINANCIERA RURAL", Organismo Público Descentralizado, personalidad que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, otorgado por el Notario Público número Treinta y Seis de la ciudad de Puebla, en contra de CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, a quienes se les reclaman las prestaciones que se precisan en la demanda; en tal virtud, se admite a trámite en la vía y forma propuesta.- Con fundamento en el artículo 1392 del citado código, y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, las prestaciones que se les reclaman consistentes en: A). El vencimiento anticipado del plazo del crédito otorgado, debido al incumplimiento en el pago para el primer ciclo o periodo productivo de engorda establecido precisamente en la fecha de vencimiento determinada en la cláusula séptima de la escritura de contrato de apertura de crédito de habilitación y avío multiciclos base de la acción, así como en lo referente a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito base de la

acción. B). El pago de la cantidad de \$2790,000.00 (dos millones setecientos noventa mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de suerte principal. C). El pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, causados por capital exigido como suerte principal más los que se sigan generando por todo el tiempo que permanezca insoluto este, que se calcularán a razón de la tasa de interés anual de tasa fija del doce punto seis por ciento (12.6%), conforme a los términos y condiciones pactados en la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción. D). El pago de intereses moratorios sobre el importe de las amortizaciones vencidas y no pagadas del crédito, desde el día siguiente inmediato a su vencimiento y hasta que queden total y completamente cubiertas, mismos que se calcularán multiplicando la tasa de interés ordinaria por uno punto cinco veces, conforme a las condiciones pactadas en la cláusula décima del contrato fundatorio de la acción. E). El pago de la pena convencional por incumplimiento de pago en la nueva fecha de pago de vencimiento, más el impuesto al valor agregado, correspondiente al equivalente al monto de los intereses moratorios que se hubieran generado durante el plazo que se amplía del crédito, es decir correspondientes a los noventa días naturales conforme a las condiciones pactadas en la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato base de la acción. F) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Enterándoles a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, que de no hacerlo así en el momento de la diligencia, se les embargarán bienes suficientes propiedad de la parte demandada que se señalen a fin de garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre la parte actora y en el domicilio que al efecto se designe, apercibiéndoles que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, significándose que una vez hecho el embargo se le hará saber a la parte demandada, o, a la persona con quien se entienda la diligencia que dentro del término de ocho días que se computarán en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, deberá comparecer la parte demandada a este juzgado, a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o, a oponer las excepciones que tenga para ello. Acto continuo, con las copias de la demanda, y sus anexos previamente cotejados, foliados, rubricados y entresellados, así como del presente auto debidamente certificado, emplácese y córrase traslado a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, para que en el plazo de ocho días, mas tres que se otorgan en razón de la distancia existente entre la sede de este órgano jurisdiccional, San Andrés Cholula, Puebla, y Tampico, Tamaulipas, que se computan acorde a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, comparezcan ante este Juzgado Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, y oponer las excepciones que tengan para ello, así como a ofrecer pruebas de su parte, de conformidad con los artículos 1399 y 1400 del código invocado, bajo el apercibimiento legal que en caso de no producir contestación, se les tendrá confesando los hechos, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo en términos del precepto 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, como se establece en el normativo 1054 del mismo ordenamiento, en su caso, entréguesele a dichos demandados la cédula que contenga la orden de pago que se decreta en su contra, tal como lo dispone el diverso 1061 ídem, así como de la respectiva diligencia practicada, además le requiera para que señale domicilio y persona autorizada en la ciudad de Puebla o San Andrés Cholula, Puebla, para recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas por estrados, atento a lo dispuesto por el citado artículo 1069 de la citada legislación mercantil.- Por último, con el objeto de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias que causen ejecutoria, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, señálese a las partes, el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de sus datos.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Verónica del Rocío Loza Báez

Rúbrica.

(R.- 331845)

AVISOS GENERALES

LATICORP MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2011
(MONEDA NACIONAL)

ACTIVO	
Cuentas por Cobrar	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	
Cuentas por Pagar	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	2,050,363
Resultados Acumulados	(4,622,341)
Resultado Ejercicio de Liquidación	2,571,978
PASIVO MAS CAPITAL	0.00

"El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles"

México, D.F., a 31 de julio de 2011.

Liquidador

C.P. Juan Gerardo Martínez Santillán

Rúbrica.

(R.- 331153)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.
EMPLAZAMIENTO

C. MA. PRAXEDIS REYES REYES.

TERCER PERJUDICADO.

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo 233/10-21-01-4, promovido por el MARIA ESTHER RUBIO RAMIREZ, en la que demanda la nulidad de las resoluciones contenidas en los oficios 2.11.15.5/2510, 2.11.15.5/2509 y 2.11.15.5/2511, emitidas el 25 de noviembre de 2009, por los CC. Delegado Estatal, Subdelegado de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales y Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal todos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respectivamente, mediante los cuales se informa a la actora que no es posible otorgarle la pensión por concubinato con el C. CARLOS RARAEEL RAZO REYES, toda vez que la misma fue concedido a la MA. PRAXEDIS Y/O FRAXIDES REYES REYES. Se ha señalado a Usted como Tercero Interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, de los acuerdos 15 de febrero de 2010 y 14 de marzo de 2011, así como del 11 de julio de 2011. EMPLAZAMIENTO que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que cuenta con un término de 45 días, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso contrario, se precluirá su derecho para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal citado, quedando a su

disposición la copia de la demanda de nulidad en esta Sala, así como copia del acuerdo 15 de febrero del 2010 por el que se ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA; así como copia de los diversos acuerdos de 14 de marzo y 11 de julio de 2011, en el que se ordenó reponer el procedimiento en el presente juicio. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 26 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Laura Vanessa Vega Adame

Rúbrica.

(R.- 331791)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D

Of. 312-2/34744/2011

Expediente CNBV.312.211.23 (5559)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BanCoppel, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Insurgentes Sur No. 553, piso 6, Edif. Fiesta Inn

Col. Escandón

11800, México, D.F.

At'n.: Lic. Julio Carranza Bolívar

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-695 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-2/34711/2011 emitido por esta autoridad el 8 de julio de 2011 y publicado en el citado Diario el 29 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$1,910'000,000.00 (mil novecientos diez millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D

Lic. Jorge Córdova Estrada

Rúbrica.

(R.- 331881)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
312-2/34684/2011
Expediente CNBV.312.211.23 (5588)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.

Institución de Banca Múltiple

José María Castorena No. 470, piso 2-A

Col. San José de los Cedros

05200, México, D.F.

At'n.: Lic. José María Urquiza González

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por resolución unánime de accionistas el 28 de febrero de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-697 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/32969/2010 emitido por esta autoridad el 26 de marzo de 2010 y publicado en el citado Diario el 6 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$3,641'106,993.00 (tres mil seiscientos cuarenta y un millones ciento seis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100), moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D

Lic. Jorge Córdova Estrada

Rúbrica.

(R.- 331919)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las Series "F" y "B" de Grupo Financiero Santander, S.A. B. de C.V., en términos del artículo 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:00 horas, el día 20 de septiembre de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe, respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en el ejercicio social 2010.

II.- Desincorporación de Seguros Santander, S.A. como entidad financiera del Grupo Financiero y, en su caso, aprobación para terminar el Convenio Unico de Responsabilidades, suscrito por la Sociedad con sus entidades financieras.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar el Convenio Unico de Responsabilidades, suscrito por la Sociedad y sus entidades financieras.

IV.- Reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.

V.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto. El registro de accionistas se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad antes mencionado.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 331821)

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S.A. DE C.V.

OPERADORA VESTA, S.A. DE C.V.

ESPACIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados de modo unánime por los accionistas de CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S.A. DE C.V. ("CIV"), OPERADORA VESTA, S.A. DE C.V. ("Operadora") y ESPACIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ("Espacios" y cuando sea referida conjuntamente con Operadora, las "Sociedades Fusionadas"), con fecha 1 de julio de 2011, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo CIV bajo su propia denominación y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes, sujeto a la condición consistente en la obtención de la autorización a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, acordaron y aprobaron la fusión de Operadora y Espacios como sociedades fusionadas en CIV como sociedad fusionante.

2. La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales de dichas sociedades, preparados al día 30 de junio de 2011, mismos que fueron aprobados por cada una de las partes y que se publican, sujeto a los ajustes resultantes de operaciones posteriores hasta la fecha en que la fusión surta sus efectos, junto con el balance pro-forma de la fusión.

3. Toda vez que Operadora y Espacios son accionistas de CIV, CIV redistribuirá las 3'503,188 (tres millones quinientas tres mil ciento ochenta y ocho) acciones, comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión nominal de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social de CIV, propiedad de las Sociedades Fusionadas, entre cada uno de los accionistas de las Sociedades Fusionadas a cambio de las acciones representativas del capital social de éstos en las Sociedades Fusionadas, cancelando para ello las acciones expedidas a favor de las Sociedades Fusionadas y emitiendo nuevas acciones.

4. Toda vez que el acreedor principal de CIV ha manifestado expresamente y por escrito, su consentimiento con la misma, manifestando además que dichas deudas continuarán de conformidad con sus propios términos y que las sociedades fusionantes no tienen acreedores; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día en que la condición a la cual quedó sujeta la fusión se hubiera cumplido y frente a terceros a

partir de la fecha de inscripción del convenio y de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; en el entendido que, independientemente de dicho consentimiento, las sociedades convienen el pago de todas sus respectivas deudas a los acreedores que no hubieran consentido expresamente la fusión y que así lo soliciten por escrito con cuando menos treinta (30) días de anticipación, y siempre y cuando quien requiera dicho pago tenga derecho de recibir el mismo.

5. En virtud de la fusión, las sociedades fusionadas transmiten, sin reserva ni limitación, incondicionalmente y a título universal, todos sus activos y pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, quedando a cargo de CIV, como si hubiesen sido contraídos por CIV, todos los adeudos y responsabilidades, de cualquier naturaleza, de las Sociedades Fusionadas, subrogándose CIV en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna, incluyendo los saldos de las cuentas fiscales que comprenden la cuenta de capital de aportación, la cuenta de utilidad fiscal neta y la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

6. Los órganos de administración y vigilancia, y los funcionarios de las Sociedades Fusionadas, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos.

7. Todos los poderes otorgados por las Sociedades Fusionadas, así como todos aquellos poderes sustituidos por los apoderados facultados para ello, quedarán revocados a partir de la fecha de inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

8. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con este aviso, se publican los balances de CIV, Espacios y Operadora preparados al día 30 de junio de 2011, así como los estados financieros pro-forma que dan efectos a la fusión.

9. Por oficio número 600-25-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitido por la Administración General Jurídica, Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal, Subadministración Local Jurídica, se otorgó a CIV la autorización a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, a fin de proceder a la fusión con las Sociedades Fusionadas, por lo que a partir de dicha fecha la condición a la que estaba sujeta la fusión materia del presente, se dio por cumplida.

México, D.F., a 29 de agosto de 2011.

Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Sociedad

Alejandro Pucheu Romero

Rúbrica.

Delegado Especial de la Sociedad

María Laura Ambia Zaldívar

Rúbrica.

Espacios Inteligentes, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Sociedad

Alejandro Pucheu Romero

Rúbrica.

Delegado Especial de la Sociedad

María Laura Ambia Zaldívar

Rúbrica.

Operadora Vesta, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Sociedad

Alejandro Pucheu Romero

Rúbrica.

Delegado Especial de la Sociedad

María Laura Ambia Zaldívar

Rúbrica.

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 30 DE JUNIO DE 2011

Caja y Bancos	4,996,647.00
Otros Activos Circulantes	55,185,632.31
Inversiones en Acciones	2,177,522,188.00
Activo fijo	1,446,711,029.00
Total Activo	3,684,415,496.31
Acreedores Diversos	-978,523,219.00
Otros Pasivos	-7,517,620.00
Pasivos con subsidiarias	-452,188,596.00
Total Pasivo	-1,438,229,435.00
Capital contribuido	-2,240,571,583.00
Capital Ganado	-64,386,408.31
Total Capital	-2,304,957,991.31
Total Pasivo más Capital	-3,743,187,426.31

29 de agosto de 2011.

Director de Finanzas

Juan Felipe Sottit Achutegui

Rúbrica.

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2011

Caja y Bancos	4,996,647.00
Otros Activos Circulantes	61,482,503.00
Inversiones en Acciones	2,177,524,284.00
Activo fijo	1,446,711,029.00
Total Activo	3,690,714,463.00
Acreedores Diversos	-978,523,219.00
Otros Pasivos	-13,904,155.00
Pasivos con subsidiarias	-452,188,596.00
Total Pasivo	-1,444,615,970.00
Capital contribuido	-2,242,545,565.00
Capital Ganado	-3,552,928.00
Total Capital	-2,246,098,493.00
Total Pasivo más Capital	-3,690,714,463.00

29 de agosto de 2011.

Director de Finanzas

Juan Felipe Sottit Achutegui

Rúbrica.

OPERADORA VESTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2011

Caja y Bancos	0.00
Otros Activos Circulantes	4,007,499.00
Inversiones en Acciones	2,291,122.00
Activo fijo	1,446,711,029.00
Total Activo	6,298,621.00
Acreedores Diversos	0.00
Otros Pasivos	-28,903.00
Pasivos con subsidiarias	0.00
Total Pasivo	-28,903.00
Capital contribuido	-7,861,074.00
Capital Ganado	-1,591,356.00
Total Capital	-6,269,718.00
Total Pasivo más Capital	-6,298,621.00

29 de agosto de 2011.

Director de Finanzas

Juan Felipe Sottit Achutegui

Rúbrica.

ESPACIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2011

Caja y Bancos	0.00
Otros Activos Circulantes	602,145.31
Inversiones en Acciones	19,250,000.00
Activo fijo	0.00
Total Activo	19,852,145.31
Acreedores Diversos	0.00
Otros Pasivos	-581,240.00
Pasivos con subsidiarias	0.00
Total Pasivo	-581,240.00
Capital contribuido	-15,618,000.00
Capital Ganado	-3,652,905.31
Total Capital	-19,270,905.31
Total Pasivo más Capital	-19,852,145.31

29 de agosto de 2011.

Director de Finanzas

Juan Felipe Sottit Achutegui

Rúbrica.

(R.- 331927)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO,
DIRECCION FIDUCIARIA, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE COTIZACION
"Q" (LA "EMISION")

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de certificados de participación ordinarios no amortizables emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 80446 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de cotización "Q" (los "CPOs"), con fundamento en el título que documenta los CPOs y correspondiente Acta de Emisión, emite esta SEGUNDA CONVOCATORIA a los tenedores de los CPOs a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 9:30 horas del próximo 13 de septiembre de 2011, en Paseo de la Reforma número 265, PH, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea General de Tenedores.
II. Informe del Representante Común sobre el acuerdo para la adquisición de la división fiduciaria de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por parte de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la sustitución de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex como Representante Común en la Emisión.

IV. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

V. Redacción y firma del acta de la Asamblea General de Tenedores.

Los tenedores de CPOs que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Karla Romero Díaz, Rogelio Ruíz Martínez y/o Jorge Hugo Salazar Meza, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

El Representante Común de los Tenedores

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Delegados Fiduciarios

Jorge Hugo Salazar Meza
Rúbrica.

Rogelio Ruiz Martínez
Rúbrica.

(R.- 331909)

CHADIF S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE JULIO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 4 de agosto de 2011.

Liquidador

Noé Hernández López
Rúbrica.

(R.- 330345)

ASOCIACION PROFESIONAL DE
CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE JULIO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de agosto de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 331106)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en patio de la representación SUAP Madero, Tamps.

Licitación SUAP-M-	Descripción general	Valor para venta	Plazo de retiro
294/11	Chrysler Ram ambulancia 1999	\$29,400.00 M N.	15 días hábiles
295/11	Chrysler Ram ambulancia 1999	\$29,400.00 M N.	15 días hábiles
296/11	Chevrolet Vanette ambulancia 2000	\$49,400.00 M N.	15 días hábiles
297/11	Dodge Ram ambulancia 1999	\$29,400.00 M N.	15 días hábiles
298/11	Chevrolet Vanette ambulancia 2000	\$52,800.00 M N.	15 días hábiles
299/11	Dodge Ram ambulancia 1999	\$29,000.00 M N.	15 días hábiles
300/11	Dodge Ram ambulancia 1999	\$29,400.00 M N.	15 días hábiles
301/11	Dodge Ram ambulancia 1999	\$29,400.00 M N.	15 días hábiles
302/11	Chevrolet Vanette ambulancia 2000	\$53,500.00 M N.	15 días hábiles
303/11	Chevrolet Vanette ambulancia 2000	\$52,100.00 M N.	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 2 de septiembre al 6 de octubre de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta; <http://www.pemex.com> >productos y servicios > venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C" planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet. a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >productos y servicios > venta de activos improductivos o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 7 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

Mexico, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 331912)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-M-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
285/11	Igsa plataforma 2 ejes	\$15,500.00 M.N.	Cangrejera, Ver. 1	15 días hábiles
286/11	Grove grúa hidráulica 80 tons. de capacidad	\$1'076,300.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 1	15 días hábiles
287/11	Chevrolet Cheyenne Ambulancia 1997	\$27,700.00 M.N.	Cadereyta, N.L. 1	15 días hábiles
288/11	Chevrolet Vanette Ambulancia 2000	\$52,100.00 M.N.	Cadereyta, N.L. 1	15 días hábiles
289/11	Allis Chalmers montacargas 1985	\$15,100.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	15 días hábiles

290/11	Chevrolet ambulancia 2000	\$52,800.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	15 días hábles
291/11	Ford ambulancia 2003	\$60,900.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	15 días hábles
292/11	Dodge ambulancia 1999	\$29,800.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	15 días hábles
293/11	Dodge ambulancia 1999	\$29,800.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	15 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 2 al 29 de septiembre de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta; <http://www.pemex.com> >productos y servicios > venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", sita en marina nacional 329 edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet. a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >productos y servicios > venta de activos improductivos o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 30 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

Mexico, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 331924)

AGROASEMEX, S.A.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE ADMINISTRACION INTERNA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-AGR-E001/11

CONVOCATORIA 001

PARA LA ENAJENACION DE EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE COMUNICACION, EQUIPO DE OFICINA USADO Y MATERIAL DE DESECHO, UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE

Lugar de obtención de bases, inspección ocular de los bienes, presentación y apertura de propuestas y fallo: Avenida Constituyentes número 124 Poniente, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 238 19 00, extensión 4875.

Unidad medida	Domicilio de ubicación, verificación y entrega de bienes	Descripción	Precio mínimo de venta
Lotes	Ramiro de Maetzu No. 1, esquina Epigmenio González, colonia Los Molinos, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Equipo electrónico, cómputo, telefonía, conmutadores, mobiliario de oficina	\$38,060.00
Lotes	Ramiro de Maetzu No. 1, esquina Epigmenio González, colonia Los Molinos, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Los materiales de desecho son: tubos de acero inoxidable y pedacería de fierro	\$4,740.57

Calendario y horario de eventos:

Etapas del proceso	Fechas	Horario
Consulta y adquisición de bases	Del 2 al 19 de septiembre de 2011	De 9:00 a 13:00 horas
Inspección ocular de los bienes (en el lugar de ubicación de los mismos)	Del 2 al 19 de septiembre de 2011	De 9:00 a 13:00 horas
Recepción de propuestas y registro de participantes	20 de septiembre de 2011	De 9:00 a 9:30 horas
Apertura de propuestas económicas y fallo	20 de septiembre de 2011	9:30 horas
Entrega de bienes	Del 1 al 10 de octubre de 2011	De 9:00 a 14:00 horas

Información general: las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Gerencia de Administración Interna, ubicada en el primer piso del domicilio descrito en el encabezado de la presente convocatoria y en la página principal de la dependencia. Las bases estarán disponibles en las fechas, horarios y lugares indicados y no tendrán costo. Los interesados podrán acudir al domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de los bienes, a fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular a los equipos usados, podrán acudir a las oficinas de Agroasemex, S.A., en Querétaro, Qro., en la dirección antes arriba mencionada como ubicación, verificación y entrega de los bienes, en las fechas y horarios señalados en esta convocatoria y en las bases de licitación. Los equipos de cómputo, equipos de oficina y equipos de comunicación usados, materia de la presente convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes que dichos equipos, usados, pudieran presentar.

El acto de presentación y apertura de propuestas, se realizará en la sala de usos múltiples de la Oficina de Agroasemex, S.A., en la fecha y hora establecidas en esta publicación y en las bases de la licitación. Los interesados podrán ofertar por uno o más lotes. Las propuestas deberán ser presentadas por lote, en sobre cerrado, en forma inviolable, y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en el recinto ya descrito, dentro de las dos horas anteriores al acto de apertura de ofertas.

Los interesados para garantizar sus propuestas presentará junto con las mismas, cheque certificado o de caja, o fianza expedidos por una institución autorizada a favor de Agroasemex, S.A., por un importe equivalente al 10% del valor señalado en las bases de la licitación como precio mínimo de los bienes, más el IVA, por cada una de las Partidas a enajenar. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten adjudicados, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los bienes motivo de esta licitación, se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria y en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

En caso de existir lotes que se declaren desiertas, se procederá a la subasta en primera almoneda, siendo postura legal, las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y, un 10% menos en caso de segunda almoneda.

Los equipos de cómputo, equipos de oficina y equipos de comunicación, usados, objeto de este procedimiento, serán entregados en las instalaciones de Agroasemex, S.A., en donde se ubiquen físicamente.

Los equipos de cómputo, equipos de oficina y equipos de comunicación usados adjudicados, que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo a lo previsto en las bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de septiembre de 2011.

Agroasemex, S.A.

Directora de Administración

Dulce Ma. Yarza Díaz

Rúbrica.

(R.- 331891)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE
BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO DEL AHORRO NACIONAL
Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE
LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
(OCALFA 95U)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la Tasa de Interés Bruta Anual que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (OCALFA 95U) por el periodo comprendido del 30 de mayo al 30 de agosto de 2011 será del: 7.79%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión, sobre su valor ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Informamos los importes correspondientes a pagar en el periodo comprendido del 30 de mayo al 30 de agosto de 2011, correspondiente al cupón número 63 de acuerdo con los datos siguientes:

El monto de intereses devengados asciende a la cantidad de	\$13,266,651.35
Amortización parcial en pesos	\$5,537,591.65
Valor Ajustado de la Emisión en UDIS a la Fecha de Pago	144,185,520.56
Valor Ajustado de la Emisión en pesos	\$660,867,845.13
Fecha de Pago:	30 de agosto de 2011

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

Aut. C.N.B.V. 312-2/522981/2006
18/07/2006

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 331908)